

GOVERNMENT OF THE PHILIPPINE ISLANDS  
PHILIPPINE ASSEMBLY

# MANUAL

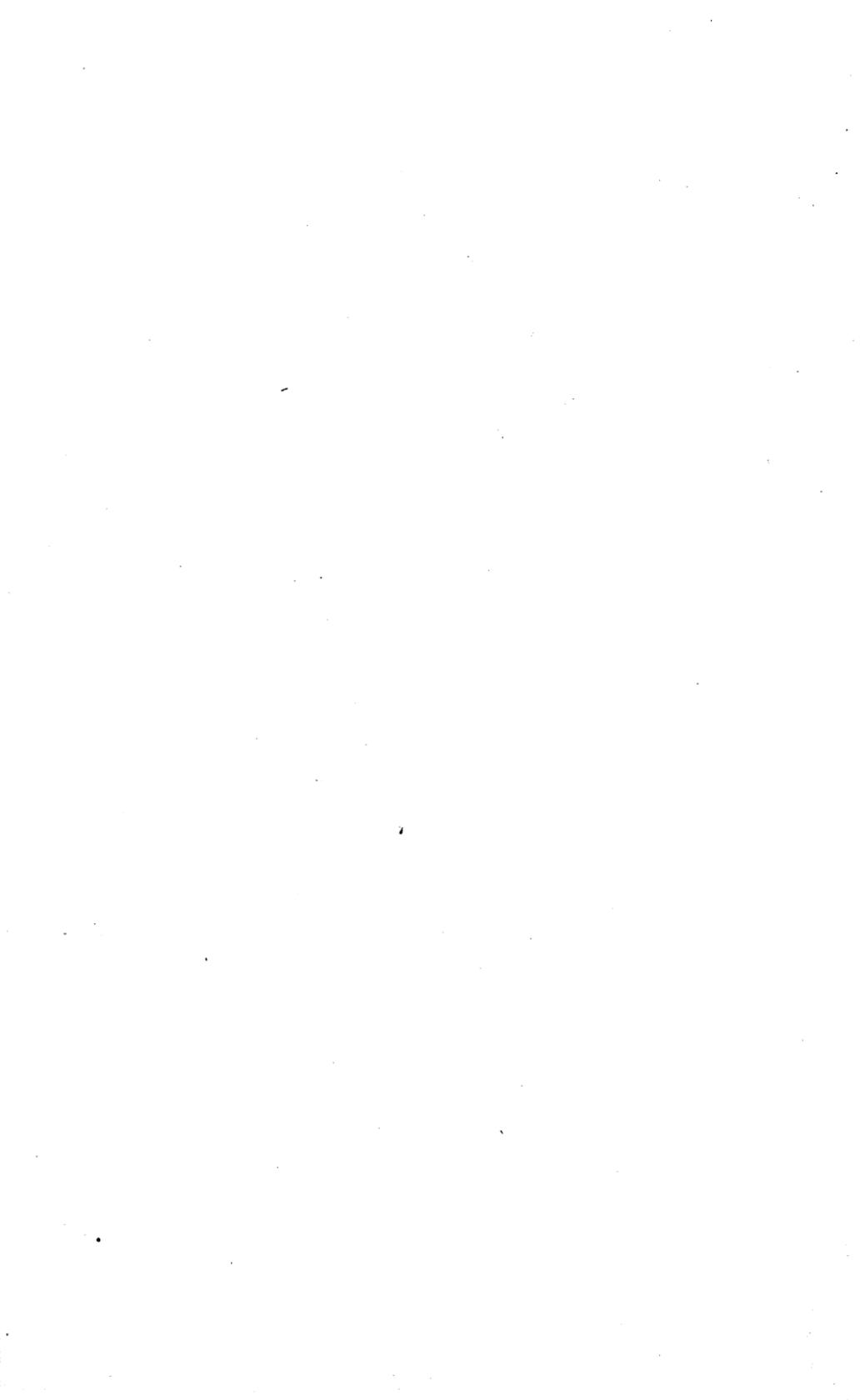
DE

## PRÁCTICA PARLAMENTARIA, DE JEFFERSON



MANILA  
BUREAU OF PRINTING  
1909

77976



## TABLA DE MATERIAS.

	Página.
Prólogo .....	5
SECCIÓN 1. Importancia de las reglas.....	7
2. Congreso .....	8
3. Privilegios .....	8
4. Elecciones .....	15
5. Condiciones .....	15
6. Quorum.....	19
7. Del modo de pasar lista.....	19
8. Ausencia.....	20
9. Presidente ( <i>Speaker</i> ).....	20
10. Mensajes.....	22
11. Comités.....	22
12. Comité de toda la Cámara.....	23
13. Examen de testigos.....	25
14. Orden en que han de despacharse los asuntos.....	26
15. Orden.....	28
16. Orden en cuanto á los documentos.....	29
17. Orden en los debates.....	29
18. Órdenes de la Cámara.....	34
19. Peticiones.....	36
20. Mociones.....	37
21. Resoluciones.....	37
22. Proyectos de ley. Lectura.....	38
23. Licencia para presentarlos.....	38
24. Primera lectura.....	38
25. Segunda lectura.....	39
26. Traslado á un comité.....	39
27. Informe de comité.....	43
28. Vuelta al comité.....	43
29. Estudio de los informes.....	44
30. Cuasi comité .....	44
31. Segunda lectura en la Cámara.....	46
32. Lectura de documentos.....	48
33. Cuestiones privilegiadas .....	49
34. La cuestión previa .....	57
35. Enmiendas .....	59
36. División de la cuestión.....	62

	Página.
SECCIÓN 37. Proyectos de ley. Cuestiones coexistentes.....	64
38. Cuestiones equivalentes .....	65
39. La cuestión .....	66
40. Tercera lectura .....	66
41. División de la Cámara.....	68
42. Títulos .....	72
43. Nuevo estudio .....	73
44. Proyectos de ley enviados á la otra Cámara.....	75
45. Enmiendas entre las Cámaras.....	75
46. Conferencias .....	77
47. Mensajes .....	79
48. Sanción .....	81
49. Actas .....	83
50. Aplazamiento .....	84
51. Legislatura (período de sesiones).....	85
52. Tratados .....	87
53. Acusación. ( <i>Impeachment</i> ) .....	90

## PRÓLOGO.

---

Al establecer la Constitución de los Estados Unidos el poder legislativo para la Unión bajo ciertas formas, autoriza á cada una de sus cámaras á “fijar las reglas de su régimen interior.” El Senado ha establecido, en su consecuencia, algunas reglas para su propio régimen; pero como estas abarcaban pocos casos, se han dejado á la resolución de su Presidente, sin debate ni apelación, todas las cuestiones de orden que se susciten dentro de las reglas ó en ausencia de ellas. Esto deja al arbitrio del Presidente un campo muy extenso de cuestiones á resolver, y ese arbitrio, ejercitado irregularmente, podría ser de un efecto poderoso en los procedimientos y en las determinaciones de la Cámara. El Presidente debe tener bien en cuenta el peso y la gravedad de esta confianza que en su discreción se deposita, y la necesidad de recurrir, para su gobierno, á algún sistema conocido de reglas, que ni le permita á él ceder al capricho ó á la pasión ni dé margen á que esta pasión ó capricho le sean imputados. Pero ¿á qué sistema de reglas ha de recurrir como supletorio de las del Senado? Á esta pregunta sólo puede darse una respuesta. Al sistema de reglas adoptado por alguno de los cuerpos parlamentarios dentro de estos Estados, ó al que ha servido de prototipo á la mayoría de los mismos. Este último es el modelo que todos hemos estudiado, aunque estamos poco familiarizados con sus modificaciones en nuestros varios Estados. Se halla también en publicaciones que muchos poseen y que están francas á todos. Sus reglas están quizás tan sabiamente interpretadas para dirigir los debates de un cuerpo deliberante y obtener su verdadero sentido, como cualesquiera otras que podamos llegar á conocer, y la aquiescencia del Senado, al referirse á ellas, les ha dado la sanción de su aprobación.

Considerando, por lo tanto, que la ley de procedimientos del Senado se compone de los preceptos de la Constitución, de las reglas del Senado mismo y, donde éstas guardan silencio, de las reglas del Parlamento, he procurado reunir y compilar aquí todas

las que se utilizan en la práctica ordinaria, poniendo en parangón las reglas parlamentarias con las senatoriales, tanto cuando convienen como cuando discrepan. He hecho esto, no sólo para tenerlas á mano para mi propio gobierno, sino también para confiar al Senado la norma con arreglo á la cual juzgo y deseo ser juzgado. No puedo poner en duda la necesidad de citar mis fuentes de conocimiento, entre las cuales figura en lugar preferente el libro más valioso de Mr. Hatsel; pero como él no ha tratado más que algunos puntos generales, me he visto precisado á recurrir á otras autoridades, en apoyo de una porción de reglas comunes de práctica á que no desciende su plan. Algunas veces cada autoridad citada sostiene todo el pasaje. Otras, descansa' éste sobre todas las autoridades tomadas en conjunto. En algunas ocasiones la autoridad sólo alcanza á una parte del texto, infiriéndose lo demás de reglas y principios conocidos. Para algunas de las fórmulas más conocidas no hay ni puede citarse testimonio escrito alguno, porque ningún autor ha creído necesario repetir lo que se presume que todos conocen. En estos casos la afirmación debe descansar en su notoriedad.

Ya sé que con frecuencia pueden presentarse autoridades opuestas á las reglas que yo siento como parlamentarias. Atendiendo, sin embargo, á sus fechas, se verá, por regla general, que no tienen valor. Los procedimientos parlamentarios en la antigüedad, y durante mucho tiempo, fueron imperfectos, multiformes y embarazosos; pero han ido constantemente tendiendo á la uniformidad y precisión, y en la actualidad alcanzan tal grado de adaptación á su fin, que apenas si puede desearse ó esperarse más.

Sin embargo, estoy lejos de abrigar la presunción de creer que no haya podido equivocarse la práctica parlamentaria en algunos casos y especialmente en aquellas formas de menos importancia, que, practicándose á diario, se suponen conocidas de todo el mundo, y, como consecuencia, no se han hecho constar por escrito. Nuestras fuentes de conocimiento en esta parte del globo y sobre esta materia, no son perfectas. Pero he empezado un bosquejo que los que vengan detrás de mí corregirán y aumentarán sucesivamente, hasta formar un código de reglas para uso del Senado, cuyos posibles efectos serán la exactitud en los asuntos, la economía de tiempo, el orden, la uniformidad y la imparcialidad.

**NOTA.**—Las referencias á las reglas actuales del Senado, están impresas en *letra bastardilla*.

# MANUAL

DE

## PRÁCTICA PARLAMENTARIA.

---

### IMPORTANCIA DE LAS REGLAS

#### SECCIÓN I.—IMPORTANCIA DE SUJETARSE Á LAS REGLAS.

Mr. Onslow, el más hábil de los Presidentes de la Cámara de los Comunes, solía decir que “era una máxima que él había oído con frecuencia, cuando era joven, de los más antiguos y experimentados miembros, que nada tendía más á colocar el poder en manos de la administración y de aquéllos que manejaban la mayoría de la Cámara de los Comunes, como el abandono ó la desviación de las reglas de procedimiento; que estas reglas, tal como habían sido establecidas por nuestros antepasados, servían de dique y freno á los actos de la mayoría, y que eran en muchos casos refugio y protección de la minoría contra los abusos del poder.” Hasta aquí la máxima es perfectamente cierta y fundada en el buen sentido, pues así como está siempre en manos de la mayoría, por razón del número, el poner coto á cualesquier medidas inconvenientes propuestas por la oposición, así también las únicas armas con que la minoría puede defenderse de ataques semejantes por parte de los que están en el poder, son las formas y reglas de procedimiento que se han adoptado de vez en cuando, según se ha sentido su necesidad, y han llegado á ser la ley de la Cámara. Sólo por una estricta sujeción á ellas, puede la parte más débil verse protegida de las irregularidades y abusos que con estas formas ó reglas se han querido cortar y de que la arbitrariedad del poder es con harta frecuencia capaz de sugerir á las grandes y triunfantes mayorías. *2 Hats., 171, 172.*

Que estas formas sean las más racionales ó no, en todos los casos, no es cosa realmente de tanta importancia. Es mucho más importante que haya una regla á que atenerse, que lo que esta regla sea en sí, y que pueda haber uniformidad de procedimientos en los asuntos, sin sujeción al capricho del Presidente ó al espíritu capcioso de los miembros. Es importantísimo mantener el orden, el decoro y la regularidad en un cuerpo público dignificado. *2 Hats., 149.*

#### SECCIÓN II.—CONGRESO.

Todos los poderes legislativos que aquí se confieren residirán en un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes. *Constitución de los Estados Unidos, Cap. I, art. 1.*

Los senadores y representantes recibirán por sus servicios una compensación que será fijada por una ley y pagada por el Tesoro de los Estados Unidos. *Constitución de los Estados Unidos, Cap. I, art. 6.*

Para los poderes del Congreso, véanse los siguientes capítulos y artículos de la Constitución de los Estados Unidos: I, 4, 7, 8, 9. II, 1, 2. III, 3. IV, 1, 3, 5, y todas las enmiendas.

#### SECCIÓN III.—PRIVILEGIOS.

Los privilegios de los miembros del Parlamento, desde oscuros é insignificantes orígenes, han ido progresando á través de los siglos, con paso firme y marcha nunca interrumpida. Parece que se formularon pretensiones de vez en cuando y se repitieron hasta que algunos casos de admisión de las mismas, permitieron á los miembros establecer una ley sobre tales precedentes. Sólo podemos, por lo tanto, exponer el grado de desarrollo que alcanzan en la actualidad. Es sabido ahora: 1.º que están en todo tiempo exentos de responder en parte alguna por lo que hayan dicho en su propia Cámara; 2.º Que, mientras dura el privilegio, ni el miembro mismo ni su esposa,<sup>1</sup> ni sus criados (*familiares sui*) pueden ser <sup>2</sup> detenidos por asuntos propios en virtud del llamado *mesne process*, en ningún juicio civil; 3.º Tampoco pueden ser detenidos por virtud de ejecución, aunque ésta se haya dictado antes del tiempo del

<sup>1</sup> Orden de la Cámara de los Comunes, 16 de Julio de 1663.

<sup>2</sup> *Elsynge*, 217; *1 Hats.*, 21; *1 Grey's Deb.*, 133.

privilegio; 4.º Tampoco pueden ser demandados, emplazados ni citados *subpoena* en ningún tribunal; 5.º Ni obligados á comparecer como testigos ó jurados; 6.º Ni pueden ser detentados sus terrenos y bienes; 7.º ni sus personas pueden ser agredidas ni su buen nombre denigrado. Y el lapso de tiempo á que se extiende el privilegio antes y después del período de sesiones, unido á la costumbre de breves prórrogas con el asentimiento tácito de la Corona, equivale en realidad á una protección perpetua contra la acción de la justicia. Hay un caso en que estos privilegios se relajaron por el 10 G. 3, c. 50, que permite que los procedimientos judiciales se dirijan contra ellos. Del hecho de haber rechazado siempre los representantes toda definición de sus privilegios, parece desprenderse que estos están destinados á progresar continuamente, siendo la doctrina que “su dignidad é independencia se mantienen conservando sus privilegios indefinidos; y que las máximas con arreglo á las cuales proceden, y el método de proceder, descansan enteramente en su propia conciencia y no están definidos ni determinados por ninguna ley particular.” *1 Blackst. 163, 164.*

Tal vez por este aspecto del carácter invasor del privilegio, fué por lo que los autores de nuestra Constitución, en su afán de disponer que las leyes obligasen á todos de igual suerte, y, especialmente, que aquéllos que las dictasen no se sustrajeran de su alcance, sólo exceptuaron á los “Senadores y Representantes” de ser arrestados en “todos los casos que no fuesen de traición, delitos graves (*felonies*) ó alteración de la paz pública, mientras estén sus respectivas Cámaras en período de sesiones y se dirijan á la Cámara ó retornen de ella; y de tener que responder, en parte alguna, de ningún discurso ó debate en cualquiera de las dos Cámaras.” *Constitución de los Estados Unidos, Cap. I, art. 6.* Por virtud de la autorización general para “dictar todas las leyes necesarias y convenientes para ejercitar las facultades que preceden,” *Const. de los Estados Unidos, Cap. II, art. 8.* pueden acordar, por medio de una ley, los pormenores necesarios para dar pleno efecto al goce de este privilegio. No habiéndose dictado todavía semejante ley, parece que el privilegio descansa en la actualidad sobre las siguientes bases: 1. El acto del arresto es nulo *ab initio*.<sup>1</sup> 2. El miembro arrestado puede ser puesto en libertad por virtud de una moción, *1 Bl., 106; 2 Stra., 990*, ó por efecto de un mandamiento de *habeas*

<sup>1</sup> 2 *Stra.*, 989.

*corpus* de la autoridad federal ó de un Estado; según sea el caso, ó por un escrito de privilegio de la cancillería, *2 Stra., 989*, en los Estados que han adoptado aquella parte de las leyes de Inglaterra. *Orders of the House of Commons, 1550, February 20.* 3. Siendo ilegal el arresto, constituye una extralimitación por la cual el funcionario y demás interesados están sujetos á ser perseguidos y acusados ante los tribunales ordinarios de justicia, como en los demás casos de arresto no autorizado. 4. El tribunal que entienda en el asunto está obligado á proceder como en los demás casos de procedimientos no autorizados y, como en los demás casos, están sujetos sus fallos á ser confirmados ó reformados por los tribunales superiores.

No estando definido el tiempo necesario para ir al Congreso ó volver de él, habrá de ser determinado en cada caso particular por los llamados á decidir el asunto. Cuando el privilegio se entendía en Inglaterra con la misma amplitud con que se entiende aquí, es decir, sólo en cuanto á la exención del arresto, *eundo, morando et redeundo*, la misma Cámara de los Comunes decidió que “debía entenderse un tiempo conveniente.” (1580) *1 Hats., 99, 100.* No es la ley tan estricta en punto al tiempo, que exija al interesado ponerse inmediatamente en marcha, sino que le concede tregua para zanjar sus asuntos particulares y preparar su viaje; ni siquiera se fija con detención en el camino que ha de seguir, ni le niega su protección porque se desvíe algo del más corto, constreñido tal vez por alguna necesidad. *2 Stra., 986, 987.*

La exención de arresto exceptúa, sin duda, al representante de todo procedimiento judicial cuya desobediencia sujeta á la persona á responsabilidad penal, como una citación *subpœna* para responder ó declarar, ó un emplazamiento para formar parte de un jurado; y con razón, porque un miembro del Parlamento tiene deberes superiores que cumplir en otra parte. Cuando se arranca á un representante de los escaños por medio de una citación, los 40,000 ciudadanos á quienes representa, pierden su voz y voto en los debates, como sucede cuando se ausenta voluntariamente. Cuando por la misma causa se retira á un senador, su Estado pierde la mitad de su voz y voto en los debates, como sucede en el caso de ausencia voluntaria. La enorme diferencia del mal que se causa, no admite comparación.

Hasta aquí tal vez no haya diferencias de criterio en cuanto á los privilegios de las dos Cámaras del Congreso, pero en los casos siguientes ya es otra cosa. En Diciembre de 1795 la Cámara de los Representantes entregó á los tribunales á dos de sus miembros, llamados Randall y Whitney, por haber intentado corromper la integridad de ciertos representantes, acto que ellos consideraron como desacato y violación del privilegio de la Cámara; y habiéndose probado los hechos, Whitney fué detenido y encarcelado durante quince días, y Randall durante tres semanas, siendo, además, este último, reprendido por el Presidente (*Speaker*). En Marzo de 1796 la Cámara de Representantes votó que el reto hecho á uno de sus miembros era una violación de los privilegios de la Cámara; pero, habiendo mediado explicaciones satisfactorias, no se siguieron ulteriores procedimientos. Habiendo insertado el Director de *La Aurora* en el número de 19 de Febrero de 1800, algunos párrafos que difamaban al Senado, y no habiendo comparecido al ser citado, se dió orden para su procesamiento. Al discutirse la legalidad de esta orden, se insistió, al apoyarla, en que todo hombre y toda agrupación de hombres tienen, por ley natural, el derecho de defensa propia; en que todo funcionario público está esencialmente investido de la facultad de propia conservación; en que tienen el derecho inherente de realizar todos los actos necesarios para conservarse en condiciones de cumplir el cometido que se les ha confiado; en que siempre que se confieren facultades, se confieren necesariamente de un modo implícito los medios de ejercitarlas; en que, con arreglo á ésto, vemos que el Parlamento inglés ejercita el derecho de castigar los desacatos; los cuerpos colegisladores de todos los Estados ejercitan el mismo derecho, como lo hacen también todos los tribunales; en que, si no lo hiciéramos así, estaríamos á merced de todos los intrusos que traspasasen nuestras puertas ó entrasen en las galerías y con ruido y tumulto hiciesen imposible el despacho de los asuntos; en que, si nuestra tranquilidad ha de estar constantemente perturbada por la difamación de los periódicos, no nos será posible ejercer nuestras funciones con la frialdad y reflexión necesarias; y en que debemos, por lo tanto, tener facultad para castigar á los perturbadores de nuestra paz y de nuestros procedimientos. Se contestó á esto, que el Parlamento y los tribunales de Inglaterra conocían de los desacatos por las disposiciones expresas de su ley;

que los Cuerpos colegisladores de los Estados tenían el mismo derecho, porque sus poderes eran plenos, representaban á sus electores de un modo completo y poseían todos sus poderes, excepto aquellos que sus constituciones les habían negado expresamente; que los tribunales de los diversos Estados tenían los mismos poderes por las leyes de sus Estados, y los del Gobierno Federal por las mismas leyes de los Estados, adoptadas en cada uno, por una ley del Congreso; que, por lo tanto, ninguno de estos cuerpos deriva sus poderes de un derecho natural ó necesario, sino de una ley expresa; que el Congreso no tiene tal poder natural ó necesario, ni otros poderes que los que le da la Constitución; que ésta ha exceptuado expresamente á los representantes y senadores del arresto personal y de responder en parte alguna de lo dicho en la Cámara, y ha dado á ésta poder sobre sus propios miembros y procedimientos; que para esto no hace falta otra ley, porque la Constitución lo es; que, además, por el artículo de la Constitución que les autoriza á “dictar todas las leyes necesarias y convenientes para ejercitar los poderes que la misma les confiere,” pueden acordar por medio de una ley el tranquilo ejercicio de sus funciones, castigando, por ejemplo, los desacatos, disturbios, tumultos en su presencia, etc.; pero, mientras la ley no se haga, no existe, y no existe por propia negligencia del legislador; que, entretanto, sin embargo, no están desprovistos de protección, porque los magistrados y tribunales ordinarios están francos y son competentes para castigar todas las difamaciones y disturbios injustificados, y aún su propio macero, que tiene la facultad de nombrar delegados *ad libitum* para ayudarle, *3 Grey, 59, 147, 255*, es apropiado para reprimir pequeños desórdenes; que, al exigir una ley previa, la Constitución ha mirado tanto por la inviolabilidad del ciudadano como por la del representante, pues si una Cámara, en la forma ordinaria de un proyecto de ley, aspira á privilegios demasiado amplios, puede ser refrenada por la otra y ambas por el Presidente; y también porque, habiéndose promulgado la ley, los ciudadanos sabrán evitar la ofensa. Pero si una de las ramas pudiese asumir sus propios privilegios sin freno; si pudiese hacerlo así bajo el acicate de la ocasión, ocultar la ley en su propio seno y, después de cometido el hecho, hacer que su fallo fuera á la vez ley y sentencia sobre el mismo; si la infracción hubiese de permanecer indefinida y ser declarada únicamente sobre el hecho consumado y en consonancia con las pasiones del mo-

mento, y no hubiera limitación ni en la manera ni en la medida del castigo, la condición del ciudadano sería, en verdad, bien peligrosa. ¿Cuál de estas doctrinas ha de prevalecer? El tiempo lo decidirá. Donde no hay ley fija, la sentencia sobre un caso particular es la ley de aquel caso únicamente, y muere con él. Cuando se presenta un nuevo caso, aunque sea semejante, la sentencia, que ha de crear y aplicar al mismo tiempo la ley, permite la libre discusión, como sucede en todas las leyes nuevas. Tal vez el Congreso, andando el tiempo, velando á la par por la seguridad del ciudadano y por su propia protección, declare por medio de una ley lo que es necesario y conveniente para hacer efectivos sus poderes, y estatuir así una regla para la inspección de todo lo que pueda regir la conducta del ciudadano y al mismo tiempo poner á prueba las sentencias que ellos pronuncien en su propio caso.

La exención de arresto tiene lugar por efecto de la elección, y, antes de que las actas electorales se manden al Congreso, un miembro electo puede ser nombrado para un comité y es en todos sentidos miembro, salvo que no puede votar hasta que jura. *Memor.*, 107, 108. *D'Ewes*, 642, col. 2; 643, col. 1. *Pet. Miscel. Parl.*, 119. *Lex. Parl.*, c. 23. 2. *Hats*, 22, 62.

Todo hombre debe enterarse, bajo su responsabilidad, de quiénes son miembros de cualesquiera de las dos Cámaras. *Lex. Parl.*, 23; 4 *Inst.*, 24.

En virtud de querrela de violación del privilegio, la parte infractora puede ser citada ó enviada bajo la custodia del macero. 1 *Grey*, 88, 95.

El privilegio de un miembro es el privilegio de la Cámara. Si el miembro renuncia á él sin licencia, da motivo para que se le castigue, pero no puede renunciar de un modo efectivo el privilegio de la Cámara. 3 *Grey*, 140, 222.

Los Senadores y Representantes no serán molestados en ninguna parte por ninguno de sus discursos ó debates en las Cámaras. *Const. de los E. U.* I, 6; *S. P. protest. of the Commons to James I*, 1621; 2 *Rapin*, No. 54 pp. 211, 212. Pero esto se limita á las cosas hechas en la Cámara de un modo parlamentario. 1 *Rush.*, 663. Porque el miembro no tiene privilegio *contra morem parliamentarium* para traspasar los límites y fronteras del lugar y del deber. *Com. p.*

Si un miembro comete una falta en la Cámara, de la cual conoce

ésta, infringe el derecho de la misma cualquier persona ó tribunal que entienda en el asunto, mientras la Cámara no haya castigado al ofensor ó le haya sometido al correspondiente proceso. *Lex. Parl.*, 63.

El privilegio está en el poder de la Cámara y restringe la acción de los tribunales inferiores, pero no la de la Cámara misma. 2 *Nalson*, 450; 2 *Grey* 399. Porque cualquier cosa dicha en la Cámara está sujeta á la censura de la misma, y faltas de esta clase han sido severamente castigadas llamando al infractor á capítulo, para someterse al juicio de la Cámara constituída en tribunal, encarcelándole, expulsándole de la Cámara, etc. *Scob.* 72; *L. Parl.*, c. 22.

Constituye una infracción del orden por parte del Presidente (*Speaker*) negarse á poner á votación una cuestión procedente. 1 *Hats.*, 175-6; 5 *Grey*, 133.

Aún en los casos de traición, delitos graves (*felony*) y alteración de la paz pública, á los cuales no es extensivo el privilegio en cuanto á su esencia, tiene, sin embargo, privilegio un miembro en el Parlamento en cuanto al modo de proceder. El caso debe plantearse primero ante la Cámara, para que pueda juzgar del hecho y de los fundamentos de la acusación y de lo que el juicio pueda afectar á sus privilegios; de otro modo estaría en manos de cualquier rama del gobierno, y aún de cualquier individuo particular, so pretexto de traición, etc., arrancar á cualquier representante de su escaño, y así, uno tras de otro, á tantos como quisiese, para hacer de la Cámara lo que tuviese por conveniente. *Dec'l of the Com. on the King's declaring Sir John Hothan a traitor.* 4 *Rushw.*, 586. Así, cuando un miembro ha sido procesado por delito grave, se ha resuelto que debía seguir perteneciendo á la Cámara hasta que fuese convicto, porque puede darse el caso de que, como cualquier otro hombre inocente, sea acusado y enjuiciado por delitos graves (*felony*) ó de semejante índole. 23 *El.*, 1580; *D'Ewes*, 283, col. 1; *Lex Parl.* 133.

Cuando resulta necesario para el servicio público arrestar á un miembro, ó cuando en cualquier investigación pública se descubre algo que pueda afectar á la persona de un miembro, es costumbre dar cuenta inmediatamente á la Cámara, para que sepa los motivos de tal procedimiento y tome las medidas que estime convenientes.

2. *Hats.* 259. De esto hay muchos ejemplos. *Ib.*, 256, 257, 258. Pero la comunicación es posterior al arresto. 1 *Blackst.*, 167.

Es en alto grado conveniente, dice Hatsel, para la debida conservación de los privilegios de las dos Cámaras legislativas, que ninguna de ellas usurpe los de la otra ni se mezcle en ningún asunto pendiente ante ella, de suerte que impida ó influya en la libertad del debate que es esencial para la libertad de consejo. No deben, por lo tanto, enterarse de ningún proyecto de ley ni de otro asunto pendiente, ni de los votos que se han dado, ni de los discursos pronunciados por los miembros de cualquiera de las Cámaras colegisladoras, hasta que se les comunique según la costumbre parlamentaria. 2 *Hats.*, 252; 4 *Inst.*, 15; *Seld. Jud.*, 53. Así, el enterarse el Rey de un proyecto de ley para la supresión de soldados, que estaba pendiente ante la Cámara; el proponer una cláusula provisional para un proyecto de ley, antes de serle presentado por las dos Cámaras; el expresar su disgusto contra algunas personas por asuntos promovidos en el Parlamento durante el debate, y el preparar un proyecto de ley, fueron violaciones del privilegio; 2 *Nalson* 743; y en 17 de Diciembre de 1783 se declaró infracción de los privilegios fundamentales, etc., el dar cuenta de una opinión, ó supuesta opinión, del Rey sobre cualquier proyecto de ley ó asunto pendiente ante cualquiera de las dos Cámaras del Parlamento, con el fin de influir en los votos de los miembros. 2 *Hats.*, 251, 6.

#### SECCIÓN IV.—ELECCIONES.

Los cuerpos legisladores de cada Estado prescribirán la fecha, lugar y modo de celebrarse las elecciones para Senadores y Representantes; pero el Congreso puede en cualquier tiempo, por medio de una ley, hacer ó alterar tal reglamentación, excepto en lo que se refiere á los lugares para elegir Senadores. *Const.* I. 4.

Cada una de las Cámaras juzgará las elecciones, las actas y las condiciones de sus propios miembros. *Const.*, I, 5.

#### SECCIÓN V.—CONDICIONES.

El Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos Senadores por cada Estado, elegidos por sus respectivas Legislaturas por seis años, y cada Senador tendrá un voto.

Inmediatamente después de que se reúnan, en virtud de la primera elección, se dividirán sus miembros en tres clases, con toda la igualdad posible. Los puestos de Senadores pertenecientes á la primera clase vacarán á los dos años, los de la segunda á los cuatro, y los de la tercera á los seis, de manera que cada dos años se elija una tercera parte. Si por renuncia ú otras causas resultare alguna vacante durante el intervalo entre las sesiones de la Legislatura del Estado respectivo, podrá el Poder Ejecutivo del mismo hacer nombramientos provisionales hasta que se vuelva á reunir la Legislatura, la cual proveerá entonces dichas vacantes. *Const., I, 3.*

Para ser Senador se requiere tener treinta años cumplidos, haber sido nueve años ciudadano de los Estados Unidos, y ser habitante del Estado que hace la elección, al tiempo de verificarse ésta. *Const., I, 3.*

La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de los Estados, y los electores en cada uno de ellos deberán tener las mismas cualidades exigidas á los electores de la Cámara más numerosa de la Legislatura del Estado. *Const., I, 2.*

Nadie podrá ser Representante antes de tener cumplidos veinticinco años de edad, y siete de ciudadano de los Estados Unidos, debiendo, además, ser habitante del Estado que lo elige, al tiempo de la elección. *Const., I, 2.*

Los Representantes y las contribuciones directas se repartirán entre todos los Estados que compongan la Unión, en proporción al número respectivo de sus habitantes, (el cual se determinará agregando al número total de personas libres, entre las que se comprende á las que están obligadas al servicio por cierto número de años, con exclusión de los indios que no pagan contribuciones, las tres quintas partes de todas las demás.)<sup>1</sup> El censo efectivo se formará á los tres años contados desde la primera sesión del Congreso de los Estados Unidos, y en lo sucesivo de diez en diez años, en la forma que el mismo Congreso dispusiere por medio de leyes. El número de Representantes no podrá exceder de uno por cada treinta mil habitantes, pero cada Estado tendrá cuando menos un Representante. *Const., I, 2.*

La proporción provisional de Representantes hecha en la Constitución de 1787, y después por el Congreso, era la siguiente:

---

<sup>1</sup> La parte de esta cláusula de la Constitución entre paréntesis fué reformada por la enmienda décimocuarta, sección segunda.

Estados.	1787. <sup>a</sup>	1790. <sup>b</sup>	1800. <sup>c</sup>	1810. <sup>d</sup>	1820. <sup>e</sup>	1830. <sup>f</sup>	1840. <sup>g</sup>	1850. <sup>h</sup>	1860. <sup>i</sup>	1870. <sup>j</sup>	1880. <sup>k</sup>	1890. <sup>l</sup>	1900. <sup>m</sup>
Maine <sup>n</sup> .....					7	8	7	6	5	5	4	4	4
New Hampshire.....	3	4	5	6	6	5	4	3	2	3	2	2	2
Massachusetts.....	8	14	17	20	13	12	10	11	10	11	12	13	14
Rhode Island.....	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Connecticut.....	5	7	7	7	6	6	4	4	4	4	4	5	5
Vermont.....		2	4	6	5	5	4	3	3	3	2	2	2
New York.....	6	10	17	27	34	40	34	33	31	33	34	34	37
New Jersey.....	4	5	6	6	6	6	5	5	5	7	7	8	10
Pennsylvania.....	8	13	18	23	26	28	24	25	24	27	28	30	32
Delaware.....	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Maryland.....	6	8	9	9	9	8	6	6	5	6	6	6	6
Virginia.....	10	19	22	23	22	21	15	13	11	9	10	10	10
North Carolina.....	5	10	12	13	13	13	9	8	7	8	9	9	10
South Carolina.....	5	6	8	9	9	9	7	6	4	5	7	7	7
Georgia.....	3	2	4	6	7	9	8	8	7	9	10	11	11
Kentucky.....		2	6	10	12	13	10	10	9	10	11	11	11
Tennessee <sup>o</sup> .....			3	6	9	13	11	10	8	10	10	10	10
Ohio <sup>p</sup> .....				6	14	19	21	21	19	20	21	21	21
Louisiana <sup>q</sup> .....					3	3	4	4	5	6	6	6	7
Indiana <sup>r</sup> .....					3	7	10	11	11	13	13	13	13
Mississippi <sup>s</sup> .....					1	2	4	5	5	6	7	7	8
Illinois <sup>t</sup> .....					1	3	7	9	14	19	20	22	25
Alabama <sup>u</sup> .....					2	5	7	7	6	8	8	9	9
Missouri <sup>v</sup> .....					1	2	5	7	9	13	14	15	16
Arkansas <sup>w</sup> .....							1	2	3	4	5	6	7
Michigan <sup>x</sup> .....							3	4	6	9	11	12	12
Florida <sup>y</sup> .....								1	1	2	2	2	3
Iowa <sup>z</sup> .....								2	6	9	11	11	11
Texas <sup>1</sup> .....								2	4	6	11	13	16
Wisconsin <sup>2</sup> .....								3	6	8	9	10	11
California <sup>3</sup> .....								2	3	4	6	7	8
Minnesota <sup>4</sup> .....									2	3	5	7	9
Oregon <sup>5</sup> .....									1	1	1	2	2
Kansas <sup>6</sup> .....									1	3	7	8	8
West Virginia <sup>7</sup> .....									3	3	4	4	5
Nevada <sup>8</sup> .....									1	1	1	1	1
Nebraska <sup>9</sup> .....									1	1	3	6	6
Colorado <sup>10</sup> .....										1	1	2	3
South Dakota <sup>11</sup> .....												2	2
North Dakota <sup>12</sup> .....												1	2
Montana <sup>13</sup> .....												1	1
Washington <sup>14</sup> .....												2	3
Idaho <sup>15</sup> .....												1	1
Wyoming <sup>16</sup> .....												1	1
Utah <sup>17</sup> .....												1	1
Oklahoma <sup>18</sup> .....													5
Total.....	63	105	141	181	212	240	223	234	241	298	325	357	391

NOTA.—Los datos debajo y á la izquierda de la línea negra, son posteriores al período en que se publicó el Manual en su forma original.

<sup>a</sup> Con arreglo á la Constitución.

<sup>b</sup> Con arreglo á la Ley del Congreso del 14 de Abril de 1792, un Representante por cada 33,000 habitantes—primer censo.

- c Con arreglo á la Ley del Congreso del 14 de Enero de 1802, un Representante por cada 33,000 habitantes—segundo censo.  
 d Con arreglo á la Ley del Congreso del 21 de Diciembre de 1811, un Representante por cada 35,000 habitantes—tercer censo.  
 e Con arreglo á la Ley del Congreso del 7 de Marzo de 1822, un Representante por cada 40,000 habitantes—cuarto censo.  
 f Con arreglo á la Ley del Congreso del 22 de Mayo de 1832, un Representante por cada 47,700 habitantes—quinto censo.  
 g Con arreglo á la Ley del Congreso del 25 de Junio de 1842, un Representante por cada 70,680 habitantes—sexto censo.  
 h Con arreglo á las Leyes del Congreso del 23 de Mayo de 1850 y 30 de Julio de 1852, un Representante por cada 93,423 habitantes—séptimo censo.  
 i Con arreglo á la Ley del Congreso del 4 de Marzo de 1862, un Representante por cada 127,381 habitantes—octavo censo.  
 j Con arreglo á las Leyes del Congreso del 2 de Febrero y 30 de Mayo de 1872, un Representante por cada 131,425 habitantes—noveno censo.  
 k Con arreglo á la Ley del Congreso del 25 de Febrero de 1881, un Representante por cada 151,911 habitantes—décimo censo.  
 l Con arreglo á la Ley del Congreso del 7 de Febrero de 1891, un Representante por cada 173,901 habitantes—undécimo censo.  
 m Con arreglo á la Ley del Congreso del 16 de Enero de 1901, un Representante por cada 194,182 habitantes—duodécimo censo.  
 n Antes del 3 de Marzo de 1820 Maine formaba parte de Massachusetts y se llamaba el distrito de Maine y sus representantes están enumerados con los de Massachusetts. Por convenio entre Maine y Massachusetts, el primero llegó á ser un Estado separado é independiente y por Ley del Congreso de 3 de Marzo de 1820 fué admitido como tal á la Unión, debiendo tener efecto la admisión el 15 del mismo mes. En 7 de Abril de 1820 Maine fué declarado con derecho á siete representantes que habían de deducirse de los de Massachusetts.  
 o Admitido con arreglo á la Ley del Congreso de 1.º de Junio de 1796, con un Representante.  
 p Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 30 de Abril de 1802, con un Representante.  
 q Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 8 de Abril de 1812, con un Representante.  
 r Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 11 de Diciembre de 1816, con un Representante.  
 s Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 10 de Diciembre de 1817, con un Representante.  
 t Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 3 de Diciembre de 1818, con un Representante.  
 u Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 14 de Diciembre de 1819, con un Representante.  
 v Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 2 de Marzo de 1821, con un Representante.  
 w Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 15 de Junio de 1836, con un Representante.  
 x Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 26 de Enero de 1837, con un Representante.  
 y Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 3 de Marzo de 1845, con un Representante.  
 z Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 3 de Marzo de 1845, con un Representante.  
 1 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 29 de Diciembre de 1845, con dos Representantes.  
 2 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 29 de Mayo de 1848, con tres Representantes.  
 3 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 9 de Septiembre de 1850, con dos Representantes.  
 4 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 11 de Mayo de 1858, con dos Representantes.  
 5 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 14 de Febrero de 1859, con un Representante.  
 6 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 29 de Enero de 1861, con un Representante.  
 7 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 20 de Junio de 1863, con tres Representantes.  
 8 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 31 de Octubre de 1864, con un Representante.  
 9 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 1.º de Marzo de 1867, con un Representante.  
 10 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 1.º de Agosto de 1876, con un Representante.  
 11 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 22 de Febrero de 1889.  
 12 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 22 de Febrero de 1889.  
 13 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 22 de Febrero de 1889.  
 14 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 22 de Febrero de 1889.  
 15 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 3 de Julio de 1890.  
 16 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 10 de Julio de 1890.  
 17 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 16 de Julio de 1894.  
 18 Admitido con arreglo á la Ley del Congreso del 16 de Junio de 1906.

Cuando ocurran vacantes en la representación de cualquier Estado, la autoridad ejecutiva del mismo dictará las órdenes oportunas para la elección de los que hayan de cubrirlas. *Const., I, 2.*

Ningún Senador ni Representante podrá ser nombrado, durante el período por el que fué elegido, para ningún empleo civil bajo la autoridad de los Estados Unidos, que se haya creado, ó cuya retribución se haya aumentado durante dicho período; y ninguno que esté desempeñando un cargo público por autorización de los Estados Unidos, podrá ser miembro de ninguna de las dos Cámaras mientras lo desempeñe. *Const., I, 6.*

#### SECCIÓN VI.—QUORUM.

La mayoría de cada una de las Cámaras constituirá un *quorum* para el despacho de los asuntos, pero un número menor puede levantar la sesión de un día para otro y puede estar autorizado para obligar á los ausentes á asistir de la manera y bajo las penas que cada Cámara disponga. *Const. I, 5.*

En general no debe ocuparse la presidencia hasta que haya presente un *quorum*; á menos que, después de esperar, se desespere de reunirlo, en cuyo caso se debe ocupar la presidencia para aplazar la sesión. Siempre que durante el despacho de asuntos se observe que no hay un *quorum* presente, cualquier miembro puede pedir el recuento y si resulta no haber número suficiente, se suspenderá el despacho. *2 Hats., 125, 126.*

[*En el Senado.*]

#### *Regla III.*

1. *Habiendo ocupado la presidencia el funcionario llamado á presidir, y hallándose presente un quorum, se dará lectura al acta del día anterior y se rectificará cualquier equivocación en que se hubiere incurrido. La lectura del acta no se suspenderá á no ser por consentimiento unánime; y cuando se haga alguna moción para reformarla ó corregirla, se considerará cuestión preferente y se discutirá hasta que sea despachada.*

2. *Constituirá quorum una mayoría de los Senadores debidamente elegidos y que hayan jurado el cargo.*

#### SECCIÓN VII.—DEL MODO DE PASAR LISTA.

Al pasar lista á la Cámara, cada miembro se pondrá en pie al ser nombrado y contestará. De los ausentes sólo se toma razón entonces, pero no se dan excusas hasta que se haya terminado de pasar lista. Cuando la lista se ha pasado, se llama por segunda

vez á los ausentes, y si aún no han llegado, se oyen las excusas. *Ord. House of Commons, 92.*

Se ponen en pie para que puedan ser reconocidas sus personas, porque en un concurso tan grande no basta la voz para comprobar su presencia. Pero en un cuerpo tan reducido como es el Senado de los Estados Unidos, no es necesaria la molestia de levantarse.

Pueden darse al mismo tiempo órdenes convocando la Cámara para distintos días. *2 Hats., 72.*

[*En el Senado.*] *Regla V.—Cláusula 2.*

*2. Si en cualquier momento durante las sesiones diarias del Senado, un Senador suscitase la cuestión de si hay presente un quorum, el Presidente ordenará acto seguido al Secretario que pase lista, y anunciará el resultado, y estos procedimientos se harán sin debate.*

#### SECCIÓN VIII.—AUSENCIA.

[*En el Senado.*] *Regla V.*

*1. Ningún Senador se ausentará de las tareas del Senado sin permiso.*

*2. Si en cualquier momento durante las sesiones diarias del Senado, un Senador suscitase la cuestión de si hay presente un quorum, el Presidente ordenará acto seguido al Secretario que pase lista y anunciará el resultado, y estos procedimientos se harán sin debate.*

*3. Siempre que al pasar lista en dicha forma resulte que no hay presente un quorum, la mayoría de los Senadores presentes puede ordenar al macero que requiera la comparecencia de los Senadores ausentes, y, en caso necesario, que les compela á asistir, cuya orden se resolverá sin debate; y mientras esté pendiente su cumplimiento y hasta que haya presente un quorum, no procederá ningún debate ni moción, á no ser para levantar la sesión.*

#### SECCIÓN IX.—PRESIDENTE (SPEAKER).

El Vicepresidente de los Estados Unidos será el Presidente del Senado, pero no tendrá voto sino en los casos de empate. *Const. I, 3.*

El Senado nombrará sus funcionarios y también un Presidente *pro tempore* en ausencia del Vicepresidente ó cuando éste desempeñe el cargo de Presidente de los Estados Unidos. *Id.*

La Cámara de Representantes elegirá su Presidente y demás funcionarios. *Const. I, 2.*

Cuando la propuesta es unipersonal y no hay oposición, no ha sido usual en el Parlamento pedir votación á la Cámara, sino que, sin ella, los miembros proponentes conducen al propuesto á la presidencia. Pero si hay oposición, ó la propuesta es pluripersonal, el Secretario pide votación. *2 Hats., 158.* También la pide cuando se trata de aplazar la sesión. *6 Grey, 406.* Así se hizo cuando la Cámara debatió y cambió mensajes y comunicaciones con el Rey durante una semana, sin Presidente, hasta que hubo una prórroga. Aplazaron las sesiones de día en día, durante catorce días. *1 Chand., 331, 335.*

En el Senado, el Presidente *pro tempore* en ausencia del Vicepresidente se propone y elige en votación por papeletas. Se entiende que su cargo termina cuando se presenta el Vicepresidente y ocupa el sillón presidencial, ó cuando se reúne el Senado después de la primera clausura.

[*En el Senado.*]

*Regla I.*

1. *En ausencia del Vicepresidente, el Senado elegirá un Presidente pro tempore.*

2. *En ausencia del Vicepresidente y mientras esté pendiente la elección de un Presidente pro tempore, el Secretario del Senado, y en su ausencia el Oficial mayor, desempeñará las funciones presidenciales.*

3. *El Presidente pro tempore tendrá el derecho de nombrar, en sesión del Senado, ó por escrito, si está ausente, un Senador que desempeñe la presidencia; pero tal sustitución sólo durará de una sesión á otra, á no ser por consentimiento unánime.*

Cuando el Presidente (*Speaker*) ha estado enfermo, se han nombrado otros Presidentes *pro tempore*. Casos de estos son *1 H., 4.* Sir John Cheyney y Sir William Sturton, y en *15 H., 6.* Sir John Tyrrel, en 27 de Enero de 1656; 9 de Marzo de 1658; 13 de Enero de 1659.

Hallándose enfermo Sir Job. Charlton fué elegido Seymour en 18 de Febrero, 1673.

Habiendo enfermado Seymour fué elegido Sir Robert Sawyer en 15 de Abril de 1678.

Habiendo enfermado Sawyer fué elegido Seymour.

No meramente *pro tempore.* *1 Chand., 169, 276, 277.*

Habiendo sido ejecutado Thorpe se eligió un nuevo *Speaker*,

31 H. VI, 3 Grey, 11; y en 14 de Marzo de 1694 fué elegido Sir John Trevor. No ha habido ejemplos posteriores. 2 Hats., 161; 4 Inst., 8; L. Parl., 263.

Un Presidente puede ser separado del cargo á voluntad de la Cámara, y ser nombrado otro *pro tempore*.<sup>1</sup> 2 Grey, 186; 5 Grey, 134.

#### SECCIÓN X.—MENSAJES.

El Presidente informará de vez en cuando al Congreso acerca del estado de la Unión y le recomendará el estudio de las medidas que juzgue necesarias y perentorias. *Const. II, 3.*

Un mensaje común de ambas Cámaras del Parlamento es leído por el Presidente de la Cámara de los Lores. Pueden asistir á su lectura las dos Cámaras formando un solo cuerpo; ó un comité de cada una, ó los dos Presidentes (*speakers*) únicamente. Un mensaje de la Cámara de los Comunes sólo puede ser presentado por toda la Cámara ó por el Presidente (*speaker*), 9 Grey, 473; 1 Chandler, 298, 301; ó por los miembros particulares que pertenezcan al consejo privado. 2 Hats., 278.

#### SECCIÓN XI.—COMITÉS.

En la primera sesión se nombran de ordinario comités permanentes, como el de Privilegios y Elecciones, etc., para que funcionen durante todo el período de sesiones. Generalmente se permite que actúe de presidente el nombrado en primer término. Pero esto es cuestión de cortesía y cada comité tiene el derecho de elegir al que ha de presidirlo, pedir votación y dar cuenta de sus procedimientos á la Cámara. 4 Inst., 11, 12; Scob., 9; 1 Grey, 122.

[*En el Senado.*]

*Regla XXIV.*

1. *Á menos que se ordene de otro modo, el Senado, en la designación de los comités permanentes, procederá en votación por papeletas á nombrar por separado el presidente de cada comité, y luego,*

<sup>1</sup> El ejercicio del cargo de Presidente *pro tempore* está claramente definido en las siguientes resoluciones del Senado, de 10 y 12 de Enero de 1876 que están concebidas en estos términos;

1. *Se resuelve*, Que el ejercicio del Presidente *pro tempore* no expira al reunirse el Congreso, después de la primera clausura, no habiéndose presentado el Vicepresidente á ocupar la presidencia.

2. *Se resuelve*, Que el fallecimiento del Vicepresidente no produce el efecto de dejar vacante el cargo de Presidente *pro tempore*.

3. *Se resuelve*, Que el cargo de Presidente *pro tempore* se desempeña á gusto del Senado. (Sen. Jour. 1st sess. 44th Cong., 1875-76).

en una sola votación por papeletas, los demás miembros necesarios para completarlos. Será necesaria la mayoría de los votos dados, para elegir presidente de un comité permanente. Los demás miembros serán elegidos por pluralidad de votos. Todos los demás comités se designarán en votación por papeletas, á menos que de otro modo se ordene, y decidirá la elección una pluralidad de votos.

2. Cuando el presidente de un comité dimita ó cese de prestar servicios en el mismo, y el Presidente del Senado esté autorizado por éste para cubrir la vacante en dicho comité, á menos que expresamente se disponga de otro modo, lo estará únicamente para completar el número de miembros del comité en cuestión.

En estos comités los miembros han de hablar en pie y no sentados, aunque hay motivo para presumir que en otros tiempos no era así. *D'Ewes*, 630, col. 1; *4 Parl. Hist.*, 440; *2 Hats*. 77.

Sus tramitaciones no deben hacerse públicas, porque no tienen valor mientras no las confirme la Cámara, *Rushw.*, part 3, vol. 2, 74; *3 Grey*, 401; *Scob.*, 39. Tampoco pueden recibir petición alguna sino por conducto de la Cámara. *9 Grey*, 412.

Cuando un comité esté encargado de hacer una investigación y resulte complicado un miembro, el comité no puede proceder contra él, sino que debe rendir un informe especial á la Cámara; hecho lo cual, se oye al miembro en su sitio, ó en estrados, ó se autoriza especialmente al comité para que le examine. *9 Grey*, 523.

Tan pronto como se abra la sesión de la Cámara y un comité reciba aviso de ello, su presidente está obligado á levantarse al instante, y los miembros están obligados á asistir á la Cámara. *2 Nals.*, 319.

Resulta que en los comités mixtos de los Lores y de los Comunes cada comité actuó en toda su integridad en los siguientes casos: *7 Grey*, 261, 278, 285, 338; *1 Chandler*, 357, 462. En los casos que siguen no aparece si lo hicieron ó no; *6 Grey*, 129; *7 Grey*, 213, 229, 321.

#### SECCIÓN XII.—COMITÉ DE TODA LA CÁMARA.

El discurso del Presidente, los mensajes y demás asuntos de gran importancia se someten ordinariamente á un Comité de toda la Cámara (*6 Grey*, 311) en el que se compilan principios generales en forma de resoluciones que se discuten y reforman, hasta que adquieren una forma que satisfaga á la mayoría. Dado cuenta de ellos á la Cámara y confirmados por la misma, se trasladan á uno

ó más comités especiales, según que el asunto se divida por sí mismo en uno ó más proyectos de ley. *Scob.*, 36, 44. Las proposiciones para imponer algún gravamen al pueblo, se han de hacer en especial y primeramente á un Comité de toda la Cámara. *3 Hats.*, 127. El sentir de la totalidad se obtiene mejor en un comité, porque en todos los comités cada uno habla tantas veces como quiere. *Scob.*, 49. En el Comité de toda la Cámara se presta aquiescencia de ordinario al presidente nombrado por el *Speaker*, pero tiene el comité, al igual que los demás comités, el derecho de elegir su presidente, pidiendo votación algún miembro, por consentimiento. *Scob.*, 36; *3 Grey*, 301. El modo de determinar el *Speaker* el tránsito de la Cámara al comité, es en virtud de moción, pidiendo votación acerca de si la Cámara ha de reunirse en Comité de toda ella para estudiar tal asunto, designándolo; si se resuelve en sentido afirmativo, deja el sillón presidencial y se sienta en cualquier parte, como cualquier otro miembro; y la persona designada para presidir, ocupa la mesa del *Clerk*. *Scob.*, 36. Su *quorum* es el mismo de la Cámara, y, si aconteciese no haberlo, el presidente, previa moción puesta á votación, se levanta; el *Speaker* vuelve á ocupar el sillón presidencial y el presidente sólo puede hacer uso de la palabra para informar á la Cámara acerca de la causa de la disolución. Si, estando reunido el comité, se anunciase un mensaje, el *Speaker* ocupa la presidencia y lo recibe, porque el comité no puede hacerlo. *2 Hats.*, 125, 126.

En un Comité de toda la Cámara, los escrutadores difirieron en cuanto al número en una división, y con este motivo se produjo gran confusión y acaloramiento y hubo peligro de que el asunto se resolviera por las armas. El *Speaker* ocupó el sillón presidencial, golpeó el mazo con furia sobre la mesa y, en virtud de esto, los miembros se retiraron á sus sitios. El *Speaker* dijo entonces que “había ocupado la presidencia sin orden, para poner orden en la Cámara.” Algunos protestaron contra esto, pero la generalidad lo aprobó como único medio de cortar el desorden. Y se exigió á cada miembro, puesto en pie en su sitio, que se comprometiese á no seguir ulteriores procedimientos por lo que había ocurrido en el gran comité, y así se hizo. *3 Grey*, 128.

Habiéndose declarado en desorden un Comité de toda la Cámara y habiendo ocupado el *Speaker* la presidencia sin orden, se levantó la sesión de la Cámara. Al día siguiente se consideró disuelto el comité por tal motivo, y el asunto como presentado de nuevo

ante la Cámara, en la que se resolvió sin volver al comité. *3 Grey, 130.*

En un Comité de toda la Cámara no puede plantearse una cuestión previa, ni puede este comité levantar su sesión como los demás; pero si, por falta de tiempo y previa moción, levantare su sesión sin terminar sus asuntos, la Cámara reanuda su sesión y el presidente del comité le da cuenta de que éste ha estado, en cumplimiento de una orden, estudiando tal asunto y ha adelantado en él, pero que, no habiendo tenido tiempo para terminarlo, le ha ordenado que pida licencia para que el comité pueda reunirse de nuevo. Hecho esto, se pondrá á votación la cuestión de la licencia y del tiempo en que la Cámara se reunirá de nuevo en comité. *Scob., 38.* Pero si han estudiado por completo el asunto de que se les dió traslado, un miembro propone que el comité pueda levantarse y que su presidente dar cuenta de lo hecho, á la Cámara. Una vez resuelto esto, el presidente se levanta, el *Speaker* vuelve á ocupar el sillón presidencial y el presidente le informa que el comité ha estudiado por completo el asunto de que se le dió traslado y que él está pronto á presentar su informe cuando la Cámara crea oportuno oírlo. Si ésta dispone de tiempo para recibirlo, acostumbra á decir, “ahora, ahora,” en consecuencia de lo cual el presidente informa. Pero si es tarde, la costumbre es decir, “mañana, mañana,” ó “el lunes,” etc., ó presentar la moción correspondiente pidiendo votación para que el informe se reciba “mañana,” etc. *Scob., 38.*

En otras cosas, las reglas de procedimiento han de ser las mismas que en la Cámara. *Scob., 39.*

#### SECCIÓN XIII.—EXAMEN DE TESTIGOS.

El común sentir es un buen fundamento para que la Cámara proceda á hacer investigaciones y aún acusaciones. *Resolution House of Commons, 1 Car., 1, 1625; Rush, L. Parl., 115; Grey, 16-22, 92; 8 Grey, 21, 23, 27, 45.*

No se han de presentar testigos sino cuando la Cámara haya previamente abierto una investigación, *2 Hats., 102*, ni aún entonces se han de expedir las órdenes de comparecencia en blanco: *3 Grey, 51.*

Cuando se examina á cualquier persona ante un comité ó ante la Cámara constituida en tribunal, cualquier miembro que desee hacer al testigo una pregunta deberá dirigirla al *Speaker* ó al presidente, quien la repetirá á la persona, ó le dirá: “¿usted oye la pregunta?

Contéstela.” Pero si se objeta sobre la pertinencia de la pregunta, el *Speaker* mandará al testigo, abogado y demás partes, que se retiren, porque no puede proponerse ni debatirse ninguna cuestión mientras estén presentes. 2 *Hats*, 108. Algunas veces las preguntas se hacen por escrito antes de que entren los testigos. *Ib.* 106, 107; 8 *Grey*, 64. Las preguntas que se dirijan deben hacerse constar en las actas. 3 *Grey*, 81. Pero el testimonio que en contestación se presta ante la Cámara nunca se escribe, aunque el que se presta ante un comité debe escribirse para información de la Cámara, que no está allí presente para oirlo. 7 *Grey*, 52, 334.

Si cualquiera de las dos Cámaras necesita de la presencia de una persona que la otra tenga bajo su custodia, se le pide licencia para que la haga comparecer bajo custodia. 3 *Hats*., 52.

Un miembro desde su asiento informa á la Cámara de lo que sabe acerca de cualquier asunto de que se está tratando. *Jour.*, H. Of C. Jan. 22. 1744-5.

Cualquiera de las dos Cámaras puede pedir, pero no mandar, que comparezca un miembro de la otra. Debe pedirse á la otra Cámara por medio de un mensaje, expresando con claridad el fin para que se requiere la asistencia y que no se trata de interrogar al interesado sobre un asunto improcedente. La Cámara entonces autoriza al miembro para comparecer, si él quiere hacerlo, esperando conocer su opinión antes de tomar en consideración el mensaje. Pero cuando los Pares están reunidos en tribunal de lo criminal, pueden ordenar la comparecencia, á menos que sea un caso de acusación por los Comunes. Estos han de solicitarla por medio de un pedimento. 3 *Hats*., 17; 9 *Grey*, 306, 406; 10 *Grey*, 133.

Sólo en los proyectos de ley de carácter privado se ha de oír á un abogado; no en los de carácter público, y únicamente sobre los puntos de derecho que la Cámara ordene. 10 *Grey*, 61.

#### SECCIÓN XIV.—ORDEN EN QUE HAN DE DESPACHARSE LOS ASUNTOS.

El *Speaker* no está precisamente obligado á seguir determinadas reglas respecto á los proyectos de ley y demás asuntos que han de despacharse primero, sino que esto queda á su discreción, á menos que la Cámara decida por votación despachar un asunto determinado. *Hakew.*, 136.

Sin embargo, se necesita un orden establecido de despacho para gobierno del Presidente y para que los miembros no pidan el de

sus medidas favoritas ó el de los asuntos que especialmente patrocinan, fuera de su justo turno. También es útil para encauzar el arbitrio de la Cámara cuando quiere ocuparse de un asunto particular con perjuicio de otros que tienen prioridad de derecho á ser estudiados en el orden general de despacho.

En el Senado, los proyectos de ley y demás asuntos que están en poder de la Cámara y en estado de ser tomados en consideración, se disponen y presentan todas las mañanas en el siguiente orden:

1. Se leen los proyectos de ley que estén dispuestos para la segunda lectura, para que puedan ser trasladados á los comités y ser tramitados. Si una vez leídos no se presenta moción alguna para que pasen á los comités, se dejan sobre la mesa en el orden general para ser estudiados cuando les toque el turno.

2. Después de las 12 se propone la aprobación de los proyectos de ley que estén dispuestos para ella.

3. Los informes que la Cámara tenga en su poder y que puedan dar lugar á un proyecto de ley, se toman en consideración para que pueda ordenarse la formación del proyecto.

4. Los proyectos de ley y demás asuntos que estén ante la Cámara y que hayan quedado pendientes el día anterior, bien se hayan tomado en consideración por turno ó en un orden especial, tienen derecho á ser reasumidos y terminados.

5. Una vez despachadas estas materias, para preparar y facilitar los asuntos, se pasa al registro general de proyectos de ley y demás documentos, y se va trayendo cada uno por orden de antigüedad contada por la fecha de su primera presentación en la Cámara. Los informes sobre proyectos de ley se consideran de la misma fecha que los proyectos á que se refieren.

El orden de despacho de los asuntos en el Senado, es en la actualidad el siguiente: <sup>1</sup>

1. Mociones previamente presentadas.

2. Informes de comités, previamente hechos.

3. Se leen por segunda vez los proyectos de ley procedentes de la Cámara de Representantes y los presentados con licencia, que ya han sido leídos una vez, y si no se da traslado de ellos á un comité, los estudia el Comité de toda la Cámara y se procede con respecto á ellos como en los demás casos.

4. Después de las doce se propone la aprobación de los proyectos

---

<sup>1</sup> Este orden está modificado por las Reglas VII, VIII y IX del Senado.

de ley del Senado escritos por el calígrafo y la de los de la Cámara de Representantes que estén en tercera lectura.

5. Si antes de la una se termina todo lo que precede, se pasa al registro general de los proyectos de ley, compuesto de todos aquellos que los comités han informado en segunda lectura y de aquellos informados por los comités después de haberles sido trasladados, y se estudian en el orden en que han sido comunicados al Senado por los respectivos comités.

6. A la una, si no hay asuntos pendientes, ó si no se presenta moción alguna para estudiar otros, se pasa á las órdenes especiales á cuya cabeza figuran los asuntos pendientes del día anterior.

En esto no perdemos tiempo discutiendo cuál ha de verse antes. Hacemos cada cosa á su tiempo, y mientras un asunto está palpitante no lo dejamos de la mano hasta despacharlo, para ir aliviando á la Cámara gradualmente á medida que las cosas se van presentando y evitar en lo posible la inmensa acumulación de asuntos al final de la legislatura.

Sin embargo, este arreglo sólo puede comprender los asuntos que están en poder de la Cámara. Los asuntos nuevos pueden iniciarse en cualquier momento en que no haya cuestión alguna ante la Cámara, como las mociones originales y los informes sobre proyectos de ley; los proyectos de ley de la otra Cámara, que se reciben en cualquier tiempo y á los cuales se da la primera lectura tan pronto como se despacha la cuestión pendiente ante la Cámara, y los proyectos de ley presentados con licencia que se leen por primera vez, siempre que se presenten. También los mensajes de la otra Cámara relativos á enmiendas de proyectos de ley, se toman en consideración tan pronto como la Cámara ha despachado la cuestión pendiente, á menos que hayan de imprimirse para su mejor estudio. Los órdenes del día pueden tratarse, aunque haya otra cuestión pendiente.

#### SECCIÓN XV.—ORDEN.

Cada Cámara puede establecer el reglamento para su régimen interior y castigar á un miembro por su mala conducta y aún expulsarlo, con la aprobación de las dos terceras partes de la Cámara. *Const., I, 5.*

Según el *Speaker Onslow (2 Hats., 141)*, en el Parlamento “los precedentes establecen el orden;” pero, según *Prynne*, lo que sólo ha sido hecho por un Parlamento, no puede llamarse costumbre parlamentaria. *1 Grey, 52.*

## SECCIÓN XVI.—ORDEN EN CUANTO Á LOS DOCUMENTOS.

El *Clerk* no debe permitir que se tomen de su mesa, ni se sustraigan de su custodia las actas, registros, cuentas ó documentos. *2 Hats., 193, 194.*

Mr. Prynne fué reprendido por haber enmendado en un Comité de toda la Cámara una equivocación de un proyecto de ley, sin orden ni conocimiento del comité. *1 Chand., 77.*

Habiéndose extraviado un proyecto de ley, la Cámara resolvió que los miembros hiciesen y firmasen una protesta “ante Dios Todopoderoso y esta honorable Cámara, que ni yo ni ningún otro que yo conozca, ha hecho desaparecer ni ocultado un proyecto de ley titulado,” etc. *5 Grey, 202.*

Después que un proyecto de ley se haya copiado caligráficamente, se coloca en manos del *Speaker*, el que no debe permitir á nadie que ande con el documento. *Town., col. 209.*

## SECCIÓN XVII.—ORDEN EN LOS DEBATES.

Cuando el *Speaker* ocupa la presidencia, cada miembro debe tomar asiento en su lugar. *Scob., 6; Grey, 403.*

Cuando un miembro intenta hablar, ha de ponerse en pie en su sitio, descubierto, y ha de dirigirse, no á la Cámara ni á ningún miembro en particular, sino al *Speaker*, que dice su nombre para que la Cámara sepa quién es el que habla. *Scob., 6; D'Ewes, 487, col. 1; 2 Hats., 77; 4 Grey, 66; 8 Grey, 108.* Pero á los miembros que se encuentren indispuestos se les puede permitir que hablen sentados. *2 Hats., 75, 77; 1 Grey, 143.*

[*En el Senado.*]

*Regla XIX.*

1. *Cuando un Senador desee hablar se levantará y se dirigirá al Presidente y no hablará hasta que se le haya concedido la palabra, que el Presidente otorgará al primer Senador que la haya pedido. Ningún Senador interrumpirá á otro en un debate sin su consentimiento, y para obtenerlo se dirigirá primero al Presidente, y ningún Senador hablará más de dos veces sobre una cuestión cualquiera en un debate, el mismo día, sin permiso del Senado, que lo concederá ó denegará sin discusión.*

2. *Si un Senador, hablando, ó de cualquier otro modo transgrediese los reglamentos del Senado, el Presidente debe, y cualquier Senador puede, llamarle al orden; y cuando un Senador sea llamado al orden, se sentará y no continuará en el uso de la palabra sin*

*licencia del Senado, la cual sólo se concederá en virtud de moción de que se le permita continuar, cuya moción se resolverá sin debate.*

3. *Si un Senador fuese llamado al orden por palabras pronunciadas en el debate, á instancia del Senador, ó de cualquier otro, se escribirán las palabras en cuestión y se leerán en la mesa, para conocimiento del Senado.*

Cuando un miembro se levanta para hablar, no se debe proponer ninguna moción sino que se le debe oír, á menos que la Cámara desestime su petición de la palabra. 4 *Grey*, 390; 5 *Grey*, 6, 143.

Cuando dos ó más se levantan para hablar casi al mismo tiempo, el *Speaker* determinará quién fué el primero y le designará por su nombre, hecho lo cual, hará uso de la palabra el que la haya pedido, á menos que voluntariamente se siente y ceda el turno á otro. Pero muchas veces la Cámara no se conforma con la decisión del *Speaker* y entonces se plantea la cuestión de “¿quién fué el primero en levantarse?”<sup>1</sup> 2 *Hats.*, 76; *Scob.*, 7; *D’Ewes*. 434, col. 1, 2.

En el Senado de los Estados Unidos la decisión del Presidente es inapelable.

Nadie puede hablar más de una vez sobre el mismo proyecto de ley en el mismo día, ni aún en otro día si el debate se aplaza. Pero si se lee más de una vez en el mismo día, puede un miembro hablar una vez en cada lectura. *Co.*, 12, 115; *Hakew.*, 148; *Scob.*, 58; 2 *Hats.*, 75. Ni siquiera un cambio de opinión da derecho á ser oído por segunda vez. *Smyth’s Comm. L.* 2, c. 3; *Arca. Parl.*, 17.

Pero se puede permitir á un miembro que hable de nuevo para aclarar algún punto de hecho, 3 *Grey*, 357, 416; ó meramente para explicar, 2 *Hats.*, 73, algún punto importante de su discurso, *id.*, 75, ó para esclarecer la naturaleza ó las palabras de la cuestión, contrayéndose exclusivamente á esto, sin volver á ocuparse de los méritos del asunto, *Memorials in Hakew.*, 29; ó de las órdenes de la Cámara si fueron transgredidas, manteniéndose en este terreno y no tocando el asunto mismo. *Mem. Hakew.*, 30, 31.

Pero si el *Speaker* se levanta á hablar, debe sentarse el miembro que esté en pie, porque primero ha de ser oído el *Speaker*. *Town.*, col. 205; *Hale Parl.*, 133; *Mem. in Hakew.*, 30, 31. Sin embargo, aunque el *Speaker* puede de derecho hablar en materias de orden

---

<sup>1</sup> Véase la regla XIX, cláusula 1, para la práctica que actualmente se sigue en el Senado.

y ha de ser oído en primer término, no debe hablar en ningún otro asunto, á no ser cuando la Cámara trate de hechos de que él tenga conocimiento: entonces puede, con su licencia, exponer la cuestión de hecho. *3 Grey, 38.*

Nadie debe hablar de un modo impertinente ó fuera de la cuestión, ni innecesaria ó pesadamente. *Scob., 31, 33; 2 Hats., 166, 168; Hale Parl., 133.*

Nadie debe usar un lenguaje indecoroso contra los procedimientos de la Cámara, y ningún miembro debe envolver en sus censuras ninguna determinación previa de la misma, á menos que intente acabar presentando una moción para que se deje sin efecto. *2 Hats., 169, 170; Rushw., p. 3, v. 1, fol. 42.* Pero mientras una proposición en estudio esté aún *in fieri*, aunque haya sido informada por un comité, las censuras que la envuelvan no afectan á la Cámara. *9 Grey, 508.*

El que esté en el uso de la palabra no debe mencionar á ningún miembro presente designándole por su nombre, sino por el lugar que ocupa en la Cámara, ó por haber sido el último que habló, ó el que habló en sentido opuesto, etc. *Mem. in Hakew., 3; Smyth's Comw., L. 2, c. 3;* ni debe desviarse de la cuestión para hacer alusiones personales, *Scob., 31; Hale Parl., 133; 2 Hats., 166,* hablando, injuriando, satirizando ó haciendo uso de palabras descortesas contra un miembro en particular. *Smyth's Comw. L. 2, c. 3.* Se pueden reprobear en términos enérgicos las consecuencias de una medida; pero el hacer cargos por los móviles de los que la defienden, es una cuestión personal contraria al orden. El *Speaker* debe reprimir á aquel *qui digreditur a materia ad personam.* *Ord., Com., 1604, Apr., 19.*

Cuando uno esté hablando, nadie debe estorbarle con siseos ó toses, ó carraspeando, *6 Grey, 332; Scob., 8; D'Ewes, 332, col. 1, 640, col. 2,* ni hablando ó cuchicheando con otro, *Scob., 6; D'Ewes, 487, col. 1;* ni levantándose para interrumpirle, *Town., col. 205; Mem. in Hakew., 31;* ni debe pasar entre el *Speaker* y el que habla, ni cruzar la Cámara, *Scob., 6,* ni ir y venir, ni tomar libros ó papeles de la mesa, ni escribir en ella, *2 Hats., 171.*

Sin embargo, si un miembro comprende que la Cámara no está dispuesta á oírle y que con la conversaci6n ó con cualquier otro ruido trata de ahogar su voz; lo más prudente es que dé gusto á la Cámara y que se siente; porque casi nunca ocurre que la Cámara sea

culpable de estas incorrecciones sin motivos suficientes, ni que deje de prestar atención á un miembro que dice cosas dignas de ser escuchadas. 2 *Hats.*, 77, 78.

Si repetidas llamadas al orden no producen resultado, el *Speaker* puede llamar por su nombre á cualquier miembro que obstinadamente persista en su conducta irregular, hecho lo cual, la Cámara puede exigir que el miembro se retire. Entonces se oyen sus excusas y luego se retira. El *Speaker* expone la falta cometida y la Cámara delibera sobre el grado de castigo que se le ha de imponer. 2 *Hats.*, 167, 7, 8, 172.

Para casos de agresiones y tumultos en la Cámara de los Comunes y de los procedimientos seguidos en ellos, véanse 1 *Pet. Misc.*, 82; 3 *Grey*, 128; 4 *Grey*, 328; 5 *Grey*, 382; 6 *Grey*, 254; 10 *Grey*, 8. Siempre que entre los miembros se han cruzado palabras acaloradas ó ha tenido lugar una agresión, la Cámara, para proteger á sus miembros, exige á éstos que declaren desde su sitio que no han de proseguir ningún altercado, 3 *Grey*, 128, 293; 5 *Grey*, 280; ó les ordena atender al *Speaker* que es el que ha de zanjar sus diferencias é informar á la Cámara, 3 *Grey*, 419; y si rehusan hacerlo, se les debe coartar hasta que lo hagan. 9 *Grey*, 234, 312.

No se deben tomar en cuenta las palabras desordenadas hasta que el miembro haya terminado su discurso. 5 *Grey*, 356; 6 *Grey*, 60. Entonces, las personas que protesten de ellas y deseen que el *Clerk* las haga constar en la mesa, deben repetir las. El *Speaker* puede entonces ordenar al *Clerk* que las haga constar en sus actas, pero si no las estima inconvenientes, difiere la orden. Si la petición se hace bastante general, ordena al *Clerk* que las haga constar tal como las ha dicho el miembro que protestó de ellas. Entonces forman parte del acta y cuando se lean al supuesto ofensor, puede éste negar que sean sus palabras, y la Cámara debe resolver, por votación, si son ó no suyas. Acto seguido puede el miembro justificarlas, explicar el sentido en que las usó, ó dar la debida satisfacción. Si la Cámara queda satisfecha, no es necesario pasar adelante en el asunto. Pero si dos miembros insisten todavía en que la Cámara exprese su sentir, el que las pronunció debe retirarse antes de que se plantee la cuestión, y entonces se escucha el parecer de la Cámara. 2 *Hats.*, 199; 4 *Grey*, 170; 6 *Grey*, 59. Cuando ha hablado cualquier miembro ó se ha entrado en otros asuntos después de pronunciadas las palabras ofensivas, éstas no pueden tomarse en cuenta para censurarlas. Esto se hace para la común seguridad

de todos y para evitar equivocaciones que tienen que ocurrir si las palabras no se hacen constar inmediatamente. Antes podían hacerse constar en cualquier tiempo dentro del mismo día. *2 Hats., 196; Mem. in Hakew., 71; 3 Grey, 48; 9 Grey, 514.*

Las palabras inconvenientes pronunciadas en un comité deben hacerse constar como en la Cámara; pero el comité sólo puede dar cuenta á la Cámara para su castigo. *6 Grey, 46.*

[En el Senado.] (*Véase la Regla XIX, Cláusulas 2 y 3.*)

En el Parlamento es contrario al orden hablar de un modo irreverente y sedicioso contra el Rey. *Smyth's Comw., L. 2 c. 3; 2 Hats., 170.*

Es una infracción del orden dar cuenta en los debates de lo que se ha dicho en la otra Cámara sobre el mismo asunto, ó de los votos particulares ó de la mayoría, dados allí sobre el particular; porque la opinión de cada Cámara debe ser independiente y no estar influida por los procedimientos de la otra, y el citarlos puede dar margen á una mala inteligencia entre ambas Cámaras. *8 Grey, 22.*

Ninguna de las dos Cámaras puede ejercer autoridad alguna sobre un miembro ó funcionario de la otra, sino que debe quejarse á la Cámara á que éste pertenezca y dejar que ella lo castigue. Cuando la queja es por haber pronunciado un miembro de la otra Cámara palabras irrespetuosas, es difícil obtener castigo por causa de la regla que necesariamente ha de observarse respecto á hacer constar inmediatamente las palabras, para seguridad de los miembros. Por lo tanto, es deber de la Cámara, y en particular del *Speaker*, intervenir inmediatamente y no permitir que pasen sin constar, expresiones que puedan dar motivo de queja á la otra Cámara y originar procedimientos y acusaciones mutuas entre las dos Cámaras, que á duras penas terminan sin dificultad y desorden. *3 Hats., 51.*

Ningún miembro puede estar presente cuando se discuta un proyecto de ley, ú otro asunto que le interese, ni puede hablar en su apoyo antes de retirarse. *2 Hats. 219.* La regla es que, cuando del informe de un comité ó del examen de testigos ante la Cámara surge algún cargo contra un miembro, como éste sabe cuáles son los puntos en que ha de disculparse, puede ser oído sobre los mismos, antes de que se plantee cuestión alguna contra él. Debe, pues, ser oído y retirarse antes de que se plantee cuestión alguna. Pero si la cuestión misma es el cargo, como una infracción del orden,

ó algo que surja del debate, entonces el cargo debe ser formulado, es decir, ser promovida la cuestión, oyéndose al miembro, que luego debe retirarse. *2 Hats., 121, 122.*

Cuando un miembro tenga un interés privado en un proyecto de ley ó en una cuestión, debe retirarse. Y siempre que tal interés ha aparecido, se ha desautorizado la voz del miembro, aún después de una división. En un caso tan contrario, no sólo á las leyes del decoro, sino á los principios fundamentales del pacto social que prohíbe á cualquiera ser juez en su propia causa, esta regla de observancia inmemorial debe seguirse estrictamente, por el honor de la Cámara. *2 Hats., 119, 121; 6 Grey, 368.*

Ningún miembro debe entrar en la Cámara cubierto, ni ir de una parte á otra con el sombrero puesto, ni ponérselo al entrar ó al salir, hasta que esté sentado en su sitio. *Scob., 6.*

Puede aplazarse una cuestión de orden para dar tiempo á examinar los precedentes. *2 Hats., 118.*

En el Parlamento todas las decisiones del *Speaker* pueden estar bajo el control de la Cámara. *3 Grey, 319.*

#### SECCIÓN XVIII.—ÓRDENES DE LA CÁMARA.

De derecho, la puerta de la Cámara no debe cerrarse sino ser guardada por los porteros ó por el macero destinados al efecto. *Mod. ten. Parl., 23.*

[*En el Senado.*]

#### Regla XXXV.

*En virtud de una moción hecha y secundada para que se cierren las puertas del Senado durante la discusión de cualquier asunto que, á juicio de un Senador, requiera secreto, el Presidente mandará despejar las galerías, y, mientras dure el debate de dicha moción, las puertas permanecerán cerradas.*

El único caso en que un miembro tiene derecho á insistir sobre algo, es el caso en que pide el cumplimiento de una orden vigente de la Cámara. En este caso, habiendo recaído ya una resolución, cualquier persona tiene derecho á insistir en que el *Speaker*, ó cualquier otro á quien el deber concierna, haga cumplir la orden, y no puede haber debate ni dilación alguna sobre el particular. Así, existiendo una orden al efecto, cualquier miembro tiene derecho á que la Cámara y las galerías sean despejadas de personas extrañas, y de llamar la atención de la Cámara cuando no hay presente un *quorum*. *2 Hats., 87, 129.* Para saber hasta qué punto es obligatoria una orden de la Cámara, véase *Hakew., 392.*

Pero cuando se ha ordenado que un asunto particular se estudie en determinado día, al ir á tratarse el asunto, procede una moción para determinar si la Cámara ha de pasar ahora á estudiarlo. Cuando el orden del día contiene asuntos de interés é importancia, no debe entrarse en él hasta la hora en que la Cámara está usualmente concurrida (*que en el Senado es al medio día.*)

[*En el Senado.*]

*Regla X.*

1. *Por el voto de dos tercios de los Senadores presentes, cualquier asunto puede ser convertido en orden especial; y cuando llega el momento señalado de este modo para su estudio, el Presidente lo presenta al Senado, á menos que haya asuntos pendientes del día anterior, y si no se despacha aquel día, ocupará su lugar en el Calendario de Órdenes Especiales, con el orden de la fecha en que se declaró especial, á menos que, por aplazarse la sesión, llegue á ser asunto pendiente.*

2. *Cuando se hayan hecho dos ó más órdenes especiales para la misma fecha, tendrán prelación con arreglo al orden en que separadamente se señalaron y dicho orden sólo podrá cambiarse por mandato del Senado.*

*Y todas las mociones para cambiar dicho orden, ó para proceder al estudio de otros asuntos, se resolverán sin debate.*

El orden del día puede dejarse sin efecto en cualquier momento y hacerse uno nuevo para diferente día. *3 Grey, 48, 318.*

Cuando un período de sesiones toca á su fin y están presentados todos los proyectos importantes, la Cámara resuelve á veces, para evitar interrupciones por nuevos proyectos sin importancia, que no se presente ningún proyecto nuevo, á menos que sea enviado por la otra Cámara. *3 Grey, 156.*

Todas las órdenes de la Cámara terminan con el período de sesiones, y el que esté detenido por virtud de una de ellas, al concluir la legislatura puede ser puesto en libertad por un mandamiento de *habeas corpus*. *Raym., 120; Jacob's L. D. by Ruffhead; Parliament., 1 Lev., 165, Pitchara's case.*

Cuando la Constitución autoriza á cada Cámara á establecer los reglamentos de sus procedimientos, debe referirse á aquellos casos (legislativos, ejecutivos y judiciales) en que la Constitución reconoce competencia en las Cámaras, ó á algo relacionado con los mismos y necesario para su ejecución. Pero algunas veces se hacen constar en las actas órdenes ó acuerdos que no tienen relación con

dichos casos, tales como las aceptaciones de invitaciones para escuchar algún discurso ó tomar parte en alguna procesión, etc. Esto debe entenderse como meramente convencional para aquellos que quieran asistir á tal ceremonia, y, por lo tanto, es quizás impropio hacerlo constar en las actas de la Cámara.

SECCIÓN XIX.—PETICIONES.

Una petición solicita algo. Una exposición no contiene una súplica. *1 Grey, 58.*

Las peticiones deben ir firmadas por los solicitantes, *Scob. 87; L. Parl., c. 22; 9 Grey, 362*, á menos que estén presentes *1 Grey, 401*, ó no puedan firmar y dé fe un miembro, *3 Grey, 418*. Pero una petición sin firmar, y de la cual el miembro que la presentó aseguró estar toda ella escrita de puño y letra del solicitante, y que tenía su nombre en el encabezamiento, fué por votación (March 14, 1800) admitida por el Senado. Si se pone en tela de juicio, es necesaria la aseveración de un miembro ó de cualquier extraño á la Cámara, de que conoce la letra de los solicitantes. *6 Grey, 36*. La petición no debe ser presentada por los solicitantes, sino por un miembro, y debe ser abierta por él teniéndola en su mano. *10 Grey, 57.*

[*En el Senado.*]

*Regla VII, Cláusulas 3, 4.*

3. *Se dará curso á toda petición ó memorial sin someterlo á votación, á menos que se presente alguna objeción contra dicho curso, en cuyo caso, todas las mociones para que se admita ó tramite tal petición, memorial ó documento, se expresarán en el orden en que se hayan hecho y no podrán enmendarse sino para añadir instrucciones.*

4. *Toda petición ó memorial irá firmado por el solicitante y llevará al respaldo un breve resumen de su contenido y se presentará y tramitará sin debate. Pero no se admitirá ninguna petición, memorial ni documento firmados por ciudadanos ó súbditos de potencias extranjeras, á menos que se trasmita al Senado por conducto del Presidente.*

Ordinariamente debe presentarse y secundarse una moción y pedirse votación acerca de si ha de ser recibido; pero si la Cámara por aclamación dice "recibido," ó si guarda silencio, puede prescindirse de la formalidad de la votación. Entonces debe leerse en la mesa y ser despachado.

## SECCIÓN XX.—MOCIONES.

Cuando se ha presentado una moción no debe pedirse votación ó debate hasta que no haya sido apoyada. *Scob.*, 21.

Entonces, y sólo entonces, pasa al poder de la Cámara y no puede ser retirada sino con su permiso. Si la Cámara ó el *Speaker* lo exige, ha de exponerse por escrito y debe ser leída á la primera por el segundo, tantas veces como lo desee cualquier miembro para su información. *2 Hats.*, 82.

[*En el Senado.*]

*Regla XXI.*

1. *Todas las mociones se redactarán por escrito si el Presidente ó cualquier Senador lo desea, y se leerán antes de discutir las.*

2. *Cualquier moción ó resolución puede ser retirada ó modificada por el proponente en cualquier tiempo antes de que se resuelva, se enmiende ó se ponga á votación, excepto la moción para estudiar de nuevo un asunto, que no se retirará sin permiso.*

Podría preguntarse si un miembro puede presentar una moción para que la sesión se levante ó para el orden del día, mientras otro esté hablando. No se puede. Cuando dos miembros piden la palabra, ha de ser oído el que se levante primero, y el otro quebranta el orden si le interrumpe, á no ser llamándole al orden si se sale de él. Y, resuelta la cuestión de orden, ha de ser oído hasta el fin. El pedir los miembros desde sus asientos que se levante la sesión, que se entre en el orden del día ó que se vote, no es una moción. No puede hacerse ninguna moción sin levantarse y dirigirse á la presidencia. Tales peticiones son por sí mismas infracciones del orden, y, si bien el que está hablando puede respetarlas como expresión de impaciencia de la Cámara contra la continuación del debate, tiene, sin embargo, el derecho, si quiere, de proseguir su discurso.

## SECCIÓN XXI.—RESOLUCIONES.

Cuando la Cámara manda algo, lo hace por medio de una "orden." Pero los hechos, los principios y sus propias opiniones y propósitos, se expresan en forma de resoluciones.

Habiéndose pedido una resolución para gratificar en dinero á los empleados, se la tachó de improcedente y así fué considerada por la Presidencia; pero habiéndose apelado al Senado, es decir, habiendo el Presidente pedido el parecer del Senado por tener duda, de acuerdo con la Regla XX, cláusula 2, la decisión fué desestimada.

*Jour. Senate, June 1, 1796.* Yo presumo que la duda fué acerca de si, una gratificación en dinero podía concederse de otro modo que por una ley.

SECCIÓN XXII.—PROYECTOS DE LEY.

[*En el Senado.*]

*Regla XIV, Cláusula 2.*

2. *Todo proyecto de ley y toda resolución de común acuerdo, serán leídos tres veces antes de ser aprobados, verificándose estas lecturas en tres días diferentes, á menos que el Senado, por unanimidad, lo disponga de otro modo; y el Presidente advertirá en cada lectura, si es primera, segunda ó tercera.*

SECCIÓN XXIII.—PROYECTOS DE LEY, LICENCIA PARA PRESENTARLOS.

Cuando un miembro desea presentar un proyecto de ley sobre cualquier materia, manifiesta á la Cámara en términos generales las razones que tiene para hacerlo y concluye pidiendo licencia para presentar un proyecto de ley titulado etc. Concedida licencia por votación, se nombra un comité para preparar y presentar el proyecto. El proponente y mantenedor es siempre nombrado para tal comité, en unión de uno ó dos miembros más. *Hakew., 132; Scob., 40.* Ha de presentarse bien escrito, sin raspaduras ni interlineaciones, y, en caso contrario, puede el *Speaker* rechazarlo. *Scob., 41; 1 Grey, 82, 84.*

[*En el Senado.*]

*Regla XIV, Cláusula 1.*

1. *Siempre que se ofrezca un proyecto de ley ó una resolución de común acuerdo, si alguien se opone, se aplazará su introducción para el siguiente día.*

SECCIÓN XXIV.—PROYECTOS DE LEY, PRIMERA LECTURA.

Cuando se presenta por primera vez un proyecto de ley, el *Clerk* lo lee en la mesa y lo pone en manos del *Speaker*, quien se levanta y manifiesta á la Cámara el título del proyecto y que es la primera vez que se lee, proponiendo la cuestión de si ha de leerse por segunda vez. Entonces se sienta para dar lugar á la oposición. Si no se presenta ninguna, se levanta de nuevo y pide votación sobre si ha de leerse por segunda vez. *Hakew., 137, 141.* No puede enmendarse un proyecto de ley en la primera lectura, *6 Grey, 336*, ni es usual oponerse á él entonces, pero puede hacerse y ser rechazado el proyecto. *D'Ewes 335, col. 1; 3 Hats., 198.*

## SECCIÓN XXV.—PROYECTOS DE LEY, SEGUNDA LECTURA.

Odinariamente la segunda lectura debe tener lugar otro día. *Hakew., 143.* La hace el *Clerk* en la mesa y entrega luego el proyecto al *Speaker*. Este se levanta y manifiesta á la Cámara el título del proyecto, que es la segunda vez que se lee, y que la cuestión es saber si ha de ser trasladado al comité ó puesto en caligrafía y leído por tercera vez. Pero si el proyecto procede de la otra Cámara, escrito por calígrafo, como siempre viene, el *Speaker* dice que la cuestión será si ha de ser leído por tercera vez, y antes de hacer esta manifestación nadie debe hablar sobre él. *Hakew., 143, 146.*

[En el Senado.]

Regla XIV, Cláusula 3.

3. Ningún proyecto de ley ni resolución de común acuerdo serán trasladados á un comité ni enmendados hasta que hayan sido leídos dos veces, después de lo cual pueden ser trasladados á un comité; los proyectos de ley y las resoluciones de común acuerdo presentados con licencia, y los proyectos de ley y las resoluciones de común acuerdo procedentes de la Cámara de Representantes, se leerán una vez y pueden leerse dos veces en el mismo día, si nadie se opone, para su traslado; pero no se tomarán en consideración en aquel día como en Comité de toda la Cámara, ni se debatirán, á no ser para su traslado, salvo mediando consentimiento unánime.

En el Senado de los Estados Unidos, el Presidente manifiesta el título del proyecto; que es la segunda vez que se lee; que ha de ser estudiado ahora como en Comité de toda la Cámara y que la cuestión á resolver es si ha de ser leído por tercera vez, ó si puede trasladarse á un comité especial.

## SECCIÓN XXVI.—PROYECTOS DE LEY, TRASLADO Á UN COMITÉ.

Si en virtud de moción y de votación se decide que un proyecto de ley sea trasladado á un comité, pueden presentarse mociones para que se traslade al de toda la Cámara ó á un comité especial. Si se decide lo último, el *Speaker* procede á nombrar el comité. Cualquier miembro puede también nombrar una sola persona y el *Clerk* ha de inscribirla como parte del comité. Pero la Cámara tiene control sobre los nombres y el número, si se suscitase alguna cuestión contra cualquiera, y puede en todo caso poner y quitar á quien le plazca.

[En el Senado.]

*Regla XXVI, Cláusula 1.*

1. Cuando se presentan mociones para que un asunto cualquiera sea trasladado á un comité especial ó á un comité permanente, se planteará primero la cuestión de su traslado á un comité permanente; y una moción presentada simplemente para dar traslado, no podrá ser enmendada, á no ser para añadir instrucciones.

Han de ser nombrados miembros del comité aquéllos que tienen reparos que hacer á ciertos particulares del proyecto, pero ninguno que hable directamente contra la totalidad del mismo, porque este lo destruiría, no lo enmendaría, *Hakew., 146; Town., col., 208; D'Ewes, 634, col. 2; Scob., 47; 6*, como se dice, *5 Grey, 145*, no ha de ponerse el niño en manos de una nodriza que no lo cuide, *6 Grey, 373*. Es, por lo tanto, regla constante que "ningún individuo debe ser empleado en un asunto del que se ha declarado enemigo." Y cuando un miembro que es contrario á un proyecto se ve nombrado para el comité del mismo, debe pedir que se le exima de tal deber. Así, el 7 de Marzo de 1606, á Mr. Hadley, por votación, se le eximió de formar parte de un comité, por haberse declarado contrario al asunto mismo. *Scob., 46*.

El *Clerk* puede entregar el proyecto á cualquier miembro del comité, *Town., col. 138*; pero es costumbre entregarlo al nombrado en primer término.

En algunos casos la Cámara ha ordenado á un comité que se retirara inmediatamente á la sala del mismo, estudiase el proyecto y lo devolviese, estando la Cámara en sesión. *Scob., 48*. Un comité se reúne cuando y donde quiera, si la Cámara no le ha señalado tiempo y lugar, *6 Grey, 370*; pero sus miembros sólo pueden actuar cuando están reunidos y no por consentimiento y consultas por separado, no siendo otra cosa el informe de un comité sino lo convenido en el comité reunido realmente.

La mayoría del comité constituye *quorum* para el despacho de sus asuntos. *Elsynge's Method of Passing Bills, 11*.

Cualquier miembro de la Cámara puede estar presente en un comité especial pero no puede votar, y debe dejar el sitio á los miembros de aquél y sentarse detrás de ellos. *Elsynge's, 12; Scob., 49*.

El comité tiene plenas facultades sobre el proyecto de ley ó documento que se le someta, salvo que no puede cambiar ni el título ni el asunto de los mismos *8 Grey, 228*.

Los documentos ante un comité, sea éste especial ó de toda la

Cámara, pueden ser proyectos de ley, resoluciones, borrador de un discurso, etc., y pueden tener su origen en el comité ó serle trasladados. En todo caso, el *Clerk* lee primero todo el documento y después lo lee el presidente por párrafos, *Scob.*, 49, haciendo una pausa al final de cada uno y pidiendo votación para las enmiendas, si se proponen. En el caso de resoluciones sobre distintas materias originadas en el comité, se pide votación sobre cada una separadamente, según esté enmendada ó sin enmendar, y no se pide votación final sobre la totalidad, *3 Hats.*, 276; pero si todas se refieren á la misma materia, se pide votación sobre la totalidad. Si se trata de un proyecto de ley, borrador de discurso ú otro documento que tenga su origen en el comité, se procede á la lectura por párrafos, pidiendo votación sobre las enmiendas, bien sean para incluir ó bien para excluir algo, si se proponen; pero no se vota sobre la aceptación de los párrafos separadamente; esto se reserva para el fin, en que se pide votación sobre la totalidad, para aceptarla tal como ha sido enmendada, ó sin enmendar. Pero si al comité se le da traslado de un documento, procede pedir votación sobre las enmiendas, si se proponen, pero no votación definitiva sobre la totalidad, porque, habiendo sido adoptadas todas las partes por la Cámara, deben quedar subsistentes sin duda, á menos que sean alteradas ó suprimidas por una votación. Aún cuando el comité sea opuesto á todo el documento y crea que no puede hacerlo bueno con enmiendas, no puede rechazarlo, sino que debe devolverlo informado á la Cámara sin enmiendas y hacer allí la oposición.

El orden natural de estudiar y enmendar un documento cualquiera, consiste en comenzar por el principio y seguir hasta el fin, párrafo por párrafo; y tan estrictamente se sigue este orden en el Parlamento, que, cuando ha sido enmendada una parte, no puede volverse atrás y hacer un cambio en otra parte anterior, *2 Hats.*, 90. Esta restricción tiene, sin duda, importancia en muchas asambleas. Pero en el Senado de los Estados Unidos, aunque por regla general estudiamos y enmendamos los párrafos por su orden natural, se tolera el volver atrás y parece que en conjunto esto produce, en tan reducido cuerpo, ventajas que superan á los inconvenientes.

Este orden natural de empezar por el principio, sólo tiene una excepción en las costumbres parlamentarias. Cuando se estudia un proyecto de ley en un comité, ó en segunda lectura, se pospone el preámbulo hasta que las demás partes del proyecto hayan sido despatchadas. La razón está en que al estudiar el cuerpo del proyecto,

pueden hacerse en él tales alteraciones que den por resultado la alteración del preámbulo. *Scob.*, 50; 7 *Grey*, 431.

Sobre este particular ocurrió en el Senado el siguiente caso, el 6 de Marzo de 1800: Habiendo ya enmendado la Cámara una resolución que no tenía preámbulo, de tal suerte que ya no quedaban del original más que unas pocas palabras, se presentó una moción para que se le pusiera un preámbulo, pero, como éste estaba concebido en términos muy diferentes de la resolución, el proponente manifestó que después pediría que el cuerpo de la resolución se enmendase en consonancia. Se objetó que no podía estudiarse un preámbulo mientras no se hubiese terminado el cuerpo de la resolución, pero se admitió el preámbulo, porque, de hecho, el cuerpo de la resolución estaba despachado; se había enmendado en tanto en cuanto se habían presentado enmiendas, y, en realidad, hasta dejar bien poco del original. Es, por lo tanto, tiempo oportuno de estudiar un preámbulo, y á la Cámara toca decidir si el que se ofrece es compatible ó no con la resolución. El proponente había manifestado, en verdad, que presentaría luego una proposición para el cuerpo de la resolución; pero la Cámara no la tenía en su poder; la tenía él *in pectore* y podía ser rechazada. Las reglas de la Cámara sólo pueden aplicarse á lo que está ante ella. La práctica del Senado permite también volver sobre lo estudiado y seguir adelante para los efectos de enmendar, no consintiendo las enmiendas en una parte subsiguiente para impedir las en una parte anterior, ó viceversa.

[*En el Senado.*]

*Regla XXIII.*

*Cuando un proyecto de ley ó una resolución van acompañados de un preámbulo, se tratará primero del proyecto ó de la resolución y luego del preámbulo, que á propuesta de cualquiera puede ser retirado antes de que se enmiende ó se vote; ó puede ser dejado sobre la mesa sin perjuicio del proyecto ó de la resolución, y esto equivaldrá á un despacho definitivo de tal preámbulo.*

Cuando el comité ha terminado un asunto, un miembro propone que se levante la sesión y que el presidente dé cuenta del documento á la Cámara, con ó sin enmiendas, según sea el caso. 2 *Hats.*, 289, 292; *Scob.*, 53; 2 *Hats.*, 290; 8 *Scob.*, 50.

Cuando un comité ha votado un asunto, lo votado es obligatorio para sus propios miembros y el asunto no puede ser modificado sino por la Cámara. 1607, *June*, 4.

El comité no puede raspar, interlinear ni manchar el proyecto de ley mismo, sino que debe escribir en otro papel las enmiendas, diciendo las palabras que han de ponerse ó quitarse, *Scob.*, 50, y dónde se han de suprimir ó insertar, haciendo referencia á la página, línea y palabras del proyecto. *Scob.*, 50.

SECCIÓN XXVII.—INFORME DE COMITÉ.

El presidente del comité puesto de pie en su sitio informa á la Cámara que el comité á que dicho proyecto de ley fué trasladado, lo ha estudiado, de acuerdo con la orden recibida, y le ha encargado que informe sobre el mismo sin enmiendas, ó con tales enmiendas (según sea el caso) y que él está dispuesto á hacerlo cuando la Cámara lo tenga por conveniente. Y él, ó cualquier otro, puede proponer que el informe se oiga en el acto; pero si la Cámara, por aclamación, dice “ahora, ahora,” se puede prescindir de la formalidad de una moción y de una votación. Entonces lee las enmiendas en relación con el proyecto y hace ver las alteraciones y los motivos que ha tenido el comité para hacer tales enmiendas, hasta recorrerlo todo. Luego lo entrega en la mesa del *Clerk* y éste lee, sin relacionarlas con el proyecto, las enmiendas de que se ha dado cuenta; hecho lo cual, quedan los documentos sobre la mesa hasta que la Cámara tome en consideración el informe cuando más le convenga. *Scob.*, 52; *Hakew.*, 148.

[*En el Senado.*]

*Regla XXVI, Cláusula 2.*

2. *Todos los informes de comités y las mociones para relevar á un comité del estudio de un asunto, y todos los asuntos de que un comité sea relevado, se aplazarán un día para ser estudiados, á menos que el Senado, por unanimidad, lo ordene de otro modo.*

Hecho el informe, se disuelve el comité y no puede actuar otra vez sin nuevos poderes. *Scob.*, 51. Pero puede ser renovado por votación y se le puede encomendar el mismo asunto. 4 *Grey*, 361.

SECCIÓN XXVIII.—PROYECTOS DE LEY, SU VUELTA AL COMITÉ.

Después de haberse dado traslado de un proyecto de ley á un comité y de haber sido informado, en la tramitación ordinaria no debe volver al comité; pero, en casos de importancia y por razones especiales, vuelve algunas veces al comité y, de ordinario, al mismo comité. *Hakew.*, 151. Si un informe vuelve al comité antes de que la Cámara haya convenido sobre él, lo que se acordó en el comité

no tiene valor alguno; ante el comité se plantea otra vez toda la cuestión y debe proponerse una nueva resolución como si nada se hubiera hecho. *3 Hats., 131-note.*

En el Senado, en Enero de 1800, el proyecto de ley de salvamento volvió tres veces al comité después de trasladado.

Puede volver al comité una cláusula particular de un proyecto de ley, sin volver todo el proyecto, *3 Hats., 131*; ó parte de un documento á un comité, y parte á otro.

#### SECCIÓN XXIX.—PROYECTOS DE LEY, ESTUDIO DE LOS INFORMES.

Cuando la Cámara estudia el informe de un documento originado en un comité, procede exactamente lo mismo que en comité. En ella, como en el comité, cuando se ha ido conviniendo uno tras otro en los párrafos sobre distintas cuestiones, *5 Grey, 366; 6 Grey, 368; 8 Grey, 47, 104, 360; 1 Torbuck's Deb. 125; 3 Hats. 348*, no es necesario pedir votación sobre la totalidad del informe. *5 Grey, 381.*

Al estudiar un proyecto de ley informado con enmiendas, únicamente éstas son leídas por el *Clerk*. El *Speaker* lee entonces la primera y pide votación, y así sucesivamente, hasta que todas hayan sido admitidas ó rechazadas, antes que se admita ninguna otra enmienda, excepto si se trata de una enmienda á otra enmienda. *Elsynge's Mem., 53.* Cuando se haya terminado con las enmiendas del comité, el *Speaker* hace una pausa, para dar tiempo á que la Cámara proponga enmiendas al cuerpo del proyecto; como lo hace también si ha sido informado sin enmiendas, no pidiendo votación sino sobre las enmiendas propuestas; y cuando llega al fin pide votación sobre si el proyecto ha de ser leído por tercera vez.

#### SECCIÓN XXX.—CUASI-COMITÉ.

Si el proyecto de ley no se traslada á un comité por virtud de una moción y votación, ó si nadie propone su traslado, entonces el procedimiento que se sigue en el Senado de los Estados Unidos es totalmente distinto del adoptado por el Parlamento.

Expondremos ante todo el primero.

[*En el Senado.*] *Regla XV, Cláusulas 1 y 2.*

1. *Todos los proyectos de ley y resoluciones de común acuerdo que hayan recibido dos lecturas, serán estudiados primero por el Senado*

constituído en Comité de toda la Cámara, después de lo cual se informará al Senado acerca de ellos; y cualesquiera enmiendas hechas en Comité de toda la Cámara serán de nuevo estudiadas en el Senado, después de lo cual pueden proponerse nuevas enmiendas.

2. Cuando se haya dispuesto la tercera lectura de un proyecto de ley ó de una resolución, no procederá proponer enmiendas á no ser por consentimiento unánime, pero en cualquier tiempo, antes de la aprobación de un proyecto de ley ó de una resolución, procederá proponer que vuelva al comité; y cuando sea de nuevo informado por el comité, se incluirá en el Calendario, y cuando de nuevo lo estudie el Senado, será como en Comité de toda la Cámara.

El procedimiento del Senado constituído en Comité de toda la Cámara, ó en cuasi-comité, es precisamente el de un Comité efectivo de toda la Cámara, no pidiendo votación sino sobre las enmiendas. Cuando ha examinado la totalidad se considera disuelto el cuasi-comité; la Cámara reanuda su sesión sin moción, votación ni acuerdo al efecto, y el Presidente manifiesta que "la Cámara, constituida en Comité de toda ella, ha estudiado el proyecto titulado etc. y ha hecho varias enmiendas de las que el Presidente dará cuenta á la Cámara." El proyecto queda entonces ante la Cámara como si hubiese sido informado por un comité y las votaciones se han de pedir reglamentariamente otra vez sobre cada enmienda; vistas todas las cuales, el Presidente hace una pausa para dar tiempo á que la Cámara proponga enmiendas al cuerpo del proyecto, y cuando se ha terminado, pide votación sobre si se ha de leer por tercera vez.

Después de haber avanzado algo en la introducción de enmiendas al proyecto en el cuasi-comité, puede presentarse una moción para que sea trasladado á un comité especial. Si la moción prevalece, produce el mismo efecto que si se hubiera votado que el comité se levante, que la Cámara reanude la sesión, que el Comité de toda la Cámara se disuelva y que el proyecto pase á un comité especial. En tal caso, las enmiendas ya hechas quedan sin efecto. Pero si la moción no prospera, el cuasi-comité permanece *in statu quo*.

¿Hasta qué punto esta regla XV obliga á la Cámara, cuando está reunida en cuasi-comité, á observar las leyes que regulan los procedimientos de un Comité de toda la Cámara? Los puntos en que este procedimiento difiere de los seguidos en la Cámara, son los siguientes: 1. En un comité cada miembro puede hablar tantas veces como quiera. 2. Los votos de un comité pueden ser rechaza-

dos ó modificados cuando se comunican á la Cámara. 3. Un comité, aunque sea de toda la Cámara, no puede trasladar ningún asunto á otro comité. 4. En un comité no puede plantearse una cuestión previa; el único medio de evitar una discusión impropcedente es pedir que el comité levante la sesión, y, si se teme que ha de intentarse la misma discusión al volver á reunirse el comité, la Cámara puede relevarle del asunto y conocer ella misma de él, evitando la discusión impropcedente por medio de una cuestión previa. 5. Un comité no puede castigar una infracción del orden en la Cámara ó en las galerías. *9 Grey, 113.* Sólo puede levantarse y dar cuenta á la Cámara, la cual puede proceder á castigar. La primera y segunda de estas particularidades atañen al cuasi-comité del Senado, como lo demuestra la práctica diaria, y parecen ser las únicas á que la regla XXV intenta sujetarle; porque continúa siendo una Cámara, y, por lo tanto, aunque actúa en ciertos respectos como un comité, en otros conserva su carácter de Cámara. Así, (3) acostumbra á diario á dar traslado de sus asuntos á un comité especial. 4. Admite cuestiones previas. Si no las admitiera, no tendría medio de impedir una discusión impropcedente, pues, no pudiendo evitarla, como un comité puede, reconstituyéndose en Cámara, por el momento tendría que tratar ahí el mismo asunto. La Regla XXV lo declara de nuevo un cuasi-comité. 5. Ejercitaría sin duda sus poderes como Cámara en cualquier infracción del orden. 6. Pide votación por *sés* y *nos* como lo hace la Cámara. 7. Recibe mensajes del Presidente y de la otra Cámara. 8. Á mitad de un debate admite una moción para que la sesión se levante, y levanta la sesión como una Cámara y no como un comité.

SECCIÓN XXXI.—PROYECTOS DE LEY, SEGUNDA LECTURA EN LA CÁMARA.

En el Parlamento, después que un proyecto de ley se haya leído por segunda vez, si no se traslada á un comité por virtud de moción y votación, ó si no se propone que sea trasladado á un comité, el *Speaker* lo lee por párrafos, haciendo una pausa después de cada uno, pero sin pedir votación sino sobre las enmiendas propuestas; y, una vez que haya terminado, pide votación sobre si ha de ser leído por tercera vez, si procede de la otra Cámara; y si se ha originado en la que lo tiene ante sí, pide votación sobre si ha de ser escrito por el calígrafo y leído por tercera vez. El *Speaker* lee

sentado, pero se levanta para pedir votación. El *Clerk* permanece en pie mientras el *Speaker* lee.

<sup>1</sup> Pero el Senado de los Estados Unidos acostumbra de tal modo á hacer muchas é importantes enmiendas en la tercera lectura, que se ha hecho costumbre no poner en limpio el proyecto hasta que se ha aprobado, lo cual es una práctica irregular y peligrosa, porque de este modo el documento que aprueba el Senado no es el mismo que va á la otra Cámara, y el que va á la otra Cámara como ley del Senado, nunca ha sido visto en el Senado. Al poner en el texto numerosas, difíciles é ilegibles enmiendas, el secretario puede con la mejor intención incurrir en errores que nunca pueden ser rectificadas de nuevo.

Quedando ya el proyecto de ley tan perfecto como sus patrocinadores pudieran hacerlo, este es el tiempo oportuno para que los que son fundamentalmente contrarios á él, realicen su primer ataque. Todas las tentativas anteriores se ejecutan con esfuerzos desunidos, porque muchos que en definitiva no piensan mostrarse favorables al proyecto, están dispuestos á dejarlo llegar á su estado perfecto, para tener tiempo de examinarlo por sí mismos y de oír lo que de él se diga, sabiendo que después de todo, tendrán ocasiones suficientes de interponer su veto. Las dos últimas etapas, por lo tanto, se reservan para esto, es decir, para la cuestión de si ha de ser puesto en limpio por el calígrafo y leído por tercera vez, y, finalmente, si ha de ser aprobado. La primera de estas etapas es la más interesante del debate; porque todo el asunto aparece entonces nuevo y atractivo; y no habiéndose manifestado aún el modo de pensar de los miembros en ninguna votación de prueba, el resultado es el más dudoso. En esta etapa, por lo tanto, tiene lugar la mayor prueba de fuerza entre patrocinadores y opositores, é interesa á cada uno resolverse decisivamente para esta votación, so pena de perder la batalla principal; y la casualidad y la destreza pueden impedir, y con frecuencia impiden, una reacción con éxito en la siguiente y última votación acerca de si se ha de aprobar.

Quando el proyecto es puesto en limpio por el calígrafo, el título se pone al respaldo y no dentro del proyecto. *Hakew.*, 250.

---

<sup>1</sup>Según las reglas actuales del Senado (Regla XV, cláusula 2) ninguna medida puede ser enmendada después que se ha ordenado su tercera lectura, á no ser por consentimiento unánime, pero de hecho no se pone en limpio por el calígrafo, hasta que la medida ha sido definitivamente aprobada.

## SECCIÓN XXXII.—LECTURA DE DOCUMENTOS.

Cuando se presentan documentos ante la Cámara, ó se trasladan á un comité, todo miembro tiene derecho á que se los lean una vez en la mesa antes de poder ser obligado á votar sobre ellos; pero es un error tan grande como común, suponer que tiene derecho *toties quoties* á que le den lectura, independientemente de la voluntad de la Cámara, de las leyes, actas, cuentas ó documentos que estén sobre la mesa. La demora é interrupción que esto podría producir, evidencia la imposibilidad de que tal derecho exista. Hay en verdad tan manifiesta procedencia de permitir á todo miembro que adquiera todo el conocimiento posible de las cuestiones sobre que ha de votar, que cuando desea la lectura, si se comprende que la desea para informarse y no para causar una demora, el *Speaker* ordena la lectura sin pedir votación, si nadie se opone; pero si se opone alguien, debe pedirse votación. *2 Hats., 117, 118.*

[*En el Senado.*]

*Regla XI.*

*Cuando se pide la lectura de un documento y alguien se opone, debe resolverse el asunto por votación del Senado, sin debate.* Es igualmente erróneo suponer que un miembro cualquiera tiene derecho, sin que se pida votación, á entregar en la mesa un libro ó documento y hacer que sea leído, sugiriendo que contiene algo que infrinje los privilegios de la Cámara. *Ib.*

Por la misma razón un miembro no tiene derecho, sin licencia de la Cámara, á leer un documento desde su sitio, si alguien se opone. Pero nunca se pone en práctica este rigor, á no ser cuando se abusa de un modo notorio ó intencional del tiempo y de la paciencia de la Cámara.

Tampoco tiene derecho un miembro para leer su propio discurso escrito, sin licencia. Esto tiende también á evitar que se abuse del tiempo, y por lo tanto, no se deniega sino cuando se intenta abusar. *2 Grey, 227.*

Estando en estudio un informe de un comité del Senado sobre un proyecto de ley procedente de la Cámara de Representantes, fué denegada una moción pidiendo que se leyese en el Senado el informe del comité de la Cámara de Representantes sobre el mismo proyecto. *Feb. 28, 1793.*

Antes, cuando se trasladaban documentos á un comité, se acostumbraba á leerlos primero, pero ahora sólo se leen los títulos, á menos que algún miembro insista en que se lean, y entonces nadie puede oponerse. *2 Hats., 117.*

SECCIÓN XXXIII.—CUESTIONES PRIVILEGIADAS.

No hay posesión de un proyecto de ley á menos que sea entregado al *Clerk* para su lectura, ó que el *Speaker* lea el título. *Lex Parl., 274; Elysynge Mem., 85; Ord. House of Commons, 64.*

Es regla general que la cuestión primeramente promovida y apoyada, sea la primera que se ponga á votación. *Scob., 28, 22; 2 Hats., 81.* Pero esta regla deja lugar á las que pueden llamarse cuestiones privilegiadas, y entre éstas las hay de diferentes grados.

Una moción simplemente para que la sesión se levante, tiene preferencia sobre todas las demás, porque de otro modo la Cámara podría continuar en sesión contra su voluntad é indefinidamente. Sin embargo, no puede admitirse esta moción después de haberse pedido votación sobre otro asunto y mientras la Cámara esté votando.

[*En el Senado.*]

*Regla XXII.*

*Las actuales reglas especifican del siguiente modo las mociones que pueden considerarse preferentes.*

*Cuando haya una cuestión pendiente no se admitirá una moción sino para:*

*Levantar la sesión.*

*Aplazarla para cierto día, ó para que cuando el Senado la aplace sea para cierto día.*

*Suspender la sesión.*

*Proceder al estudio de asuntos ejecutivos.*

*Dejar un asunto sobre la mesa.*

*Posponer indefinidamente.*

*Posponer para cierto día.*

*Dar traslado á un comité.*

*Enmendar.*

*Cuyas distintas mociones tendrán preferencia en el orden en que están expuestas; y las mociones relativas á levantar la sesión, suspenderla, proceder al estudio de asuntos ejecutivos y dejar un asunto sobre la mesa, se resolverán sin debate.*

*Regla IX.*

*Inmediatamente después de estudiar los casos en que no hay oposición y cuando su estudio esté terminado, y antes de las 2 de la tarde, si no hubiese órdenes especiales para aquella hora, se pasará al Calendario de las Órdenes Generales y se estudiarán por su orden, empezando por el asunto inmediato siguiente al último despachado del mismo Calendario; y en cada caso procederán en cualquier momento las siguientes mociones como privilegiadas, salvo contra las mociones para levantar la sesión, para proceder al estudio de asuntos ejecutivos ó para cuestiones de privilegio:*

*Primero. Una moción para proceder al estudio de un proyecto de ley de presupuestos ó de impuestos.*

*Segundo. Una moción para proceder al estudio de cualquier otro proyecto de ley que esté en el Calendario, cuya moción no estará sujeta á enmiendas.*

*Tercero. Una moción para pasar por alto el asunto pendiente, cuya moción, si prospera, producirá el efecto de dejar tal asunto, sin perjuicio, en su lugar del Calendario.*

*Cuarto. Una moción para poner tal asunto al pie del Calendario.*

*Todas las precedentes mociones se resolverán sin debate y tendrán preferencia en el orden en que quedan mencionadas y se presentarán como si tuviesen el carácter de cuestiones de orden y con todos los derechos inherentes á las mismas.*

Los órdenes del día tienen preferencia sobre todas las demás cuestiones, excepto el aplazamiento de la sesión, es decir, el asunto que es materia de un orden del día es privilegiado, *pro hac vice*. El orden es una derogación de la regla general en cuanto á este caso particular. Cuando algún miembro propone, por lo tanto, que se lea el orden del día, no se permite más debate sobre la cuestión que estaba ante la Cámara; porque si el debate continuara, podría prolongarse todo el día y hacer ilusorio el orden. Para que esta moción tenga preferencia debe referirse á los órdenes en general y no á uno en particular; y si prospera la cuestión de "si la Cámara ha de entrar ahora en los órdenes del día," deben leerse y estudiarse en la disposición en que estén, 2 *Hats.*, 83; porque la prioridad de orden da prioridad de derecho que no puede suprimirse sino por otra orden especial.

Después de éstas hay otras cuestiones privilegiadas, que exigirán larga explicación.

Es conveniente que cada asamblea parlamentaria tenga ciertas formas de cuestiones, adaptadas de tal modo, que le permitan despachar debidamente cualquier proposición que se presente. Tales son: 1. Las cuestiones previas. 2. Las mociones para posponer indefinidamente. 3. Para aplazar una cuestión hasta un día determinado. 4. Para dejar un asunto sobre la mesa. 5. Para trasladarlo á un comité. 6. Para enmendarlo. Debe entenderse la ocasión oportuna de plantear cada una de estas cuestiones.

1. Cuando se hace una proposición que es inútil ó inconveniente exponer ó discutir de momento, se ha introducido la cuestión previa para evitar por el pronto la moción y su discusión. *3 Hats., 188, 189.*

2. Pero como la cuestión previa sólo evita la moción aquel día, y al siguiente puede volver á plantearse, si la Cámara desea librarse de ella por todo aquel período de sesiones, la pospone indefinidamente. *3 Hats., 183.* Esto anula la moción para aquel período de sesiones, porque un aplazamiento indefinido es una abrogación así como la continuación de un litigio *sine die* es una interrupción del mismo.

3. Cuando se hace una moción que es oportuno resolver, pero que exige información, ó cuando algo reclama con más urgencia el tiempo, se aplaza la moción ó el debate para aquel día, dentro del período de sesiones, que mejor responda á las miras de la Cámara. *2 Hats., 81.* Y los que hayan hablado antes no pueden hablar otra vez cuando se reanude el debate aplazado. *2 Hats., 73.* Algunas veces, sin embargo, se ha procedido abusivamente aplazando una moción para un día fuera del período de sesiones, produciendo el mismo efecto que si se la hubiera aplazado indefinidamente.

4. Cuando la Cámara tiene alguna otra cosa que reclama de momento su atención, pero quiere reservarse la facultad de estudiar una proposición en cualquier instante en que le convenga, ordena que quede sobre la mesa. Entonces puede verse en cualquier tiempo.

5. Si la proposición necesitase más enmiendas y estudio, de los que permiten convenientemente las formalidades de la Cámara, se da traslado de ella á un comité.

6. Pero si la proposición está bien estudiada y necesita pocas y sencillas enmiendas, y especialmente si éstas son de trascendencia, entonces la Cámara la estudia y enmienda por sí misma.

El Senado difiere en su práctica de este orden regular de procedimientos. Su práctica, comparada con la del Parlamento, es como sigue:

CUANDO EL PARLAMENTO :	EL SENADO ACOSTUMBRA :				
Pospone indefinidamente,	Posponer para un día más allá del período de sesiones.				
Aplaza,	Posponer para un día dentro del período de sesiones.				
Deja sobre la mesa	<table border="0" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">}</td> <td>Posponer indefinidamente.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle;">}</td> <td>Dejar sobre la mesa.</td> </tr> </table>	}	Posponer indefinidamente.	}	Dejar sobre la mesa.
}	Posponer indefinidamente.				
}	Dejar sobre la mesa.				

En su regla octava (XXII), por lo tanto, que declara que cuando una cuestión está ante el Senado, no se admitirá una moción, á no ser para la cuestión previa, ó para posponer, trasladar á un comité ó enmendar la cuestión principal, el término *posponer* debe entenderse de acuerdo con el uso amplio del mismo, y no en su sentido parlamentario. Su regla, pues, establece como cuestiones privilegiadas, la cuestión previa, el aplazamiento, el traslado á un comité y la enmienda.

Pero cabe preguntar: ¿Tienen estas cuestiones algún privilegio entre sí, ó son tan iguales que se les aplique el principio común “de que la primera que se propone es la primera que debe resolverse?” Esto exigirá una explicación. Su preferencia puede ser como sigue:

1. Cuestión previa y aplazamiento .....	}	En las clases primera, segunda y tercera y en el primer caso de la cuarta, tiene lugar la regla de que la primera cuestión que se propone es la primera que se despacha.
comité .....		
enmienda .....		
2. Aplazamiento y cuestión previa .....		
comité .....	}	En las clases primera, segunda y tercera y en el primer caso de la cuarta, tiene lugar la regla de que la primera cuestión que se propone es la primera que se despacha.
enmienda .....		
3. Comité y cuestión previa .....		
aplazamiento .....		
enmienda .....	}	En las clases primera, segunda y tercera y en el primer caso de la cuarta, tiene lugar la regla de que la primera cuestión que se propone es la primera que se despacha.
4. Enmienda y cuestión previa.....		
aplazamiento .....		
comité .....		

En la primera clase, cuando la cuestión previa es la primera que se propone, el efecto es peculiar, porque no sólo impide que se pongan á votación antes que ella las mociones para aplazar ó para

trasladar á un comité, sino que también impide que se pongan después de ella; porque si la cuestión previa se resolviese afirmativamente, á saber, que la cuestión principal se proponga *ahora*, sería desde luego contra la resolución de aplazar ó de trasladar á un comité; y si se resolviese en sentido negativo, es decir, en el de que la cuestión principal no se proponga *ahora*, esto haría que la Cámara no tuviese en su poder la cuestión principal, y, en su consecuencia, no tendría nada ante sí que posponer ó que trasladar á un comité. De suerte que ni el votar en pro ni el votar en contra de la cuestión previa, permitirá á los sostenedores de las mociones posponer ó trasladar á un comité, á fin de lograr su objeto. Si cabe ó no enmendar, se examinará más adelante.

Segunda clase. Si el aplazamiento se resuelve en sentido afirmativo, la proposición se retira de la consideración de la Cámara, y, en su consecuencia, no ha lugar la cuestión previa, ni el traslado á un comité, ni la enmienda; pero si se resuelve negativamente, esto es, que no se aplace, entonces se puede suprimir la cuestión principal por medio de una cuestión previa, ó se puede trasladar á un comité, ó se puede enmendar.

La tercera clase está sujeta á las mismas observaciones que la segunda.

Cuarta clase. Proponiéndose en primer término la enmienda de la cuestión principal y después la cuestión previa, se resolverá antes la cuestión de la enmienda.

Concurriendo la enmienda y el aplazamiento, éste se resuelve antes, como en el Parlamento se resolvería antes la proposición equivalente para aplazar la cuestión principal. La razón es porque la moción para enmendar no queda anulada por aplazar ó posponer la cuestión principal, sino que permanece ante la Cámara siempre que la cuestión principal se reanuda; y podría ocurrir que se pasase ó se perdiese la ocasión de tratar otros asuntos urgentes, por la mucha duración del debate sobre la enmienda, si la Cámara no tuviese facultad para aplazar todo el asunto.

Enmienda y traslado á un comité. La moción para dar traslado á un comité, aunque se proponga la última, se resolverá la primera; porque, en realidad, facilita y favorece la moción para enmendar. *Scobell* dice terminantemente: "Presentada la moción para enmendar un proyecto de ley, cualquiera puede, no obstante, proponer que se dé traslado á un comité y esta moción se resolverá antes." *Scob., 46.*

Hasta ahora hemos considerado el caso de que dos ó más de las cuestiones privilegiadas se disputen la preferencia, cuando ambas se proponen sobre la cuestión principal ú original; pero suponemos ahora que una de ellas se propone, no sobre la cuestión primaria original, sino sobre la cuestión secundaria:

Supongamos, por ejemplo, una moción para posponer, trasladar á un comité, ó enmendar la cuestión principal, y que se proponga dejar sin efecto dicha moción presentando una cuestión previa sobre ella. Esto no está permitido, porque dificultaría demasiado las mociones el consentir que se acumulasen unas sobre otras, y puede obtenerse el mismo resultado de un modo más sencillo, resolviendo contra el aplazamiento, el traslado á un comité ó la enmienda. *2 Hats., 81, 2, 3, 4.*

Supongamos una moción para la cuestión previa, ó para dar traslado á un comité, ó para enmendar la cuestión principal, y que se proponga entonces posponer la moción para la cuestión previa, ó para dar traslado á un comité ó para enmendar la cuestión principal. 1. Sería absurdo posponer la cuestión previa, el traslado á un comité ó la enmienda, solos, y separar así lo accesorio de lo principal; sin embargo, si se hace, debe hacerse separadamente, porque la regla octava del Senado dice que cuando una cuestión principal está ante la Cámara, no se admitirá moción alguna á no ser para dar traslado á un comité, enmendar ó plantear la cuestión previa á la original, y ésta es también la doctrina parlamentaria. Por consiguiente, la moción para posponer la moción secundaria para la cuestión previa ó para el traslado á un comité ó para la enmienda, no puede admitirse. 2. Esta es una acumulación de mociones que para evitar dificultades no se permite. 3. Puede conseguirse con más sencillez el mismo resultado votando contra la cuestión previa, el traslado á un comité ó la enmienda.

Supongamos que se propone trasladar á un comité una moción para la cuestión previa, ó para posponerla, ó para enmendarla. Militan en contra las razones primera, segunda y tercera, antes citadas.

Supongamos que se propone una enmienda á una moción para la cuestión previa. Contestación: La cuestión previa no puede ser enmendada. La práctica parlamentaria, así como la regla novena del Senado, han establecido que su forma sea ésta. “¿Ha de ponerse á votación ahora la cuestión principal”?, esto es, en este instante; y como el instante presente no es más que uno, no puede admitir modificación. Dejarlo para mañana ó para otro momento,

es cosa sin precedente y sin utilidad. Pero supongamos una moción para enmendar otra que pide el aplazamiento, en cuanto á un día en lugar de otro, ó en cuanto á un plazo definido en lugar de indefinido. El carácter útil de la enmienda le da el privilegio de unirse á una moción secundaria y privilegiada: esto es, podemos enmendar el aplazamiento de una cuestión principal. Así, podemos enmendar el traslado á comité de una cuestión principal, añadiendo por ejemplo, "con instrucciones para inquirir," etc. De la misma manera, si se propone una enmienda á otra enmienda, es admitida; pero no se admitiría en otro grado, á saber, para enmendar una enmienda á una enmienda de una cuestión principal. Esto conduciría á grandes entorpecimientos. En alguna parte había de trazarse el límite, y la práctica lo ha fijado después de la enmienda á la enmienda. Puede buscarse el mismo resultado resolviendo contra la enmienda á la enmienda y proponiendo de nuevo como se deseaba que fuese enmendada. En esta forma sólo resulta una enmienda á una enmienda.

[En el Senado.]

*Regla XXVI, Cláusula 1.*

1. Cuando se presenten mociones para dar traslado de un asunto á un comité especial ó á un comité permanente, se resolverá antes la cuestión del traslado á un comité permanente; y una moción simplemente para dar traslado no se podrá enmendar á no ser para añadir instrucciones.

(Cuando se trate de llenar un espacio en blanco con una cantidad, se resolverá primero sobre la cantidad mayor según la regla trece del Senado, <sup>1</sup> contraria á la regla del Parlamento que da la preferencia á las cantidades más pequeñas y á los tiempos mayores. 5 Grey, 179; 2 Hats., 8, 83; 3 Hats., 132, 133.) Y esto no se considera como una enmienda á la cuestión, sino como cuestiones originales alternativas ó sucesivas. En todos los casos en que se trata de tiempo ó de número, debemos considerar si lo más comprende lo menos, como en una cuestión de hasta qué día se ha de aplazar, en el número de un comité, en la cuantía de una multa, en el término de un encarcelamiento, en el plazo en que un préstamo es irredimible, y en el término *in quem* en cualquier otro caso: entonces la cuestión debe empezar en el máximo. Ó si lo menor incluye lo mayor, como en las cuestiones de límites del tipo de interés, en qué día ha de cerrarse el período de sesiones por aplazamiento, en

---

<sup>1</sup> Esta regla ha sido abandonada.

qué día ha de comenzar el siguiente, cuándo ha de empezar una ley, ó el término *a quo* en cualquier otro caso cuando la cuestión debe empezar en el mínimo, siendo el objeto no comenzar por aquel extremo que, siendo de la conformidad de cada uno, no podría ser desaprobado por nadie y en que, á mayor abundamiento, una vez votado en sentido afirmativo, toda otra cuestión sería desechada, sino por aquel extremo en que pocos conviniesen, y en tal momento avanzar ó retroceder hasta conseguir un número que diese por resultado una ostensible mayoría. 3 Grey, 376, 384, 385. “La verdadera cuestión en este caso no es aquella en que convengan todos, sino la de si ha de haber adhesión á la cuestión.” 1 Grey, 365.

Otra excepción á la regla de prioridad tiene lugar cuando se ha hecho una moción para suprimir un párrafo ó convenir en él. Las mociones para enmendarlo han de ponerse á votación antes de que se vote sobre la supresión ó aceptación de todo el párrafo.

Pero hay diversas cuestiones que, siendo de carácter incidental, tienen preferencia sobre las principales de que emanan, sean ó no privilegiadas; por ejemplo, una cuestión de orden que surja de cualquiera otra cuestión, debe ser resuelta antes que esta última. 2 Hats., 88.

[En el Senado.]

Regla XX.

1. *En cualquier estado del procedimiento, excepto cuando el Senado esté dividiéndose, se puede suscitar una cuestión de orden, la cual, á menos que sea sometida al Senado, será resuelta por el Presidente sin debate y estará sujeta á la apelación ante el Senado. Cuando se apele, cualquier cuestión subsiguiente de orden que pueda suscitarse antes que se resuelva dicha apelación, la decidirá el Presidente sin debate; y toda apelación se resolverá inmediatamente y sin debate; y cualquier apelación puede dejarse sobre la mesa sin perjuicio de la proposición pendiente, hecho lo cual, se considerará confirmada la decisión del Presidente.*

2. *El Presidente puede admitir cualquier cuestión de orden para la decisión del Senado.*

Una cuestión de privilegio que surja de cualquier asunto, ó de una contienda entre dos miembros, ó de cualquier otra causa, tiene preferencia sobre la discusión de la cuestión original y debe ser despachada antes. 2 Hats., 88.

Lectura de documentos relativos á la cuestión pendiente ante la Cámara. Esta cuestión debe resolverse antes que la principal. 2 Hats., 88.

Licencia pedida para retirar una moción. Siendo la regla del Parlamento que una moción presentada y apoyada se considere en poder de la Cámara y no pueda ser retirada sin licencia, los mismos términos de la regla implican que puede concederse la licencia y, por consiguiente, que puede pedirse y ser puesta á votación.

SECCIÓN XXXIV.—LA CUESTIÓN PREVIA.

Cuando hay una cuestión cualquiera ante la Cámara, cualquier miembro puede proponer una cuestión previa acerca de “si aquella cuestión (llamada cuestión principal) ha de ser puesta á votación ahora.” Si se resuelve en sentido afirmativo, entonces la cuestión principal ha de ser resuelta inmediatamente y nadie puede hablar más, ni para añadir ni para alterar. *Memor. in Hakew., 28; 4 Grey, 27.*

Habiéndose propuesto y apoyado la cuestión previa, la pregunta de la Presidencia será; “¿Ha de ser puesta á votación ahora la cuestión principal?” Y si prevalece la negativa, no será puesta á votación entonces la cuestión principal.

Entiende Mr. Hatsell que esta clase de cuestión se introdujo en 1604. *2 Hats., 80.* La introdujo Sir Henry Vane. *2 Grey, 113, 114; 3 Grey, 384.* Cuando la cuestión se proponía en esta forma: “¿Ha de ponerse á votación la cuestión principal?”, la decisión en sentido negativo suspendía la cuestión principal durante el período de sesiones; pero desde que se ha usado la palabra “ahora,” sólo queda suspendida por el presente; en un principio, sólo hasta que terminaba el debate presente, *4 Grey, 43,* pero en la actualidad durante el día y nada más. *2 Grey, 113, 114.*

Antes de preguntar: “¿Ha de ser puesta á votación ahora la cuestión principal?” cualquier persona podía haber hablado en un principio sobre la cuestión principal, porque de otro modo se hubiese visto imposibilitada de hablar sobre ella en absoluto. *Mem. in Hakew., 28.*

La ocasión oportuna de plantear la cuestión previa, tiene lugar cuando un asunto se plantea en un terreno delicado en cuanto á elevados personajes, etc., ó cuando su discusión puede dar lugar á observaciones que pudieran ser de consecuencias perjudiciales. Entonces se propone la cuestión previa; y según la costumbre moderna, se suspende la discusión de la cuestión principal y el debate se contrae á la cuestión previa. Su uso se ha extendido abusivamente á otros casos; pero en éstos ha sido un procedimiento

embarazoso; su uso podría muy bien ser sustituido por el de otras fórmulas parlamentarias más sencillas y, por consiguiente, no es bueno favorecerlo, sino restringirlo dentro del límite más estrecho posible.

Acerca de si una cuestión principal puede ser enmendada después que la cuestión previa sobre ella haya sido propuesta y apoyada, *2 Hats.*, 88, dice: si la cuestión previa ha sido iniciada, apoyada y también propuesta por la Presidencia (lo cual significa para él, que haya sido indicada por el *Speaker* para el debate) se ha dudado si podía admitirse una enmienda á la cuestión principal. Él cree que puede hacerse, después que la cuestión previa haya sido iniciada y apoyada, pero no después que haya sido propuesta por la Presidencia. En este caso, entiende que los partidarios de la enmienda deben votar que no se ponga á votación ahora la cuestión principal, y entonces proponer la enmendada por ellos, que, estando renovada por la enmienda, no es ya la misma que acaba de ser suprimida y, por consiguiente, se puede plantear como nueva. Pero este procedimiento perjudica ciertamente la cuestión principal, dividiendo á sus partidarios, algunos de los cuales pueden escogerla sin enmienda, más bien que perderla del todo; mientras otros pueden votar, como Hatsell aconseja, que no se resuelva ahora la cuestión principal, con la mira de proponerla de nuevo enmendada. Manejando en esta forma la cuestión previa, los enemigos de la principal atraen á su partido á los enemigos de la enmienda en la primera votación, y ponen á los partidarios de la cuestión principal en el embarazoso trance de tener que rehacerse de nuevo como puedan. Para apoyar esta opinión, Hatsell hace que el que la cuestión previa haya sido propuesta por la presidencia, venga á ser la circunstancia decisiva de si puede hacerse ó no una enmienda. Pero como la regla es que la Cámara está en posesión de una cuestión cuando ha sido propuesta y apoyada, por el hecho de proponerla la Presidencia, no puede estar más que en posesión de ella. Puede decirse, en verdad, que siendo el objeto de la cuestión previa desembarazarse de una cuestión cuyo debate no se juzga oportuno, este objeto puede resultar ilusorio, proponiendo la enmienda y envolviendo la cuestión principal en su discusión. Pero así, puede el objeto de la cuestión previa ser destruido, planteando la cuestión enmendada, como propone Mr. Hatsell, después del acuerdo contra la resolución de la cuestión original. Él reconoce también que la práctica ha sido admitir enmiendas previas y sólo cita algunos casos en contrario. En suma, yo creería mejor resolver esto *ab inconvenienti*, es decir: ¿Qué es

más inconveniente, dar poder á una parte de la Cámara para destruir una proposición, proponiendo apresuradamente la cuestión previa y obligando así á que la principal se decida sin enmienda; ó dar poder á la otra parte para imponer, incidentalmente al menos, una discusión que podría evitarse más fácilmente? Tal vez lo último es lo menos inconveniente; tanto más, cuanto que limitando el *Speaker* la discusión rigurosamente á sola la enmienda, puede evitar que se vaya á la cuestión principal; y además, porque gran parte de los casos en que se plantea la cuestión previa, son asuntos propios para la discusión pública, que no debían ser dificultados mediante una formalidad introducida para cuestiones de carácter peculiar.

#### SECCIÓN XXXV.—ENMIENDAS.

Cuando se propone una enmienda, un miembro que haya hablado sobre la cuestión principal puede hablar de nuevo sobre la enmienda. *Scob.*, 23.

Si se propone una enmienda incompatible con otra ya convenida, hay motivo suficiente para que la Cámara la rechace; pero el *Speaker* no tiene competencia para desestimarla como si fuera contra el orden. Porque si se le permitiera llevar las cuestiones de compatibilidad al torbellino del orden, podría usurpar la negativa sobre modificaciones importantes, y anular, en vez de servir, la voluntad legislativa.

Pueden hacerse enmiendas, de suerte que cambien totalmente la naturaleza de la proposición, y este es un medio de librarse de una proposición, imprimiéndola un sentido distinto del que trataron de darle sus proponentes, de suerte que ellos mismos voten en contra. *2 Hats.*, 79; 4, 82, 84. Por vía de enmienda, se puede incorporar un nuevo proyecto de ley en las palabras, "Be it enacted" etc. *1 Grey*, 190, 192.

Si se propusiese enmendar suprimiendo ciertas palabras, puede proponerse como una enmienda á esta enmienda, suprimir una parte de las palabras de la enmienda, lo que equivale á dejarlas en el proyecto. *2 Hats.*, 80, 9. La cuestión parlamentaria es siempre si las palabras seguirán formando parte del proyecto.

Cuando se propone enmendar insertando un párrafo, ó parte de él, los partidarios del párrafo pueden perfeccionarlo tanto como sea posible, por medio de enmiendas, antes de que se plantee la cuestión de su inserción. Si fuese admitido, no puede ser enmendado después en aquella etapa, porque la Cámara, por votación, ha convenido

en él en aquella forma. De la misma manera, si se propone enmendar suprimiendo un párrafo, sus partidarios han de perfeccionarlo tanto como puedan, antes de que se plantee la cuestión de suprimirlo. Si se denegase la supresión, no puede el párrafo ser enmendado después, porque un voto contra la supresión equivale á un voto admitiendo el párrafo en la forma en que está.

Cuando se propone enmendar suprimiendo ciertas palabras é insertando otras en su lugar, la manera de plantear la cuestión consiste en leer primero todo el párrafo, tal como está concebido, después las palabras que se proponen suprimir, luego las palabras que se proponen insertar y, por último, todo el párrafo, tal como ha de quedar cuando esté enmendado. Y entonces, si se desea, se divide la cuestión y se propone antes la de la supresión de las palabras. Si prospera, se plantea luego la inserción de las palabras propuestas. Si ésta no prospera, se puede proponer la inserción de otras palabras. *2 Hats., 80, 7.*

Si se hace una moción para enmendar, suprimiendo ciertas palabras é insertando otras en su lugar, y esta moción es denegada, entonces se propone suprimir las mismas palabras é insertar otras, de un tenor enteramente distinto del de las propuestas en primer término. Si todavía se deniega esto, entonces se propone suprimir las mismas palabras y no insertar nada en su lugar, á lo que se accede. Todo esto es admisible, porque suprimir é insertar A es una proposición y suprimir é insertar B es otra proposición distinta. Y suprimir y no insertar nada, es todavía más diferente y la denegación de una moción no impide la presentación de otra diferente. Tampoco cambiaría el caso si la primera moción se dividiese poniendo á votación primero la cuestión de suprimir, siendo ésta denegada, porque así como el poner á votación toda la moción de una vez no hubiese impedido formular una segunda moción, de igual modo no puede impedirlo el voto sobre la mitad de la moción.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En el caso de dividirse la cuestión y resolverse en contra la supresión, yo adelanto dudosamente la opinión aquí expresada. No encuentro autoridad en ningún sentido y comprendo que el asunto puede mirarse bajo diferentes aspectos. Puede pensarse que, habiéndose resuelto separadamente no suprimir el pasaje en cuestión, no puede proponerse de nuevo la misma moción para suprimir, aunque sea con el propósito de insertar una cosa diferente. Sin embargo, yo creo más razonable y conveniente considerar la supresión y la inserción como una proposición única, pero desde luego estaría dispuesto á ceder ante cualquier prueba de que lo contrario es la práctica seguida en el Parlamento.

[En el Senado.]

## Regla XVIII.

*Si la cuestión que se debate contiene varias proposiciones, cualquier Senador puede hacer que se divida, salvo la moción para suprimir é insertar, que no se dividirá; pero el ser rechazada una moción para suprimir é insertar una proposición, no impedirá que se presente una moción para suprimir é insertar otra cosa distinta; ni impedirá una moción simplemente para suprimir; ni el ser denegada una moción para suprimir impedirá que se presente otra para suprimir é insertar. Pero mientras esté pendiente una moción para suprimir é insertar, la parte que ha de ser suprimida y la que ha de ser insertada se considerarán como una cuestión para los efectos de la enmienda; y tendrán preferencia las mociones para enmendar la parte que ha de ser suprimida.*

Pero si se hubiese resuelto afirmativamente suprimir las palabras é insertar en su lugar la proposición A, no se podría permitir después suprimir A é insertar B. El proponente de B debía haber notificado, mientras se discutía A, que apoyaría la inserción de B, en cuyo caso los que lo prefirieran se le unirían y rechazarían A.

Sin embargo, después de insertarse A, puede proponerse la supresión de una parte del párrafo original que comprenda A, con tal que la coherencia de lo que ha de ser suprimido sea tan substancial que forme una proposición efectivamente distinta; porque entonces se resuelve en el caso común de supresión de un párrafo después de ser enmendado. Ni hay nada que prohíba insertar algo nuevo en lugar de A y lo que con A tenga coherencia.

En el Senado ocurrió lo siguiente, el 25 de Enero de 1798, en una moción para posponer hasta el segundo martes de Febrero algunas enmiendas propuestas á la Constitución; las palabras "hasta el segundo martes de Febrero" fueron suprimidas por medio de una enmienda. Entonces se propuso que se añadiera, "hasta el primer día de Junio." Se objetó que no procedía porque antes debía proponerse la cuestión sobre el tiempo más largo; por lo tanto, después de haber resuelto en contra de un plazo más breve, no puede ponerse á votación uno más largo. Se contestó que esta regla sólo tiene aplicación cuando se trata de llenar espacios en blanco relativos al tiempo. Pero cuando un tiempo específico forma parte de una moción, puede ser suprimido como cualquier otra parte de la moción; y cuando se suprime, puede admitirse una moción para insertar cualquier otro. De hecho, hasta que no se suprime el tiempo y se produce, por consecuencia, un espacio en

blanco, no empieza á tener efecto la regla recibiendo todas las proposiciones para diferentes tiempos y pidiendo votación sucesivamente para el más largo. De otro modo podría el proponente, insertando un plazo corto, hacer imposible otro más largo; porque hasta que no se suprime el corto no se puede insertar otro más largo; y si después que se ha suprimido no se puede hacer, entonces no se puede hacer en absoluto. Supongamos que la primera moción se hubiese hecho para enmendar suprimiendo las palabras “el segundo martes de Febrero,” insertando en su lugar, “el primero de Junio;” entonces hubiese sido regular dividir la cuestión, proponiendo primero la de suprimir y luego la de insertar. Ahora bien, éste es precisamente el efecto del presente procedimiento; en lugar de una moción y dos cuestiones, hay dos mociones y dos cuestiones, estando dividida la moción así como la cuestión.

Cuando la materia contenida en dos proyectos de ley podría estar mejor en uno solo, el procedimiento consiste en rechazar uno de los proyectos é incorporar su contenido al otro, por medio de una enmienda. Del mismo modo, si la materia de un proyecto de ley estuviese mejor distribuída en dos, puede suprimirse cualquier parte por medio de una enmienda y constituirse en un nuevo proyecto. Si se quiere cambiar de sitio algún artículo, debe presentarse una moción para suprimirlo donde está y otra para insertarlo donde se desea.

Un proyecto de ley aprobado por una Cámara con espacio en blanco. Estos espacios deben llenarse en la otra por medio de enmiendas, devolverse así á la primera y ser aprobados. *3 Hats., 88.*

Siendo el número prefijado para cada artículo una mera anotación marginal y no una parte del texto, esto queda al cuidado del *Clerk*, encargándose la Cámara ó el comité de enmendar sólo el texto.

#### SECCIÓN XXXVI.—DIVISIÓN DE LA CUESTIÓN.

Si una cuestión contiene más de una parte, puede ser dividida en dos ó más cuestiones. *Mem. in Hakew., 29.* Pero no como derecho de un miembro individual, sino con el consentimiento de la Cámara. Porque ¿quién ha de decidir si una cuestión es ó no compleja, dónde lo es, y en cuántas proposiciones puede dividirse? El hecho es que el único modo de separar una cuestión compleja consiste en proponer enmiendas á la misma, las cuales deben ser resueltas por la Cámara por votación, á menos que la Cámara ordene que sea dividida, como en la moción de 2 de Diciembre de 1640,

para dejar sin efecto la elección de los caballeros para Worcester, en la que, en virtud de moción, se resolvió hacer de ella dos cuestiones, á saber, una para cada caballero. *2 Hats., 85, §6.* Así, siempre que haya varios nombres en una cuestión, pueden separarse y ser propuestos uno por uno. *9 Grey, 444.* Así, en 17 de Abril de 1729, habiéndose objetado que una cuestión era compleja, se dividió por medio de enmiendas. *2 Hats., 79.*

La verdad de estas observaciones resultará evidente del embarazo producido por la regla XVIII del Senado, que dice: “si la cuestión que se debate contiene varios puntos, cualquier miembro puede hacer que se divida.”

En 30 de Mayo de 1798 estaba en estudio el proyecto de ley sobre extranjeros, en cuasi-comité. Á un artículo y su cláusula condicional se habían añadido dos nuevas cláusulas condicionales por vía de enmienda. Al presentarse la moción de que se suprimiese el artículo tal como estaba enmendado, se manifestó el deseo de que se dividiese la cuestión. Para hacer esto debía ponerse á votación primero la supresión, bien de la primera cláusula condicional, ó de alguna otra parte distinta del artículo. Pero cuando no queda nada más que el último párrafo del artículo y las cláusulas condicionales, ya no se puede dividir de modo que se ponga á votación el último párrafo por sí solo, porque las cláusulas condicionales podrían así quedar en pie solas, como excepciones de una regla cuando ésta se ha suprimido; ó las nuevas cláusulas condicionales podrían ser dejadas para una segunda cuestión, después de haber sido resueltas en una anterior en la misma lectura, lo que es contrario á la regla. Pero la cuestión debe versar sobre la supresión del último párrafo del artículo, según está enmendado. Esto destruye las excepciones con la regla y releva de incompatibilidad. Para que una cuestión sea divisible debe comprender puntos tan distintos y completos que, quitando uno, puedan subsistir enteros los demás. Pero una cláusula condicional ó excepción, sin cláusula promulgatoria, no contiene una proposición ó puntos completos.

El 31 de Mayo se hallaba ante el Senado el mismo proyecto de ley. Había una cláusula condicional para que el proyecto no fuese extensivo: 1.º Á ningún ministro extranjero; 2.º, ni á ninguna persona á quien el Presidente hubiese dado un pasaporte; 3.º, ni á ningún comerciante extranjero que se conformase con los reglamentos que el Presidente había de dictar; y se pidió una división de la cuestión en sus elementos más simples. Se dividió en cuatro

partes, empezando la cuarta con las palabras “que se conformase” etc. Se objetó que las palabras “ningún comerciante extranjero” no podían separarse de las palabras que las modificaban, “que se conformase” etc. porque si estas últimas se dejaban solas no contenían ninguna idea substantiva, no tendrían sentido. Pero admitiendo que las divisiones de un párrafo en cuestiones separadas, deben hacerse de tal modo que cada parte puede subsistir por sí, la Cámara, sin embargo, retuvo en esta cuestión las dos primeras divisiones, y entendió que las palabras “ningún comerciante extranjero” podían ser suprimidas, y que las palabras que las modificaban se unían entonces por sí mismas á la precedente descripción de personas y venían á ser una modificación de la misma.

Cuando una cuestión se divide, después de la cuestión sobre el primer extremo, se pasa á la discusión y enmienda del segundo; porque es regla conocida que una persona puede levantarse y hablar en cualquier momento, antes que la cuestión haya sido definitivamente resuelta, pronunciándose por la negativa ó la afirmativa. Pero la cuestión no ha sido completamente propuesta cuando se ha decidido el primer extremo solamente. Queda por proponer todavía la mitad de la cuestión, sea en sentido afirmativo ó negativo. Véase *Execut. Jour.*, June 25, 1795. La misma decisión del Presidente Adams.

#### SECCIÓN XXXVII.—CUESTIONES COEXISTENTES.

Cabe preguntar si la Cámara puede estar en posesión de dos mociones ó proposiciones simultáneamente, de suerte que, resuelta una, pueda ponerse á votación la otra sin ser propuesta de nuevo. La respuesta ha de ser especial. Cuando una cuestión queda interrumpida por aplazamiento, deja de estar, en consecuencia, ante la Cámara, y no queda *ipso facto* ante ella en la próxima sesión, sino que debe proponerse del modo usual. Lo mismo sucede cuando se interrumpe por el orden del día. Aquellas otras cuestiones privilegiadas que disponen de la principal (tales como la cuestión previa, el aplazamiento, ó el traslado á un comité) la retiran del poder de la Cámara. Pero las mociones para enmendar, para retirar, para leer documentos, ó para una cuestión de orden ó de privilegio, sólo la suspenden, y queda de nuevo ante la Cámara cuando aquellas se han resuelto. Sólo las cuestiones de privilegio pueden plantearse cuando hay otra cuestión pendiente ante la Cá-

mara, siendo la regla que cuando una moción ha sido presentada y apoyada, no puede admitirse otra, á menos que sea privilegiada.

SECCIÓN XXXVIII.—CUESTIONES EQUIVALENTES.

Si en virtud de moción para que se rechace un proyecto de ley, éste es retenido, pasa, naturalmente, á la siguiente lectura. *Hakew., 141; Scob., 42.* Y el resolver negativamente una moción para segunda lectura, es lo mismo que rechazar un proyecto sin ulterior cuestión. *4 Grey, 149.* Y véase *Elsynge's Memor., 42,* en qué casos las cuestiones se han de entender desestimadas.

Cuando las cuestiones son perfectamente equivalentes, de tal manera que la negativa de una significa tanto como la afirmativa de la otra, y no queda otra alternativa, la resolución de la una decide necesariamente la otra. *4 Grey, 157.* Así, la negativa de suprimir equivale á la afirmativa de aceptar lo que no se suprime, y, por lo tanto, proponer una moción para aceptar, después de aquella para suprimir, sería proponer la misma cuestión dos veces. No sucede así en las cuestiones de enmiendas entre las dos Cámaras. El resolver negativamente una moción para retroceder, no equivale á un voto positivo para insistir; porque cabe otra alternativa, que es la de adherirse.

Un proyecto de ley que ha tenido su origen en una Cámara 'es aprobado por la otra con enmienda. Una moción en la Cámara donde se originó, para aceptar la enmienda, es denegada. ¿Resulta votada de aquí la cuestión de discrepancia, ó hay que votarla expresamente? Las cuestiones respecto á las enmiendas de la otra Cámara, son: 1.<sup>a</sup>, convenir; 2.<sup>a</sup>, discrepar; 3.<sup>a</sup>, retroceder; 4.<sup>a</sup>, insistir; 5.<sup>a</sup>, adherirse.

- 1.<sup>a</sup> Convenir.  
2.<sup>a</sup> Discrepar.

} Cualquiera de estas cuestiones resuelve la otra necesariamente, porque la afirmación de cada una equivale exactamente á la negación de la otra, y no queda otra alternativa. En cualquiera de estas mociones pueden proponerse enmiendas á una enmienda; por ejemplo, si se propone discrepar, los que favorecen la enmienda tienen el derecho de proponer enmiendas y de perfeccionarla cuanto puedan, antes que se plantee la cuestión de la discrepancia.

- |                             |   |                                     |
|-----------------------------|---|-------------------------------------|
| 3. <sup>a</sup> Retroceder. | } | Se puede, ó insistir ó adherirse.   |
| 4. <sup>a</sup> Insistir.   |   | Se puede, ó retroceder ó adherirse. |
| 5. <sup>a</sup> Adherirse.  |   | Se puede, ó retroceder ó insistir.  |

Por consiguiente, la negación de estas cuestiones no equivale á un voto positivo en otro sentido. No surge una implicación tan necesaria, que autorice al Secretario, por deducción, á registrar otro voto, porque quedan aún dos alternativas, cualquiera de las cuales puede ser adoptada por la Cámara.

#### SECCIÓN XXXIX.—LA CUESTIÓN.

La cuestión ha de proponerse primero en su aspecto afirmativo y luego en el negativo.

Después que el *Speaker* ha propuesto la parte afirmativa de la cuestión, cualquier miembro que no haya hablado antes sobre la cuestión, puede levantarse y hablar antes que se proponga la parte negativa, porque no puede considerarse completa la cuestión hasta que la parte negativa haya sido propuesta. *Scob.*, 23; 2 *Hats.*, 73.

Pero en asuntos de poca monta y de mero trámite, tales como recibir peticiones é informes, retirar mociones, leer documentos, etc., el *Speaker* debe comunmente suponer el consentimiento de la Cámara, cuando no se hace oposición, y no debe molestarla planteando la cuestión formalmente. *Scob.*, 22; 2 *Hats.*, 79, 2, 87; 5 *Grey*, 129; 9 *Grey*, 301.

#### SECCIÓN XL.—PROYECTOS DE LEY, TERCERA LECTURA.

Para evitar que los proyectos de ley sean aprobados por sorpresa, la Cámara, por una orden permanente, manda que no se presenten á la aprobación antes de una hora determinada, señalando una en que la Cámara esté usualmente completa. *Hakew.*, 153.

La costumbre en el Senado es no poner los proyectos á la aprobación hasta el medio día.

Un proyecto de ley informado y que haya pasado para la tercera lectura, no puede ser leído por tercera vez y aprobado aquel mismo día, porque esto equivaldría á ser leído dos veces en el mismo día.

En la tercera lectura, el *Clerk* lee el proyecto de ley y lo entrega al *Speaker*, quien expresa el título, dice, que se acaba de leer por tercera vez, y que la cuestión á resolver es si ha de ser aprobado. Anteriormente, el *Speaker*, ó los que preparaban un proyecto de ley,

preparaban también un sumario ó breve relación de su contenido, que leía el *Speaker* cuando declaraba el estado del proyecto en las distintas lecturas. Algunas veces, sin embargo, leía el proyecto mismo, especialmente al aprobarlo. *Hakew.*, 136, 137, 153; *Coke*, 22, 115. Más tarde, en lugar de esto, el *Speaker*, en la tercera lectura, exponía de palabra únicamente el contenido total del proyecto; en vez de leer sus partes oficiales, "Be it enacted" etc., decía, "el preámbulo dice esto y esto," "el artículo primero dispone que etc., el artículo segundo preceptúa que etc."

Pero en el Senado de los Estados Unidos no se hace uso de ninguno de estos dos procedimientos; el sumario da una idea imperfecta del proyecto y está expuesto á darla falsa, y la exposición completa de palabra es un gasto inútil de tiempo después de haberlo leído totalmente el *Clerk*, y especialmente si se considera que cada miembro tiene á mano un ejemplar impreso.

Un proyecto de ley en la tercera lectura no se puede trasladar á un comité para lo que se refiere al asunto ó cuerpo del mismo, pero se ha trasladado algunas veces para añadirle alguna cláusula especial ó condicional, aunque esto es cosa muy desusada. *Hakew.*, 156. Así pues, 27 *El.*, 1584, un proyecto de ley se trasladó á un comité en la tercera lectura habiendo sido trasladado previamente en la segunda, pero se declaró no usual el procedimiento. *D'Ewes.* 337, col. 2; 414, col. 2.

Cuando se ha omitido una disposición esencial, en vez de raspar el proyecto y hacerlo sospechoso, se añade una cláusula en otro papel escrito por el calígrafo y llamado *rider*, que se lee y pone á votación tres veces. *Elsynge's Memo.*, 59; 6 *Grey*, 335; 1 *Blackst.*, 183. Para ejemplos de *riders* véase, 3 *Hats.*, 121, 122, 124, 156. Cualquiera tiene libertad de presentar un *rider* sin pedir permiso. 10 *Grey*, 52.

Está establecido como regla general, que las enmiendas propuestas en la segunda lectura se lean dos veces, y las propuestas en la tercera se lean tres veces; como también las enmiendas procedentes de la otra Cámara. *Town.*, col. 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28.

Con dificultad grande y casi invencible se admiten enmiendas en esta lectura, que ocasionan raspaduras ó interlineaciones. Algunas veces se ha cortado una cláusula condicional de un proyecto; algunas veces se ha raspado. 9 *Grey*, 513.

Este es el momento oportuno para llenar espacios en blanco,

porque si se hubiesen llenado primero y ahora se alterasen con raspaduras, resultaría muy inseguro el procedimiento.

En esta lectura el proyecto se debate de nuevo y en la mayor parte de los casos se discute más que en ninguna de las lecturas anteriores. *Hakew.*, 153.

El debate sobre si el proyecto ha de ser leído por tercera vez, ha descubierto á sus amigos y adversarios los argumentos en que se basa cada parte y cuáles de entre ellos parecen haber influido en la Cámara; han tenido tiempo de buscar nuevos argumentos y de renovar los antiguos. La anterior votación ha puesto á prueba la fuerza de la primera opinión y suministrado bases para calcular el resultado; y la cuestión sobre la aprobación es la última oportunidad que ha de ofrecerse para sacarlo adelante ó rechazarlo.

Cuando el debate ha concluido, el *Speaker*, sosteniendo en sus manos el proyecto, propone la aprobación, diciendo: "Señores, todos los que sean de parecer que este proyecto se apruebe, digan sí;" y después de expresada la afirmativa, "todos los de la opinión contraria, digan no." *Hakew.*, 154.

Después que el proyecto ha sido aprobado, no puede sufrir alteración ulterior en ningún punto. *Hakew.*, 159.

#### SECCIÓN XLI.—DIVISIÓN DE LA CÁMARA.

Una vez propuestos y contestados ambos aspectos, afirmativo y negativo, de la cuestión, el *Speaker*, si está seguro de ello, manifiesta si han prevalecido los *sés* ó los *nos*, y la opinión de la mayoría constituye el acuerdo de la Cámara. Pero si no está seguro de la opinión que ha prevalecido, ó si antes que entre otro miembro en la Cámara ó antes que se haga una nueva moción (porque después sería demasiado tarde) cualquier miembro se levanta y se muestra disconforme con la decisión del *Speaker*, éste, entonces, debe dividir la Cámara. *Scob.*, 24; 2 *Hats.*, 140.

Cuando la Cámara de los Comunes se divide, una parte sale y otra se queda en la Cámara. Esto ha hecho importante la cuestión de cuál ha de salir y cuál ha de quedarse, porque esta última atrae á todos los indolentes, indiferentes y distraídos. Por eso, la regla general en ellos es que se queden los que dan su voto á favor de la conservación de las órdenes de la Cámara, y salgan aquéllos que quieren introducir alguna cosa nueva, ó alteración ó procedimiento contrario al orden establecido. Pero esta regla está sujeta á muchas excepciones y modificaciones. 2 *Hats.*, 134; 1 *Rush.*, p., 3, fol. 92; *Scob.*, 43, 52; *Co.*, 12, 116; *D'Ewes*, 505, col. 1;

*Mem. in Hawk.*, 25, 29, como se verá por la siguiente relación de los que salen :

Petición de ser admitido <sup>1</sup> .....	}	Síes.	
Lectura .....			
Dejar sobre la mesa.....	}	Nos.	
Rechazado después de la negativa de dejar sobre la mesa.....			
Trasladado á un comité ó á ulterior tramita- ción .....			
Proyecto de ley, que sea presentado.....	}	Síes.	
Leído por primera ó segunda vez.....			
Calografiado ó leído por tercera vez.....			
Tramitación en cualquier otro estado.....			
Trasladado á comité.....			
Á un Comité de toda la Cámara.....		Nos.	
Á un comité especial.....		Síes.	
Que quede sobre la mesa el informe de un pro- yecto .....		Nos.	
Que sea leído <i>ahora</i> .....	}	Síes.	
Que sea estudiado dentro de tres meses.....			
Que las enmiendas se lean por segunda vez.....		Nos.	
Que la cláusula propuesta en el informe de un proyecto se lea por segunda vez.....	}	Síes.	
Que se admita una cláusula.....			334.
Que se caligrafie con enmiendas.....			395.
Que un proyecto se lea <i>ahora</i> por tercera vez.....		Nos.	398.
Que se admita un <i>riders</i> .....	}	Síes.	260.
Que se apruebe.....			259.
Que se imprima.....			
Comités. Que A ocupe la presidencia.....	}		
Aceptar todo un informe ó parte de él.....			
Que la Cámara se constituya <i>ahora</i> en comité..			
<i>Speaker</i> . Que deje <i>ahora</i> la presidencia des- pués de una orden para constituirse en comité .....			}
Que expida mandamiento para una nueva providencia .....			
Miembro. Que ninguno esté ausente sin li- cencia .....			

<sup>1</sup> Nos. 9 Grey, 365.

Testigo. Que sea examinado más extensamente .....	Síes.	344.
Cuestión previa .....	Nos.	
Espacios en blanco. Que se llenen con la cantidad mayor .....	} Síes.	
Enmiendas. Que las palabras formen parte de ellas .....		
Lores. Que sus emiendas se lean por segunda vez .....	} Nos.	
Que se reciba un mensajero.....		
Que se lean <i>ahora</i> los órdenes del día, si es antes de las 2.....	} Síes.	
Si es después de las 2.....		Nos.
Aplazamiento. Hasta la sesión del día siguiente, si es antes de las 4.....	} Síes.	
Si es después de las 4.....		Nos.
Dejando un día de sesión por medio (á menos que haya una resolución previa).....	} Síes.	
Más allá del 30 de Enero.....		Nos.
Para celebrar sesión en domingo, ó en cualquier otro día que no sea de sesión.....	} Síes.	

Habiendo salido una de las partes, el *Speaker* nombra dos escrutadores de entre los que votan en pro y dos de entre los que votan en contra, los cuales cuentan primero á los que están en la Cámara y comunican el número al *Speaker*. Entonces se colocan á la puerta, dos á cada lado, y cuentan á los que vienen de fuera á medida que van entrando, y dicen el número al *Speaker*. *Mem. In Hakew., 26.*

Una equivocación en el informe de los escrutadores puede rectificarse después de hecho el informe. *2 Hats., 145, note.*

Pero en las dos Cámaras del Congreso se evitan todas estas complicaciones. Los que dicen sí, se levantan primero y estando de pie en sus sitios son contados por el Presidente ó el *Speaker*. Entonces se sientan, y se levantan los que dicen no, y son contados de la misma manera.

En el Senado, si hay empate, el Vice-Presidente expresa su voto, que decide.

La Constitución, sin embargo, ha ordenado que "los *síes* y los *nos* de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, se hagan constar

en acta si lo desea la quinta parte de los presentes.” Y más adelante: que en el caso de volver á estudiar un proyecto desaprobado por el Presidente y devuelto con sus objeciones, “los votos de ambas Cámaras se determinarán por *síes* y *nos* y los nombres de las personas que voten en pro y en contra del proyecto se harán constar en las actas de cada Cámara respectivamente.”

Si se propone obtener una votación por *síes* y *nos*, el Presidente, ó el *Speaker*, dice que “la cuestión es si el proyecto, por ejemplo, se ha de aprobar, que se propone que los *síes* y los *nos* consten en acta. Aquellos, por consiguiente, que lo deseen, se levantarán.” Si encuentra y declara que se ha levantado una quinta parte, dice; “los que opinen que el proyecto debe ser aprobado, contesten en sentido afirmativo; los de la opinión contraria, en sentido negativo.” El Secretario, entonces, pasa lista por orden alfabético, anota el *sí* ó el *no* de cada uno y da la lista al Presidente ó al *Speaker* que declara el resultado. En el Senado, si hay empate, el Secretario llama al Vice-Presidente y anota su afirmativa ó su negativa, que es la resolución de la Cámara.

[En el Senado.]

Regla XII, Cláusula 1.

1. Cuando se ordene la votación nominal, se leerán los nombres de los Senadores por orden alfabético y cada Senador manifestará sin debate su asentimiento ó disentimiento á la cuestión, á menos que el Senado le haya excusado; y á ningún Senador le será permitido votar después que el Presidente haya anunciado el acuerdo, pero puede, por razones suficientes y con el consentimiento unánime de la Cámara, modificar ó retirar su voto. No será procedente ninguna moción para suspender esta regla, ni el Presidente admitirá ninguna petición para suspenderla por consentimiento unánime.

En la Cámara de los Comunes cada miembro debe dar su voto en un sentido ó en otro, *Scob.*, 24, porque no se permite á nadie que esté en la Cámara retirarse cuando se pide votación, ni al dividirse la Cámara se nombra á nadie que no estuviera presente cuando la votación se pidió. 2 *Hats.*, 140.

Esto último es siempre cierto, cuando la votación es nominal: entonces el Presidente declarará al mismo tiempo la afirmativa y la negativa y el voto de ambos lados empieza y procede *pari passu*. También lo es cuando la votación se pide del modo usual, si también se ha propuesto la negativa; pero si no se ha propuesto, el

miembro que entra, y cualquier otro, pueden hablar, y aún proponer enmiendas por las cuales el debate puede abrirse de nuevo y ser la cuestión muy aplazada. Y como algunos que han contestado afirmativamente pueden haber cambiado de parecer con los nuevos argumentos, la afirmativa debe ponerse otra vez á votación. Si, pues, el miembro que entra puede, con decir unas cuantas palabras, dar lugar á que se repita una votación, sería inútil denegarla al pedirla él sencillamente.

Cuando se está haciendo el recuento de la Cámara ningún miembro puede hablar ni moverse de su sitio; porque si se sospechase alguna equivocación, debería hacerse el recuento de nuevo. *Mem. in Hakew., 26; 2 Hats., 143.*

Si surgiese cualquier dificultad en punto al orden durante la división, el *Speaker* debe resolver perentoriamente, quedando sujeto á la ulterior censura de la Cámara, si obrase irregularmente. Algunas veces permite á los miembros antiguos y experimentados que le ayuden con sus consejos, lo que hacen desde sus sitios, sentados y cubiertos, para evitar que se suscite un debate; pero esto solo puede ser con licencia del *Speaker*; de otro modo la división podría durar algunas horas. *2 Hats., 143.*

El voto de la mayoría decide; porque la *lex majoris partis* es la ley de todos los concejos, elecciones, etc., donde no esté especialmente dispuesto de otro modo. *Hakew., 93.* Pero si hubiere empate, *semper presumatur pro negante*; esto es, la ley anterior no ha de cambiarse sino por una mayoría. *Towns., col. 134.*

Pero en el Senado de los Estados Unidos decide el Vice-Presidente cuando hay empate. *Const. U. S., I., 3.*

Cuando al hacer el recuento en una división resulte que no hay *quorum*, el asunto continúa exactamente en el mismo estado en que estaba antes de la división y debe reanudarse en aquel punto en cualquier otro día sucesivo. *2 Hats., 126.*

En 1.º de Mayo de 1606, discutiéndose si un miembro que había dicho que sí, podía después sentarse y cambiar su opinión, el *Speaker* recordó el precedente de Mr. Morris, abogado de pupilos, citado en *39 Eliz.*, que en un caso semejante cambió de opinión. *Mem. in Hakew., 27.*

#### SECCIÓN XLII.—TÍTULOS.

Después de haber sido aprobado el proyecto de ley, y no antes, puede ser enmendado el título, el cual ha de ser fijado por votación; entonces se envía el proyecto á la otra Cámara.

## SECCIÓN XLIII.—NUEVO ESTUDIO.

En Enero de 1798, habiendo sido enmendado un proyecto de ley en su segunda lectura y habiéndose resuelto negativamente la cuestión de si debía leerse por tercera vez, volvió á su primitivo estado por virtud de una resolución para que aquella cuestión se discutiese de nuevo. Los votos negativos y de nueva discusión, al igual que las cantidades positivas y negativas en una ecuación, se destruyen mutuamente y se consideran como borrados de las actas. Por consiguiente, el proyecto es susceptible de ser enmendado precisamente en el estado en que se encontraba en el momento anterior á la votación para tercera lectura; es decir, pueden enmendarse todas las partes del proyecto, excepto aquellas sobre las cuales se había votado ya en su actual estado. Así, puede también ser trasladado de nuevo á un comité.

[En el Senado.]

*Regla XIII.*

1. Cuando el Senado ha resuelto una cuestión, cualquier Senador que haya votado con la mayoría, puede, en el mismo día ó en cualquiera de los dos días siguientes de sesión efectiva, proponer que se estudie de nuevo; y si el Senado se negase á reconsiderarla, ó si después de estudiarla otra vez, confirmase su primera resolución, no procederá otra moción para estudiar de nuevo, á no ser por consentimiento unánime. Toda moción para estudiar de nuevo se resolverá por mayoría de votos y puede dejarse sobre la mesa sin afectar á la cuestión con referencia á la cual se hizo, lo que constituirá una resolución definitiva de la moción.

2. Cuando un proyecto de ley, resolución, informe, enmienda, orden ó mensaje sobre los cuales se haya votado, hayan salido del poder del Senado y sido comunicados á la Cámara de Representantes, la moción para estudiarlos de nuevo irá acompañada de una moción para pedir á la Cámara que los devuelva, cuya última moción se resolverá inmediatamente y sin debate, y si se resuelve negativamente equivaldrá á una resolución definitiva de la moción para estudiar de nuevo.

<sup>1</sup> Permitiendo la regla un nuevo estudio de una cuestión sin fijar límite de tiempo ó de circunstancias, cabe preguntar si no hay límite. Si después de la votación de un documento la Cámara se ha desprendido de él, no puede haber nuevo estudio, como sucede cuando se ha votado sobre la aprobación de un proyecto de ley y éste ha

---

<sup>1</sup> La regla ahora fija un límite.

sido enviado á la otra Cámara. Pero cuando se conserva el documento, como en un proyecto rechazado, ¿cuándo, ó en qué circunstancias deja de ser susceptible de reconsideración? Ésto está por determinar, á menos que el comprender que el derecho de estudiar de nuevo es un derecho de hacer perder el tiempo á la Cámara, agitando repetidas veces la misma cuestión, de suerte que nunca se sepa cuándo está resuelta, les induzca á reformar este anómalo procedimiento.

En el Parlamento, una vez resuelta una cuestión, no puede discutirse de nuevo en el mismo período de sesiones, sino que se considera como el fallo de la Cámara. *Towns., col 67; Mem. in Hakew., 33.* Y una vez rechazado un proyecto, no puede presentarse otro de la misma naturaleza en el mismo período de sesiones. *Hakew., 158; 6 Grey, 392.* Pero esto no alcanza á impedir que se plantee la misma cuestión en diferentes etapas de un proyecto; porque cada etapa de un proyecto somete la totalidad y cada una de sus partes al juicio de la Cámara, como abierto á la enmienda, bien por adición ó bien por supresión, aunque la misma enmienda haya sido aceptada ó rechazada en una etapa anterior. Así, en los informes de los comités, por ejemplo, en el informe de un discurso, está ante la Cámara el mismo asunto y está abierto á libre discusión. *Towns., col. 26; 2 Hats., 98, 100, 101.* Así pueden dejarse sin efecto las órdenes de la Cámara ó las instrucciones á los comités. Así, un proyecto de ley empezado en una Cámara y enviado á la otra y rechazado en ella, puede ser renovado en la última, aprobado y devuelto á la primera. *Ib., 92; 3 Hats., 161.* Ó si, en lugar de rechazarlo, lo leen una vez, y lo dejan á un lado, ó lo enmiendan y lo abandonan por un mes, pueden ordenar otro para el mismo fin, con el mismo ó diferente título. *Hakew., 97, 98.*

Se acude á diversos medios para corregir los efectos de esta regla; como el aprobar una ley explicatoria, si algo se ha omitido ó expresado mal *3 Hats., 278,* ó una ley para poner en vigor y hacer más eficaz una ley, etc., ó para rectificar errores en una ley etc., ó pueden darse instrucciones á un comité encargado de un proyecto, para que admita una cláusula para rectificar equivocaciones de otro. Así, en 24 de Junio de 1685, se insertó en un proyecto una cláusula para rectificar una equivocación cometida por un escribiente al poner en limpio un proyecto de ley de abastecimientos. *2 Hats., 194, 6.* Ó puede cerrarse la legislatura por uno, dos, tres, ó más días y comenzarse una nueva. Pero entonces deben terminarse

todos los asuntos pendientes, pues de otro modo caducan y han de empezarse de nuevo. *2 Hats., 94, 98.* Ó puede tratarse una parte del asunto por medio de otro proyecto, ó tratarse de un modo diferente. *6 Grey, 304, 316.*

Y en casos de gran importancia esta regla no se ha observado tan estricta y literalmente que detuviera en absoluto procedimientos indispensables. *2 Hats., 92, 98.* Así, cuando la respuesta del Parlamento sobre los preliminares de la paz en 1782 se había perdido por mayoría de uno, en razón de la entidad del asunto y de la insignificancia de la mayoría, se presentó y resolvió de nuevo la misma cuestión, en substancia, aunque con algunas palabras que no estaban en la primera y que podían cambiar la opinión de algunos miembros, porque se pensó que los motivos que había para obrar así eran superiores á la objeción de forma. *2 Hats., 99, 100.*

Puede aprobarse un segundo proyecto de ley para continuar una ley del mismo período de sesiones ó al objeto de prorrogar el plazo fijado para su aplicación. *2 Hats., 95, 98.* Esto no está en contradicción con la primera ley.

#### SECCIÓN XLIV.—PROYECTOS DE LEY ENVIADOS Á LA OTRA CÁMARA.

Algunas veces se ordena que quede sobre la mesa un proyecto de ley procedente de la otra Cámara. *2 Hats., 97.*

Cuando los proyectos aprobados en una Cámara y enviados á la otra, se fundan en hechos especiales que requieren prueba, es usual, por medio de un mensaje ó de una conferencia, pedir los fundamentos y pruebas, los que se comunican inmediatamente, ya procedan de documentos ó ya de declaraciones de testigos. *3 Hats., 48.*

[*En el Senado.*]

*Regla XXV.*

*Un Comité de Proyectos de Ley Caligrafiados, compuesto de tres Senadores, que examinará todos los proyectos, enmiendas y resoluciones conjuntas, antes que salgan del poder del Senado.*

#### SECCIÓN XLV.—ENMIENDAS ENTRE LAS CÁMARAS.

Cuando cualquiera de las Cámaras, por ejemplo, la de los Comunes, envía un proyecto de ley á la otra, ésta puede aprobarlo con enmiendas. Lo regular en este caso es que los Comunes no se conformen con la enmienda; los Lores insisten en ella; los Comunes

insisten en su discrepancia; los Lores se adhieren á su enmienda; los Comunes se adhieren á su discrepancia. La insistencia puede repetirse tantas veces cuantas quieran tener abierta la cuestión. Pero la primera adhesión de cualquiera hace necesario para la otra Cámara, retroceder ó adherirse también, en cuyo caso, de ordinario se desiste del asunto. *10 Grey, 148*. Sin embargo, hay recientes ejemplos de haber llegado á una segunda adhesión. El asunto debe concluir de un modo absoluto en alguna parte, ya que de otro modo las transacciones entre las Cámaras se harían interminables. *3 Hats., 268, 270*. Sir John Trevor nos dice que el término para insistir estaba entonces (1679) recién introducido por los Lores en las prácticas parlamentarias. *7 Grey, 94*. Fué, ciertamente, una feliz innovación, porque multiplica las oportunidades de ensayar modificaciones que pueden llevar á las Cámaras á un acuerdo. Cualquiera de ellas es libre, sin embargo, de hacer caso omiso del plazo de insistir y de adherirse en el primer momento; *10 Grey, 146*; pero esto no es respetuoso para con la otra. En el procedimiento parlamentario usual hay dos conferencias libres, por lo menos, antes de una adhesión. *10 Grey, 147*.

Cualquiera de las Cámaras puede volverse atrás de su enmienda y aceptar el proyecto; ó volverse atrás de su discrepancia á la enmienda y convenir con la misma en absoluto, ó con una enmienda; porque aquí la discrepancia y el retroceso se destruyen mutuamente, y el asunto queda como antes de la discrepancia. *Elsynge, 23, 27; 9 Grey, 476*.

Pero la Cámara no puede volverse atrás ni insistir en su propia enmienda con una enmienda, por la misma razón de que no puede enviar á la otra Cámara una enmienda á su propia ley, después de haberla aprobado. Puede modificar una enmienda de la otra Cámara, insertando una enmienda en aquélla, porque nunca ha asentido á la misma; pero no puede enmendar su propia enmienda, porque la ha aprobado por votación en aquella forma. *9 Grey, 363; 10 Grey, 240*. En el Senado, 29 de Marzo 1798. Ni cuando una Cámara se ha adherido á su enmienda y la otra conviene en una enmienda, puede la primera apartarse de la forma establecida por su adhesión.

En el caso de un proyecto de ley sobre dinero, las enmiendas propuestas por los Lores llegaron, por demora, á hacerse manifiestamente necesarias. Los Comunes, sin embargo, las rechazaron como una infracción de sus privilegios sobre los proyectos relativos á

fondos; pero se ofrecieron ellos mismos á añadir al proyecto una cláusula condicional al mismo efecto, que no tenía coherencia con las enmiendas de los Lores; y arguyeron que era un medio justificado por precedentes y no antiparlamentario en un caso que había llegado á ser impracticable é irremediable de otro modo. *3 Hats., 256, 266, 270, 271.* Pero los Lores rehusaron admitir esto y el proyecto fracasó. *1 Chand., 288.* Un caso semejante, *1 Chand., 311.* Así, los Comunes resolvieron que es antiparlamentario en una conferencia suprimir algo en un proyecto de ley que ha sido aceptado y aprobado por ambas Cámaras. *6 Grey, 274; 1 Chand., 312.*

Una moción para enmendar una enmienda de la otra Cámara tiene preferencia sobre una moción para convenir ó discrepar.

Un proyecto de ley originado en una Cámara es aprobado por la otra con una enmienda.

La Cámara de origen acepta la enmienda de la otra con una enmienda. La otra puede aceptar la enmienda de la de origen con una enmienda, siendo esto sólo en el segundo y no en el tercer grado; pues, por lo que afecta á la Cámara que enmienda, la primera enmienda con la que aprobó el proyecto es parte de su texto; es el único texto sobre que se ha convenido. La enmienda á aquel texto por la Cámara de origen es sólo, por lo tanto, en el primer grado, y la enmienda á aquella presentada de nuevo por la Cámara que enmendó, es sólo en el segundo grado, á saber, una enmienda á una enmienda, y así, es admisible. Lo mismo sucede en un proyecto de la Cámara de origen; la otra Cámara, en segunda lectura hace una enmienda; en la tercera lectura ésta enmienda se ha convertido en texto del proyecto, y si se propone una enmienda á ella, también puede proponerse una enmienda á dicha enmienda, por estar sólo en el segundo grado.

#### SECCIÓN XLVI.—CONFERENCIAS.

Con ocasión de las enmiendas entre las Cámaras es cuando usualmente se piden las conferencias; pero pueden pedirse en todos los casos en que haya diferencias de criterio entre las dos Cámaras sobre asuntos pendientes entre ellas. La petición de conferencia debe hacerla siempre, sin embargo, la Cámara que tenga en su poder los documentos. *3 Hats., 31; 1 Grey, 425.*

Las conferencias pueden ser simples y libres. En una conferencia simple, la Cámara que la pide prepara por escrito sus razones

y se leen y entregan, sin debate, á los jefes de la otra Cámara en la conferencia, pero no se han de contestar entonces. *4 Grey, 144.* La otra Cámara entonces, si está satisfecha, vota las razones como satisfactorias, ó no dice nada; si no está satisfecha, resuelve que las razones no son satisfactorias y pide una conferencia sobre el asunto de la conferencia última, en la que lee y entrega de la misma manera sus contestaciones por escrito á aquellas razones. *3 Grey, 183.* Esto se encamina principalmente á hacer constar la justificación de cada Cámara ante la nación en general y ante la posteridad y á probar que no le es imputable el fracaso de una medida necesaria. *3 Grey, 255.* En las conferencias libres, los jefes de grupo discuten verbal y libremente, y cruzan proposiciones para las modificaciones que pueden hacerse de un modo parlamentario y puedan llevar á las dos Cámaras á un acuerdo. Y cada parte informa por escrito á su respectiva Cámara sobre la esencia de lo que por ambos lados se ha dicho, y se hace constar en las actas. *9 Grey, 220; 3 Hats., 280.* Este informe no puede ser enmendado ó alterado como puede serlo el de un comité. *Journal Senate, May 24, 1796.*

Puede pedirse una conferencia antes de que la Cámara que la pida haya llegado á una resolución de discrepancia insistiendo ó adhiriéndose.<sup>1</sup> *3 Hats, 269, 341.* En cuyo caso no se dejan los documentos á los otros conferenciantes, sino que se devuelven para ser la base del voto que ha de darse. Y este es el procedimiento más razonable y respetuoso; porque, como dijeron los Lores en cierta ocasión, “es vano y no está á la altura de la prudencia de un Parlamento razonar ó argüir contra resoluciones firmes y en términos en que hay imposibilidad de persuadir.” *3 Hats., 226.* Así, dicen los Comunes, “una adhesión nunca se hace en una conferencia libre que implica debate.” *10 Grey, 137.* Y en otra ocasión, los Lores objetaron que los Comunes habían pedido una conferencia libre después de haber resuelto adherirse. Se afirmó entonces por parte de los Comunes, que nada era más parlamentario que proceder

<sup>1</sup> Ha habido varios casos en el Senado en que se ha pedido una conferencia inmediatamente después de la aprobación de un proyecto de la Cámara de Representantes, con enmiendas, y antes que dicha Cámara hubiese llegado á votar una discrepancia sobre las enmiendas del Senado.

Véanse *Senate Journal, second session Forty-second Congress, pages 851 and 1003; Senate Journal, third session Forty-fifth Congress, page 433; Senate Journal, first session Forty-eighth Congress, pages 628 and 643.* Véase también *Congressional Record, Vol. 15, Part 4, pages 3975 y 4100 (first session, Forty-eighth Congress),* donde el principio envuelto fué discutido.

á una conferencia libre después de adherirse, *3 Hats.*, 269, y de hecho vemos casos de conferencia, ó de conferencia libre, pedida después de la resolución de discrepar, *3 Hats.*, 251, 253, 260, 286, 291, 316, 349; de insistir, *ib.*, 280, 296, 299, 319, 322, 355; de adherirse, 269, 270, 283, 300; y aún de una segunda y definitiva adhesión. *3 Hats.*, 270. Y en todos los casos de conferencia pedida después de una votación de discrepancia, etc., los conferenciantes de la Cámara que la ha pedido, han de dejar los documentos en poder de los conferenciantes de la otra Cámara; y en un caso en que rehusaron recibirlos se dejaron sobre la mesa en la sala de conferencias. *Ib.* 271, 317, 323, 354; *10 Grey*, 146.

Después de una conferencia libre, la costumbre es seguir con conferencias libres y no volver de nuevo á una conferencia. *3 Hats.*, 270; *9 Grey*, 229.

Después de negada una conferencia puede pedirse una conferencia libre. *1 Grey*, 45.

Cuando se pide una conferencia, debe expresarse el objeto de ella, ó se niega á la conferencia. *Ord. H. Com.* 89; *1 Grey*, 425; *7 Grey*, 31. Algunas veces se piden para hacer averiguaciones sobre la ofensa ó falta de un miembro de la otra Cámara. *6 Grey* 181; *1 Chand.*, 304. Ó por haber dejado la otra Cámara de presentar al Rey un proyecto aprobado por las dos. *8 Grey*, 302. Ó sobre informes recibidos, con respecto á la seguridad de la nación. *10 Grey*, 171. Ó cuando una Cámara cree que la otra se ha apartado de los métodos del Parlamento, se pide una conferencia para llegar á una inteligencia sobre el particular. *10 Grey*, 148. Así, cuando se ha enviado un mensaje antiparlamentario, en lugar de contestarlo, se pide una conferencia. *3 Grey*, 155. Anteriormente, un discurso, ó una acusación, ó un proyecto con enmiendas, ó un voto de la Cámara, ó la concurrencia en un voto, ó un mensaje del Rey, se comunicaban á veces por medio de una conferencia. *6 Grey*, 128, 300, 387; *7 Grey*, 80; *8 Grey*, 210, 255; *1 Torbuck's Deb.*, 278; *10 Grey*, 293; *1 Chandler*, 49, 287. Pero esta no es la práctica moderna. *8 Grey*, 255.

Se ha pedido una conferencia después de la primera lectura de un proyecto de ley. *1 Grey*, 194. Este es un caso singular.

#### SECCIÓN XLVII.—MENSAJES.

Los mensajes entre las Cámaras sólo deben enviarse mientras ambas están en sesión. *3 Hats.*, 15. Se reciben durante un debate sin aplazarlo. *3 Hats.*, 22.

En el Senado los mensajes se introducen en cualquier estado de los asuntos, excepto: 1. Mientras se está pidiendo votación. 2. Mientras se están pidiendo los *síes* y los *nos*. 3. Mientras se están contando las papeletas. El primer caso es breve; el segundo y tercero son casos en que cualquiera interrupción podría ocasionar errores difíciles de corregir. Así se dispuso en 15 de Junio de 1798.

[En el Senado.]

Regla XXVIII.

1. *Los mensajes del Presidente de los Estados Unidos y de la Cámara de Representantes pueden ser recibidos en cualquier estado del procedimiento, excepto mientras el Senado se está dividiendo, ó mientras se está leyendo el acta, ó mientras está pendiente una cuestión de orden ó una moción para levantar la sesión.*

2. *Los mensajes serán enviados á la Cámara de Representantes por el Secretario que certificará previamente la determinación del Senado sobre los proyectos de ley, resoluciones conjuntas y demás resoluciones que se comuniquen á la Cámara ó en que se requiera su asentimiento; y el Secretario certificará y entregará también al Presidente de los Estados Unidos todas las resoluciones y demás comunicaciones que el Senado le dirija.*

En la Cámara de Representantes, lo mismo que en el Parlamento, si la Cámara está en comité cuando llega un mensaje, el *Speaker* ocupa la presidencia para recibirlo, continuando luego la Cámara en comité, sin cuestión ni interrupción alguna. 4 *Grey*, 226.

Los mensajeros no han de ser cumplimentados por los miembros sino por el *Speaker* en nombre de la Cámara. 2 *Grey*, 253, 274.

Si los mensajeros cometen un error al entregar su mensaje pueden ser admitidos ó llamados á corregirlo. 4 *Grey*, 41. En consonancia con esto, el 13 de Marzo de 1800, habiendo hecho el Senado dos enmiendas á un proyecto de ley de la Cámara de Representantes, su Secretario, por equivocación, entregó una solamente; y siendo ésta inadmisibles por sí misma, la Cámara disintió y notificó al Senado su disentimiento. Eso hizo que se descubriese la equivocación. El Secretario fué enviado á la otra Cámara para rectificar su error, la corrección fué admitida y las dos enmiendas estudiadas de nuevo.

Tan pronto como el mensajero que ha traído proyectos de ley de la otra Cámara, se ha retirado, el *Speaker* toma en su mano los

proyectos y manifiesta á la Cámara “que la otra Cámara, por medio de su mensajero, ha enviado ciertos proyectos de ley,” y entonces lee los títulos y entrega los documentos al Secretario para que los tenga á buen recaudo hasta que les llegue la vez de ser leídos. *Hakew., 178.*

No es costumbre que una Cámara informe á la otra acerca del número de votos por que ha sido aprobado un proyecto. *10 Grey, 150.* Sin embargo, algunas veces recomienda un proyecto de ley como de gran importancia, á la consideración de la Cámara á que lo envía. *3 Hats., 25.* Ni da cuenta tampoco cuando ha rechazado un proyecto de ley de la otra Cámara, sino que guarda silencio para prevenir altercados indignos. *1 Blackst., 183.*

Pero en el Congreso, la desaprobación de un proyecto se notifica por medio de un mensaje á la Cámara de origen.

Una Cámara nunca hace una pregunta á la otra por medio de un mensaje, sino sólo en una conferencia; porque esto es un interrogatorio, no un mensaje. *3 Grey, 151, 181.*

Cuando una Cámara envía á la otra un proyecto y ésta lo abandona, puede la primera mandar un mensaje recordándoselo. *3 Hats., 25; 5 Grey, 154.* Pero si fuese simplemente una distracción, es mejor hacerlo oficiosamente por comunicación entre los *Speakers* ó los miembros de las dos Cámaras.

Cuando el asunto de un mensaje es de tal naturaleza que puede propiamente comunicarse á ambas Cámaras del Parlamento, parece que esta comunicación debe hacerse á ambas en el mismo día. Pero cuando un mensaje ha ido acompañado de una declaración original firmada por la parte á quien el mensaje se refiere, su envío á una Cámara se hizo sin conocimiento de la otra, porque siendo original la declaración, no podía ser enviada á ambas Cámaras al mismo tiempo. *2 Hats., 260, 261, 262.*

Habiendo enviado el Rey cartas originales á los Comunes, expresa después su deseo de que le sean devueltas para poder comunicarlas á los Loes. *1 Chandler, 303.*

#### SECCIÓN XLVIII.—SANCIÓN.

La Cámara que ha recibido un proyecto y lo ha aprobado, puede presentarlo al Rey para su sanción, y debe hacerlo así, aunque no haya notificado su aprobación á la otra por medio de un mensaje. Sin embargo, la notificación por medio de mensaje, es una forma

que debe observarse entre las dos Cámaras por motivos de respeto y buena inteligencia. *2 Hats., 242.* Si dejase el proyecto de ser presentado al Rey se infringirían las reglas del Parlamento. *Ib.*

Cuando un proyecto ha sido aprobado en las dos Cámaras del Congreso, la última que actuó notifica su aprobación á la otra y lo envía al Comité mixto de Proyectos de Ley Caligrafiados, que cuida de que esté realmente escrito en pergamino por el calígrafo. Cuando el proyecto se pone en limpio no se ha de escribir en párrafos separados sino de modo que la escritura forme un solo cuerpo, sin solución de continuidad, para que los espacios en blanco entre los párrafos no dejen lugar á falsificación. *9 Grey, 143.* Entonces se pone en manos del *Clerk* de la Cámara de Representantes para que lo ponga á la firma del *Speaker*. El *Clerk* lo envía entonces por medio de un mensaje al Senado para que lo firme su Presidente. El Secretario del Senado lo devuelve al Comité de Proyectos de Ley Caligrafiados, que lo presenta al Presidente de los Estados Unidos. Si lo aprueba, lo firma y lo deposita en los archivos de la oficina del Secretario de Estado, y notifica por medio de mensaje á la Cámara en que se originó, que el proyecto ha sido aprobado y firmado por él, de cuya notificación la Cámara dá conocimiento á la otra por medio de mensaje. Si el Presidente no lo aprueba, ha de devolverlo con sus objeciones á la Cámara en que se originó, que ha de hacer constar dichas objeciones en acta y proceder á estudiarlo de nuevo. Si después de dicho nuevo estudio, dos tercios de la Cámara aprobasen el proyecto, se enviará éste, junto con las objeciones del Presidente, á la otra Cámara que igualmente lo estudiará de nuevo, y si es aprobado por dos tercios de esta última, llegará á ser ley. Si el Presidente no devolviese un proyecto dentro de los diez días después de haberle sido presentado (excluyendo los domingos), dicho proyecto será ley como si lo hubiese firmado, á menos que el Congreso por su aplazamiento impidiese la devolución, en cuyo caso no será ley. *Const., I. 7.*

Toda orden, resolución ó voto en que sea necesario el concurso del Senado y de la Cámara de Representantes (excepto en una cuestión de aplazamiento) se presentarán al Presidente de los Estados Unidos y antes de entrar en vigor serán aprobados por él; y si no los aprueba, serán aprobados de nuevo por dos tercios del Senado y de la Cámara de Representantes de conformidad con las reglas y limitaciones prescritas para el caso de un proyecto. *Const. I, 7.*

## SECCIÓN XLIX.—ACTAS.

Cada Cámara llevará un acta de sus procedimientos y la publicará de vez en cuando, con excepción de aquellas partes que á su juicio puedan exigir secreto. *Const., I, 5.*

[*En el Senado.*]

## Regla IV.

1. *Los procedimientos del Senado se expresarán con brevedad y exactitud en el acta. Los mensajes del Presidente se transcribirán por entero; se harán constar los títulos de los proyectos y resoluciones conjuntas, y las partes de los mismos á que afecten las enmiendas propuestas, toda votación y un breve extracto de cada petición, memorial ó documento presentados al Senado.*

2. *Los procedimientos legislativos, los ejecutivos, los legislativos confidenciales y los que se sigan cuando la Cámara actúe como tribunal de lo criminal, se registrará cada uno en libro separado.*

Si una cuestión se interrumpe por un voto para levantar la sesión ó para proceder á los órdenes del día, la cuestión original nunca se imprime en el acta, por no haber sido nunca una votación ni haber conducido á ella; pero cuando se suspende por la cuestión previa, debe hacerse constar la primera cuestión para introducir y hacer inteligible la segunda. *2 Hats., 83.*

Del mismo modo debe hacerse constar también en las actas la cuestión original, cuando se pospone, aplaza ó deja sobre la mesa, aunque aún no se haya votado; porque forma parte de la votación para posponer, aplazar ó dejar sobre la mesa.

Cuando se hacen enmiendas á una cuestión, estas enmiendas no se imprimen en las actas separadamente de la cuestión, sino que se pone sólo la cuestión tal como en definitiva la haya aceptado la Cámara. La regla de hacer constar en las actas únicamente aquello sobre que la Cámara ha convenido, se funda en la prudencia y en el buen sentido; porque pueden proponerse muchas cuestiones que sería inconveniente publicar en la forma en que se proponen. *2 Hats., 85.*

En ambas Cámaras del Congreso, todas las cuestiones sobre las cuales pide votación nominal una quinta parte de los miembros, resuélvanse afirmativa ó negativamente, deben hacerse constar en las actas. *Const., I, 5.*

La primera orden para imprimir los votos de la Cámara de los Comunes, se dictó en 30 de Octubre de 1685. *1 Chandler, 387.*

Algunos jueces han opinado que las actas de la Cámara de los Comunes, no son registros sino sólo memorandums. Pero esto no es ley. *Hob.*, 110, 111; *Lex. Parl.*, 114, 115; *Jour.*, *H. C.*, *Mar.* 17, 1592; *Hale, Parl.*, 105. Porque los Lores en su Cámara tienen poder judicial; los Comunes en la suya tienen poder judicial y ambas Cámaras reunidas tienen poder judicial; y el libro del *Clerk* de la Cámara de los Comunes es un registro, como lo ha afirmado la ley del Parl., 6 *H.* 8, c. 16; 4 *Inst.*, 23, 24; y cada miembro de la Cámara de los Comunes tiene un puesto judicial. 4 *Inst.*, 15. Como registro están abiertas á toda persona y un voto impreso de cualquiera de las dos Cámaras es suficiente para que la otra se dé por enterada de él. Cualquiera de las dos puede nombrar un comité que inspeccione las actas de la otra é informe acerca de lo que ha hecho en cualquier caso particular. 2 *Hats.*, 261; 3 *Hats.*, 27-30. Todo miembro tiene derecho á ver las actas y á tomar y publicar votos de las mismas. Siendo un registro, todos pueden verlas y publicarlas. 6 *Grey*, 118, 119.

En virtud de informe de haberse hecho un asiento erróneo ó de haberse omitido algo en un asiento en el acta, puede nombrarse un comité para que la examine y rectifique y dé cuenta á la Cámara. 2 *Hats.*, 194, 195.

#### SECCIÓN L.—APLAZAMIENTO.

Las dos Cámaras del Parlamento tienen el poder exclusivo, separado é independiente de levantar sus respectivas sesiones. El Rey no está autorizado para levantarlas; sólo puede significar su deseo y está en el tino y prudencia de cada Cámara satisfacerlo ó no, según lo juzgue conveniente. 2 *Hats.*, 232; 1 *Blackst.*, 186; 5 *Grey*, 122.

Según la Constitución de los Estados Unidos, un número menor que una mayoría puede aplazar la sesión de un día para otro. *I*, 5. Pero “ninguna de las dos Cámaras, durante el período de sesiones del Congreso, aplazará su reunión, sin el consentimiento de la otra, por más de tres días, ni para ningún otro lugar distinto de aquel donde las dos estén celebrando sesión.” *I*, 5. Y en caso de discrepancia entre ellas respecto á la duración del aplazamiento, el Presidente puede aplazarlas para la fecha que estime conveniente. *Const.*, *II*, 3.

Una moción simplemente para levantar la sesión no puede ser enmendada añadiéndole, por ejemplo “hasta un día en particular,” sino que debe proponer simplemente, “que la Cámara levante ahora

la sesión," y si se resuelve afirmativamente, se levanta hasta el próximo día de sesión, á menos que la Cámara haya resuelto previamente "que al levantar la sesión se volverá á reunir en un día determinado" y entonces la Cámara queda aplazada para aquel día. *2 Hats., 82.*

Cuando es conveniente suspender por breve plazo los asuntos de la Cámara, como para una conferencia que ha de celebrarse de momento, etc., se suspende la sesión por el tiempo que á la Cámara le plazca; *2 Hats., 305;* ó por un cuarto de hora. *4 Grey, 331.*

Si se presenta una moción para que la sesión se levante, no se levanta hasta que el *Speaker* lo declare. *5 Grey, 137.* Y por cortesía y respeto ningún miembro deja su sitio hasta que el *Speaker* haya manifestado su declaración sobre la materia.

#### SECCIÓN LI.—LEGISLATURA (PERÍODO DE SESIONES).

El Parlamento tiene tres modos de suspender sus tareas, á saber: por levantar la sesión, por prórroga ó por disolución decretada por el Rey, ó á causa de haber expirado el término por el que sus miembros fueron elegidos. La prórroga y la disolución constituyen lo que se llama una legislatura, con tal que se haya aprobado alguna ley. En este caso, todos los asuntos pendientes ante él se interrumpen y á la siguiente reunión han de ser estudiados de nuevo, si se estudian de algún modo. *1 Blackst., 186.* El que el Parlamento mismo levante la sesión no es más que la continuación del período de un día para otro, ó por una quincena, un mes, etc., *ad libitum.* Todos los asuntos pendientes permanecen *in statu quo*, y cuando se reúne otra vez, se reanudan, sin comenzarlos de nuevo, en el punto en que quedaron. *1 Lev. 165; Lex Parl., c. 2; 1 Ro. Rep., 29; 4 Inst., 7, 27, 28; Hutt., 61; 1 Mod., 252; Ruffh., Jac., L. Dict. Parliament; 1 Blackst., 186.* Toda la legislatura se considera en derecho como un solo día únicamente, y tiene relación con el primer período de la legislatura. *Bro. Abr. Parliament, 86.*

[En el Senado.]

#### Regla XXXII.

*En la segunda ó en cualquier subsiguiente legislatura de un Congreso, los asuntos legislativos del Senado que quedaron sin terminar al cerrarse la legislatura inmediata anterior de aquel Congreso, se reanudarán y tramitarán de la misma manera que si no hubiese habido solución de continuidad en el funcionamiento del Senado; y todos los documentos trasladados á comités y no informados al tiempo de cerrarse una legislatura del Congreso, se devolverán á la*

*oficina del Secretario del Senado que los retendrá hasta la siguiente legislatura de aquel Congreso, en que los devolverá á los diversos comités á que previamente habían sido trasladados.*

Pueden nombrarse comités para que funcionen mientras está suspendida interinamente la sesión, pero no durante una prórroga. *5 Grey, 374; 9 Grey, 350; 1 Chandler, 50.* Ninguna parte de ninguna Cámara puede continuar en funciones parlamentarias más allá del final de una legislatura, sin consentimiento de ambas ramas. Cuando se hace, es por virtud de una ley que les constituye comisionados para aquel fin particular.

El Congreso no tiene más que dos modos de suspender sus tareas, á saber: levantando la sesión, ó por disolución cuando expira el término. ¿Qué constituye, pues, en él una legislatura? La disolución cierra, en verdad, una legislatura, y la reunión del nuevo Congreso da comienzo á otra. La Constitución autoriza al Presidente, “en casos extraordinarios, para convocar ambas Cámaras ó cualquiera de ellas.” *I, 3.* Si son convocadas por proclama del Presidente, esto debe dar comienzo á una nueva legislatura y determina desde luego que la anterior lo haya sido. Así sucede también, si se reune con arreglo al precepto de la Constitución, que dice: “el Congreso se reunirá una vez cada año, cuando menos, y dicha reunión tendrá lugar el primer lunes de Diciembre, á menos que por una ley se designe otra fecha.” *I, 4.* Esto debe dar comienzo á una nueva legislatura; porque, aún cuando el último aplazamiento hubiese sido para este día, el acto de aplazar está comprendido en la autoridad más alta de la Constitución, y la reunión se efectúa con arreglo á dicha Constitución y no de acuerdo con el aplazamiento decretado por la misma Cámara. Hasta ahora hemos puesto los jalones para determinar las legislaturas. En otros casos se determina por votación conjunta, autorizando al Presidente del Senado y al *Speaker* para cerrar la legislatura en un día fijado, lo que se hace usualmente en la siguiente forma: “El Senado y la Cámara de Representantes resolvieron autorizar al Presidente del Senado y al *Speaker* de la Cámara de Representantes, para cerrar la presente legislatura suspendiendo las sesiones de las respectivas Cámaras el día ..... de .....”

Quando se dijo arriba que todos los asuntos pendientes ante el Parlamento se interrumpían al terminar la legislatura, no se quiso incluir los casos judiciales pendientes ante la Cámara de los Lores,

tales como las acusaciones, apelaciones y casaciones. Estos procedimientos continúan, desde luego, hasta la siguiente legislatura. *Raym., 120, 381; Ruffh., Fac., L. D., Parliament.*

Las acusaciones continúan del mismo modo ante el Senado de los Estados Unidos.

SECCIÓN LII.—TRATADOS.

El Presidente de los Estados Unidos, con el consentimiento y consejo del Senado, tiene poder para celebrar tratados, con tal que estén conformes dos tercios de los Senadores presentes. *Const., II, 2.*

[*En el Senado.*]

*Regla XXXVI, Cláusula 3.*

*3. Todas las comunicaciones confidenciales hechas por el Presidente de los Estados Unidos al Senado, las guardarán secretas los Senadores y los funcionarios del Senado; y todos los tratados que se dejen ante el Senado y todas las observaciones, votos y procedimientos relativos á los mismos, se guardarán también secretos hasta que el Senado, por medio de su resolución, levante la reserva, ó á menos que sean estudiados en sesión ejecutiva abierta.*

*Regla XXXVII, Cláusula 3.*

*3. Todos los tratados concluidos con las tribus indias serán considerados y tramitados por el Senado en sesión abierta ó legislativa, á menos que le sean remitidos confidencialmente por el Presidente, en cuyo caso se verán á puerta cerrada.*

Los tratados son actos legislativos. Un tratado es la ley del territorio. Sólo difiere de las demás leyes en que necesita tener el consentimiento de una nación extranjera, no siendo más que un contrato con respecto á aquella nación. Creo que en todos los países, con excepción de Inglaterra, los tratados los hace el poder legislativo; y aún en Inglaterra, si afectan á las leyes del territorio, deben ser aprobados por el Parlamento. *Ware v. Hylton, 3 Dallas's Rep., 223.* Es sabido, por ejemplo, que el Rey de la Gran Bretaña no puede por un tratado convertir en súbdito á un extranjero. *Vattel, b. 1, c. 19, sec. 214.* Fué necesaria una ley del Parlamento para convalidar el tratado americano de 1783. Y se pueden citar abundantes ejemplos de tales leyes. En el caso del tratado de Utrecht de 1712, los artículos comerciales exigieron el concurso del

Parlamento; pero fué rechazado un proyecto de ley presentado para aquel fin. Francia, la otra parte contratante, dejó que en la práctica no se insistiese sobre estos artículos y se adhirió al resto del tratado. 4 *Russell's Hist. Mod. Europe*, 457; 2 *Smollet*, 242, 246.

Según la Constitución de los Estados Unidos, esta parte de la legislación está sólo circunscrita á las dos ramas del poder legislativo ordinario, teniendo el Presidente la iniciativa y el Senado el derecho de oponerse. La Constitución no ha definido en detalle á qué asuntos se extiende este poder, ni nosotros hemos convenido enteramente sobre el particular. 1. Está admitido que debe concernir á la nación extranjera parte en el contrato, ó sería una mera nulidad, *res inter alias acta*. 2. En el poder general de hacer tratados, la Constitución debe haber intentado comprender sólo aquellos asuntos que ordinariamente se regulan por medio de tratados y que no pueden regularse de otro modo. 3. Debe haber querido exceptuar de éstos, los derechos reservados á los Estados; porque seguramente no pueden el Presidente ni el Senado hacer por medio de tratados lo que á todo el Gobierno junto le está vedado hacer en modo alguno. 4. Y también debe haber querido exceptuar aquellas materias legislativas en las que dió participación á la Cámara de Representantes. Esta última excepción ha sido denegada por algunos, fundándose en que dejaría al poder de celebrar tratados, muy pocos asuntos en que ocuparse. Cuanto menos, mejor, dicen otros. La Constitución consideró prudente restringir al Jefe Ejecutivo y al Senado para que no mezclasen y embrollasen nuestros asuntos con los de Europa. Además, como las negociaciones las lleva el Jefe Ejecutivo solamente, el someter á la ratificación de los Representantes aquellos artículos que son de su competencia, no es más inconveniente que someterlos al Senado. Pero la base de esta excepción se niega como infundada. Porque, examínese, por ejemplo, el tratado de comercio con Francia, y se verá que, fuera de treinta y un artículos, no hay más que fragmentos pequeños de dos ó tres de los mismos que no subsistirían ni aun como materia de tratados no afectada por estas excepciones.

Estando declarados los tratados, al igual que las leyes de los Estados Unidos, leyes supremas de la nación, se ha entendido que una ley del poder legislativo por sí sola puede declararlos infringidos y rescindirlos. Este fué, en consecuencia, el procedimiento adoptado en el caso de Francia en 1798.

Ha sido costumbre del Jefe Ejecutivo, cuando comunica un tratado al Senado para su ratificación, comunicarle también la correspondencia de las negociaciones. Habiéndose omitido este requisito en el caso del tratado con Prusia, se pidió por votación de la Cámara de 12 de Febrero de 1800, y se obtuvo. Y en Diciembre de 1800, habiéndose dejado ante el Senado la convención de aquel año entre los Estados Unidos y Francia, con el informe de los enviados sobre las negociaciones, pero no con sus instrucciones, se pidieron éstas y fueron comunicadas por el Presidente.

El modo de votar en las ratificaciones es la votación nominal.

[En el Senado.]

*Regla XXXVII.*

*Quando se deje ante el Senado un tratado para su ratificación, se leerá una vez y no procederá con respecto á él ninguna moción, á no ser para trasladarlo á un comité, para imprimirlo confidencialmente para uso del Senado, para que se suprima la orden de secreto ó para que se vea en sesión ejecutiva abierta.*

*Quando un comité informa un tratado con ó sin enmiendas, á menos que el Senado por unanimidad lo disponga de otro modo, quedará un día de manifiesto para ser estudiado; después del cual, puede ser leído por segunda vez y estudiado como en un Comité de toda la Cámara, en cuya situación se procederá por artículos, y se despacharán primero las enmiendas informadas por el comité, después de lo cual pueden proponerse otras enmiendas; y cuando se haya dado fin, se dará cuenta al Senado de los procedimientos seguidos en el Comité de toda la Cámara, y entonces la cuestión será si el tratado ha de ser enmendado, “¿Asentirá el Senado á las enmiendas hechas en el Comité de toda la Cámara?” Y las enmiendas pueden ser adoptadas por separado ó en conjunto, si ningún Senador se opone; después de lo cual pueden proponerse nuevas enmiendas. En cualquier estado de tales procedimientos el Senado puede levantar la orden de secreto del tratado ó estudiarlo en sesión ejecutiva abierta.*

*Las decisiones así adoptadas se reducirán á la forma de una resolución de ratificación, con ó sin enmiendas, según sea el caso, que se propondrá en un día subsiguiente, á menos que el Senado por unanimidad lo disponga de otro modo; en cuya etapa no se admitirán enmiendas, á no ser por unanimidad.*

*En la votación final para aconsejar y consentir la ratificación*

en la forma convenida, será necesario el concurso de dos tercios de los Senadores presentes, para resolver en sentido afirmativo; pero todas las demás mociones y cuestiones sobre un tratado se resolverán por mayoría de votos, excepto la moción para posponer indefinidamente, que se resolverá por el voto de los dos tercios.

2. Los tratados transmitidos por el Presidente al Senado para su ratificación, se reanudarán en la segunda ó en cualquier subsiguiente legislatura del mismo Congreso, en el estado en que quedaron al cerrarse la legislatura en que fueron transmitidos; pero todos los procedimientos sobre tratados terminarán con el Congreso y se reasumirán al comienzo del siguiente Congreso, como si ningún procedimiento se hubiese previamente seguido sobre ellos.

3. Todos los tratados concluidos con las tribus indias se estudiarán y tramitarán por el Senado en su sesión abierta ó legislativa, á menos que el Presidente se los haya transmitido confidencialmente, en cuyo caso se verán á puerta cerrada.

#### SECCIÓN LIII.—ACUSACIÓN (IMPEACHMENT).

La Cámara de Representantes tendrá el poder exclusivo de acusar. *Const., I, 3.*

El Senado tendrá el poder exclusivo de juzgar todas las acusaciones. Cuando se reuna para este fin lo hará bajo juramento ó afirmación. Cuando sea juzgado el Presidente de los Estados Unidos, presidirá el de la Corte Suprema; y ninguna persona será condenada sin el concurso de dos tercios de los miembros presentes. La sentencia, en casos de acusación, no podrá ir más allá de la separación del cargo é inhabilitación para ejercer y disfrutar cargos de honor, confianza ó utilidad bajo la soberanía de los Estados Unidos. Pero la parte convicta será, sin embargo, responsable y estará sujeta á acusación, juicio, sentencia y castigo, con arreglo á derecho. *Const., I, 3.*

El Presidente, el Vice-Presidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán separados de sus cargos cuando sean acusados y convictos de traición, cohecho ú otros crímenes graves, ó de faltas. *Const., II, 4.*

El juicio de todos los delitos será por jurados, excepto en el caso de acusación contra funcionarios públicos (*impeachment*) *Const., III, 2.*

Estas son las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos en materia de acusación contra funcionarios públicos

(*impeachment*). Á continuación damos una idea de los principios y práctica que se siguen en Inglaterra sobre el mismo asunto:

**Jurisdicción.** Los Lores no pueden acusar á nadie por sí mismos ni hacerse solidarios de la acusación, porque son los jueces. *Seld. Judic. in Parl.*, 12, 63. Ni pueden proceder contra un miembro de los Comunes sino en virtud de querrela de éstos. *Ib.*, 84. Los Lores no pueden, según la ley, juzgar á un miembro de los Comunes por delito que merezca pena capital, por iniciativa del Rey ó de un particular, porque el acusado generalmente tiene derecho á ser juzgado por sus pares; pero en virtud de acusación de la Cámara de los Comunes, pueden proceder contra el delincuente de cualquier categoría y cualquiera que sea la naturaleza del delito, porque entonces no asumen para sí mismos un juicio de derecho común. Los Comunes hacen entonces veces de jurado, y la sentencia se dicta á su instancia, lo que la convierte en un veredicto. Así, los Lores sentencian sólo, pero no juzgan al delincuente. *Ib.*, 6, 7. Pero Wooddeson niega que un miembro de los Comunes pueda ahora ser acusado de delito que merezca pena capital, ante los Lores, ni aún por los Comunes; y cita el caso de Fitzcharris en 1681, acusado de alta traición, en el que los Lores remitieron la acusación al tribunal inferior. 8 *Grey's Deb.*, 325-7; 2 *Wooddeson*, 576, 601; 3 *Seld.*, 1604, 1610, 1618, 1619, 1641; 4 *Blackst.*, 25; 9 *Seld.*, 1656; 73 *Seld.*, 1604-18.

**Acusación.** Los Comunes, como el gran jurado de la nación, llegan á ser parte actora en la justicia penal. 2 *Wood.*, 597; 6 *Grey*, 356. El procedimiento general consiste en aprobar una resolución conteniendo cargos criminales contra el presunto delincuente y en ordenar luego á algún miembro que le acuse oralmente ante la Cámara de los Lores, constituída en tribunal, en nombre de la de los Comunes. Este miembro indica que se exhiban los puntos de la acusación y desea que el delincuente sea retirado de su asiento ó sea encarcelado, ó que los pares ordenen su comparecencia. *Sachev. Trial* 325; 2 *Wood.*, 602, 605; *Lords' Journ.*, 3 *June*, 1701; 1 *Wms.*, 616; 6 *Grey*, 324.

**Proceso.** Si la parte no comparece han de dictarse proclamas, dándole un día de término para comparecer. Al ser devueltas se examinan estrictamente. Si se advierte algún error en ellas se expiden nuevas proclamas, dando un día de plazo. Si no comparece, se le pueden embargar los bienes y se puede proceder. *Seld.*, *Jud.*, 98, 99.

Puntos de acusación. La acusación de los Comunes equivale á la acusación ante el gran jurado. Así, por costumbre del Parlamento, en la acusación de palabra ó por escrito no necesitan especificarse las palabras particulares. *Sach., Tr., 325; 2 Wood., 602, 605; Lords' Journ., 3 June, 1701; 1 Wms., 616.*

Comparecencia. Si comparece y el caso es capital, responde bajo custodia, pero no si la acusación es general. No ha de ser encarcelado sino en acusaciones especiales. Si se trata sólo de una falta, el acusado, si es Lord, responde en su sitio, y si es Común, en la balaustrada, y no custodiado, á menos que al contestar encuentren los Lores causa para reducirle á prisión hasta que preste fianza de asistencia á fin de que no huya. *Seld. Jud., 98, 99.* Se le da una copia de la acusación y se le señala un día para que conteste. *T. Ray.; 1 Rushw., 268; Fost., 232; 1 Clar. Hist. of the Reb., 379.* Cuando se trata de una falta, la comparecencia puede ser personal, ó puede contestar por escrito ó por medio de abogado. *Seld. Jud., 100.* La regla general en la acusación por una falta, es que la parte ha de contestar en el estado de libertad ó de restricción en que se encuentre cuando los Comunes se querellen. *Ib., 101.* Si previamente ha sido reducido á prisión por los Comunes, contesta como un preso. Pero esto puede llamarse en cierto modo *judicium parium suorum.* *Ib.* En las faltas, la parte tiene derecho á un abogado por el derecho común, pero no en los casos capitales. *Seld. Jud., 102, 105.*

Contestación. En la contestación no hay que observar una forma muy estricta. Puede el acusado reconocerse culpable en parte y defenderse por el resto; ó, salvando todas las excepciones, denegar la totalidad, ó dar una respuesta particular á cada punto separadamente. *1 Rush., 274; 2 Rush., 1374; 12 Parl. Hist. 442; 3 Lord's Journ., 13 Nov., 1643; 2 Wood., 607.* Pero no puede pedir perdón en la barra, por la acusación. *2 Wood., 615; 2 St., Tr., 735.*

Réplica, dúplica, etc. Puede haber réplica, dúplica, etc. *Sel. Jud., 114; 8 Grey's Deb., 233; Sach. Tr., 15; Journ., H. of Commons, 6 March, 1640-1.*

Testigos. La práctica es tomar juramento á los testigos en la Cámara y después examinarlos allí; ó nombrar un comité que los examine en comité, bien con interrogatorios convenidos en la Cámara, ó bien con las preguntas que el comité á su discreción pida. *Seld. Jud., 120, 123.*

Jurado. En el caso de Alice Pierce, *1, R., 2,* se constituyó un

jurado para juzgarla ante un comité. *Seld. Jud.* 123. Pero esto fué en virtud de querella y no de acusación (*impeachment*) por los Comunes. *Seld. Jud.*, 163. Debió también haber sido por una falta solamente, porque intervinieron en el caso los Lores del elemento eclesiástico, lo que sólo hacen en las faltas, pero no en los delitos que merezcan pena capital. *Id.* 148. La sentencia fué un secuestro de todas sus tierras y bienes. *Id.* 188. Selden dice que este es el único jurado, por falta, que encuentra registrado en el Parlamento; pero no duda de que si el delincuente se somete al juicio de su país, debe constituirse un jurado, y añade que no sucede así en el caso de acusación por los Comunes, porque éstos están *in loco proprio* y allí no debe constituirse un jurado. *Id.* 124. El Ld. Berkeley, 6 E., 3, fué acusado por el asesinato de L. 2, en virtud de una información por parte del Rey y no de una acusación de los Comunes; porque entonces ellos hubiesen sido *patria sua*. Hizo caso omiso de su categoría de par y fué juzgado por un jurado de Gloucestershire y Warwickshire. *Id.*, 126. En 1 H., 7, los Comunes protestaron de que no deben ser considerados como parte en ninguna sentencia dictada, ó que en lo sucesivo se dicte, en el Parlamento. *Id.* 133. Han sido generalmente y con más exactitud considerados, como antes se ha dicho, como el gran jurado; porque el concepto de Selden, de que ellos son la *patria sua* del acusado y de que los Lores sentencian pero no juzgan, no es, en realidad, exacto. Es innegable que juzgan, porque examinan testigos en cuanto á los hechos, y absuelven ó condenan según su modo de apreciarlos. Y Lord Hale dice, “los pares son jueces de derecho así como de hecho;” 2 Hale, P. C., 275; y en su consecuencia, de hecho así como de derecho.

Presencia de los Comunes. Los Comunes han de estar presentes en el examen de testigos. *Seld., Jud.*, 124. En realidad, han de asistir á todo, bien como un comité de toda la Cámara, ó de otro modo nombrar á discreción delegados para dirigir las pruebas. *Rushw. Tr. of Straff.*, 37; *Com. Journ.*, 4 Feb., 1709-10; 2 Wood., 614. Y no se ha de dictar sentencia hasta que ellos la pidan. *Seld. Jud.*, 124. Pero no han de estar presentes en la acusación cuando los Lores estudian la contestación ó las pruebas y determinan su fallo. Su presencia, sin embargo, es necesaria en la contestación y en el fallo en casos capitales *Id.* 58, 158, así como no capitales; 162. Los Lores discuten entre sí el fallo. Entonces se vota primero sobre la cuestión de “culpable” ó “no culpable;” y si votan

la culpabilidad, la cuestión ó condena en particular es la que parece más generalmente aceptada. *Seld. Jud.*, 167; 2 *Wood.*, 612.

Sentencia. Las sentencias de muerte en el Parlamento se han guiado estrictamente *per legem terræ*, que el Parlamento no puede alterar, y de ningún modo con arreglo á su discreción. No puede omitir parte alguna de la sentencia legal ni añadirle nada. Su sentencia debe ser *secundum, non ultra legem*. *Seld., Jud.*, 168, 171. Este juicio, aunque varía en las formalidades externas, no difiere en la esencia de los procedimientos criminales ante los tribunales inferiores. Obsérvanse las mismas reglas en cuanto á las pruebas y las mismas nociones legales de los delitos y las penas; porque la acusación llamada *impeachment* no se ha hecho para alterar la ley sino para hacer más eficaz su cumplimiento contra los delincuentes demasiado poderosos. La sentencia, por consiguiente, será la que justifiquen los principios y precedentes legales. 6 *Sta. Tr.*, 14; 2 *Wood.*, 611. El Canciller dicta sentencia sobre las faltas; el Lord High Steward anteriormente en casos de vida y muerte. *Seld., Jud.*, 180. Pero ahora no se considera necesario el Steward. *Fost.*, 144; 2 *Wood.*, 613. En las faltas, la mayor pena corporal ha sido la prisión. *Seld. Jud.*, 184. En los fallos de pena capital es necesaria la sanción del Rey (pero 2, *Wood.*, 614, contra) pero no en las faltas. *Seld. Jud.*, 136.

Continuación. Una acusación (*impeachment*) no se interrumpe por la disolución del Parlamento, sino que puede reanudarla el nuevo Parlamento. *T. Ray.* 383; 4 *Com. Journ.*, 23 Dec., 1790; *Lords' Journ.*, May 15, 1791; 2 *Wood.*, 618.

## ÍNDICE DEL MANUAL DE JEFFERSON.

### A.

	Página.
<b>Abogado</b> , puede ser oído en los proyectos de ley, privados, y sobre puntos de derecho .....	26
<b>Actas</b> , debe llevarlas cada Cámara.....	83
Han de publicarse las de cada Cámara.....	83
Deben hacer constar todas las votaciones.....	83
Han de contener una breve relación de cada petición, documento, etc., que se presente .....	83
Se deben insertar los títulos de los proyectos y las partes afectadas por las enmiendas .....	83
Qué cuestiones se han de hacer constar en las.....	83
Tienen el valor de un registro legal.....	84
Están sujetas á examen .....	84
Instrucciones acerca del modo de hacerlas.....	83
Cada Cámara puede darse por enterada de las actas de la otra é inspeccionarlas .....	84
Cómo pueden enmendarse .....	83, 84
<b>Acusación</b> , idea de la ley del Parlamento respecto á la.....	90-94
La opinión pública es fundamento suficiente para proceder por medio de averiguación, y aún por .....	25
<b>Adherirse</b> , cuestión discutida.....	65, 66
Efecto de un voto para.....	66
Las cuestiones serán: 1.º convenir; 2.º discrepar; 3.º desistir; 4.º insistir; 5.º adherirse .....	65, 66
Adhiriéndose una Cámara, la otra debe desistir ó también.....	75, 76
Cuando ambas Cámaras se adhieren el asunto se pierde.....	76
Hay casos de haber ido á una segunda adhesión.....	76
<b>Aditamentos</b> , los proyectos de ley caligrafiados pueden ser enmendados por medio de.....	67
<b>Agresiones y tumultos</b> en la Cámara, cómo se zanján.....	32
<b>Altercado</b> , en comité, debe ser zanjado en la Cámara.....	24
Los miembros deben declarar su voluntad de no continuarlo.....	32
Las cuestiones de privilegio que surjan de él deben resolverse en primer término .....	56
<b>Aplazamiento</b> , moción para, no puede enmendarse.....	84-85
Reglas y reglamentos respecto á.....	84
Una cuestión deja de estar ante la Cámara por.....	64
De la sesión, todos los asuntos pendientes quedan sin efecto.....	74, 85

<b>Aplazamiento—Continuación.</b>	<b>Página.</b>
De la sesión, se discuten los modos y maneras.....	84-87
Ha de declararlo el Presidente.....	85
Por más de tres días, ha de ser de común acuerdo.....	84
Disposición para el caso de desacuerdo.....	84
Efecto de, sobre los asuntos pendientes.....	85
Ha de anunciarlo de presidencia.....	85
<b>Artículos</b> , de proyectos de ley, pueden ser numerados por el Secretario .....	62
<b>Arresto</b> , discusión del privilegio de exención de.....	9
Termina con el período de sesiones.....	35
<b>Asuntos</b> , orden de, en el Senado.....	27
Utilidad de un orden establecido para su despacho.....	26-27
<b>Ausencia</b> , no se permite sin licencia.....	20
Disposición en casos de.....	20

### B.

<b>Blancos</b> , se ponen primero los plazos más largos y las cantidades mayores .....	55, 61
Los proyectos de ley pueden ser aprobados con ellos y presentados á otra Cámara.....	62
Pueden llenarse en los proyectos de ley caligrafiados.....	67
Interpretación de la regla para llenarlos.....	61

### C.

<b>Cambio de voto</b> , derecho de.....	72
<b>Cámara</b> , división de la, cómo se determina.....	68-72
<b>Cámara de representantes</b> (véase <i>Representantes</i> ).....	16
<b>Cantidad mayor</b> , cuestión que se propone primero, al llenar los blancos .....	55
<b>Cohecho</b> (caso de Randall y Whitney), violación de privilegios.....	11
<b>Comités</b> , no pueden hacer averiguaciones respecto á sus miembros.....	23
No han de estar reunidos cuando la Cámara está en sesión.....	23
La persona nombrada en primer término puede actuar como presidente, pero el comité puede elegir un presidente.....	22
Manera de nombrar los miembros y autoridad que sobre ellos tiene la Cámara .....	39-40
Manera de proceder en.....	41
No pueden raspar, interlinear ni manchar un proyecto de ley.....	43
No pueden volver sobre sus votos ni alterarlos.....	42
Cómo dan cuenta de las enmiendas.....	43
Pueden ser nombrados para reunirse cuando las sesiones estén en suspenso .....	86
No pueden recibir una petición sino por medio de la Cámara.....	23
Un miembro electo, aunque no haya presentado el acta, puede ser nombrado ( <i>en el Parlamento</i> ).....	13
<b>Permanentes</b> .....	22
<b>Formas y procedimiento en</b> .....	22, 23

<b>Comités—Continuación.</b>	<b>Página.</b>
Mixtos, cómo actúan .....	23
Cuando se les avisa que la Cámara está en sesión están obligados á asistir .....	23
Quién los compondrá .....	39, 40
Cómo se nombran en el Senado.....	22-23
Tiempo y lugar de reunión, donde y cuando les place.....	40
No deben ser hostiles á un asunto que se les traslade.....	40
Cuando un miembro es hostil á una medida trasladada al comité, debe pedir que se le excuse.....	40
No debe confiarse el niño á una nodriza que no le quiere.....	40
La mayoría de, constituye un <i>quorum</i> .....	40
Deben actuar reunidos y no por consultas aisladas.....	40
Los miembros de la Cámara pueden estar presentes á sus reu- niones .....	40
Sus facultades sobre un proyecto de ley.....	40
Manera de informar de un comité.....	43
Tienen entera autoridad sobre un informe vuelto al comité.....	43
Disueltos por un informe.....	43
Pueden ser resucitados por una votación.....	43
Pueden ser relevados de instrucciones.....	74
Cuándo pueden reunirse estando en suspenso las sesiones.....	86
Efecto del traslado á un comité, cuando un proyecto de ley ha sido enmendado en Comité de toda la Cámara.....	45
<b>Comité de toda la Cámara, los asuntos importantes usualmente se someten al .....</b>	<b>25</b>
Puede elegir su presidente.....	24
El <i>Speaker</i> puede reasumir la presidencia si hay un gran des- orden .....	24
Modo de despachar los asuntos en, en el Senado.....	44-45
Procedimiento en .....	39-41
Alteración del orden.....	24
No puede aplazarse .....	25
Informe de los procedimientos.....	25
Un proyecto de ley enmendado en cuasi Comité de toda la Cámara puede ser trasladado á un comité especial.....	45
Caso en que las enmiendas hechas al mismo quedan sin efecto....	45
Particulares que se refieren al.....	45, 46
<b>Comunicaciones, confidenciales, han de guardarse secretas.....</b>	<b>87</b>
<b>Condiciones de los senadores.....</b>	<b>15</b>
<b>Conferencias, comunmente hay dos antes de adherirse.....</b>	<b>76</b>
Debe pedir las la Cámara que posee los documentos.....	77
No pueden alterar nada en que las Cámaras hayan convenido...	76
Discusión de la naturaleza y ocasión de.....	77
Informe de, no puede ser enmendado ni alterado.....	78
Los documentos se dejan en poder de los representantes de la Cá- mara que concede la conferencia.....	79

<b>Conferencias—Continuación.</b>	<b>Página.</b>
El informe se hace primero en la Cámara que concede la conferencia .....	78
Cuándo, por qué Cámara, y en qué estado del asunto se ha de pedir la conferencia .....	79
<b>Consignación</b> , puede hacerse por resolución.....	37
<b>Cubiertos</b> , cuándo no han de estarlo los miembros de la Cámara.....	34
<b>Cuestiones coexistentes</b> discutidas .....	64
<b>Cuestiones equivalentes</b> discutidas.....	65
<b>Cuestión previa</b> , su intención y efecto.....	57
<b>Cuestión previa</b> , no puede enmendarse.....	54
¿Puede proponerse una enmienda á la cuestión principal después de haber sido propuesta y secundada la cuestión previa?.....	58
No puede proponerse en Comité de toda la Cámara.....	25
Puede proponerse en cuasi comité.....	46
Discutida .....	57, 58
<b>Cuestiones privilegiadas</b> ( <i>véase Cuestiones</i> ).....	49-57
<b>Cuestiones</b> , regla general para proponerlas.....	49-51
La prioridad de algunas, estudiada.....	50
Dejan de estar ante la Cámara por aplazamiento.....	64
Pueden debatirse entre el recuento de los votos á favor de la afirmativa y de la negativa.....	66
Manera de proponerlas .....	66-68
Los miembros no han de hablar ni de cambiar de sitio cuando se estén planteando .....	72
Deben resolverse perentoriamente si surge una dificultad.....	72
Una Cámara no puede discutir con la otra sino por medio de conferencia .....	81
<b>Cuestiones, privilegiadas</b> , cuáles serán.....	49-57
Al llenar blancos .....	55-61
Al trasladar á un comité.....	53
El enmendar una enmienda de la otra Cámara tiene preferencia sobre una moción para convenir ó discrepar.....	77
Una moción para enmendar tiene preferencia sobre una moción para suprimir un párrafo.....	56
<b>Cuestión de orden</b> (incidental), hasta qué punto tendrá preferencia sobre otra cualquiera.....	56
<b>Cuestión, división de</b> , cómo se hace.....	62
Cuáles son divisibles.....	63
Una vez divididas deben ser tales que cada parte pueda subsistir por sí sola.....	63
Una vez divididas, cada punto queda abierto al debate y á la enmienda .....	63
<b>Cuestiones</b> (coexistentes), que suspende y que retira de la Cámara una cuestión existente .....	64
<b>Cuestiones equivalentes</b> , cuáles son consideradas.....	65
Cómo se determinan por votación nominal.....	71
Han de reasumirse <i>in statu quo</i> cuando son suspendidas por falta de un <i>quorum</i> .....	19, 72

## D.

	Página.
<b>Debate</b> , nadie ha de hablar impertinente, superflua ni fastidiosamente	31
No está terminado mientras no se proponen los dos aspectos de la cuestión .....	66
Formas y conveniencias que han de observarse en.....	29-34
El Presidente no puede mezclarse en, salvo en puntos de orden....	30, 31
Si se levanta á hablar debe ser oído en primer término.....	30
El Presidente puede llamar á un miembro por su nombre por persistentes infracciones del orden en el.....	32
No ha de usarse lenguaje indecoroso contra los procedimientos de la Cámara .....	31
No han de usarse palabras injuriosas, satíricas ni descortesés contra un miembro .....	31
Un miembro puede hablar en cada lectura de un proyecto.....	30
Cuando se hayan cruzado palabras acaloradas ó haya tenido lugar una agresión entre los miembros, se les puede exigir que declaren desde sus escaños que no han de continuar la contienda .....	32
No han de censurarse los procedimientos de la Cámara.....	31
Un miembro no ha de ser llamado por su nombre en el.....	31
Están prohibidos los personalismos.....	31
No se han de cuestionar los móviles de los que defienden una medida .....	31
Alteración del orden en, ha de ser corregida por el Presidente....	31
No se ha de llamar la atención sobre las palabras desordenadas hasta que el miembro haya concluído.....	32
Las palabras desordenadas han de hacerse constar inmediatamente .....	32, 33
No se ha aludir á los procedimientos de la otra Cámara.....	33
No se ha de aludir en una Cámara á los discursos ó votaciones sobre el mismo asunto en la otra.....	33
El Presidente ha de intervenir con prontitud para imponer silencio al que hable irrespetuosamente de la otra Cámara.....	33
Cuando el interés particular de un miembro está envuelto en una cuestión, ha de retirarse.....	33
<b>Decoro</b> (véase <i>Debate</i> ).....	31
<b>Delitos graves</b> , modo de proceder en acusaciones de traición, alteración del orden, ó.....	14
<b>Desorden en el Comité de toda la Cámara</b> , el Presidente ha de resumir la presidencia si es grande el.....	24
Miembros que lo causan, procedimiento en casos de.....	30, 31
<b>Desistir</b> , cuestión discutida.....	66
Sobre enmiendas entre las Cámaras la cuestión será: 1.º convenir; 2.º discrepar; 3.º desistir; 4.º insistir; 5.º adherirse.....	65
Adhiriéndose una Cámara, la otra debe desistir ó adherirse también .....	76
La Cámara no puede desistir de sus propias enmiendas con una enmienda .....	76

	Página.
<b>Discursos, no hay derecho de leerlo, escrito</b> .....	48
<b>División de la Cámara, práctica en su determinación</b> .....	68-72
<b>División de cuestiones, discutidas</b> .....	62-64
<b>Documentos y actas, no han de quitarse de la mesa del Secretario</b> ...	29
<b>Documentos, reglas relativas á su conservación</b> .....	29
Lectura de, cuántas veces puede pedirse.....	48-49
Lectura de, ha de proponerse antes de la cuestión principal.....	56
Trasladado, usualmente leídos por el título.....	49
Han de dejarse á los representantes de la Cámara que concede la conferencia .....	79
Los relativos á proyectos de ley ó enmiendas se envían á la otra Cámara .....	75
<b>Duelo, provocación á, violación de privilegios</b> .....	11

### E.

<b>Ejecución de una orden subsistente. Un miembro tiene derecho de insistir en la</b> .....	34
No hará debate ni dilación en la.....	34
<b>Elecciones, tiempo, lugar y modo de celebrarlas</b> .....	15
Las de los miembros han de ser juzgadas por cada Cámara.....	15
<b>Enmienda de proyectos de ley (véase también proyectos de ley)</b> .....	44
Procedimiento en relación con, y orden de proponer.....	40, 41
Modo de informar .....	43
Sin efecto en nuevo comité.....	45
Al leer las enmienda á proyectos de ley.....	44
En el tercer grado no son admisibles.....	55
Discusión de la naturaleza y coherencia de.....	59-62
La Cámara no puede desistir de sus enmiendas ni insistir en ellas con enmienda .....	76
El Presidente no puede negarse á admitirla, por incompatibili- dad .....	59
<b>Enmienda, puede cambiar totalmente el asunto</b> .....	59
Si la Cámara rehusa suprimir un párrafo, no puede ser enmen- dado .....	60
Si se conviene en una enmienda no puede ser enmendada después .....	59
Puede un nuevo proyecto de ley insertarse en otro.....	59, 60
Modo de proceder en las enmiendas entre ambas Cámaras.....	75
Una moción para enmendar una enmienda de la Cámara es pre- ferente á una moción para convenir ó discrepar.....	76
La enmienda de una Cámara á un proyecto de ley de la otra se convierte en texto del proyecto y puede ser enmendada en el segundo grado .....	76
En las enmiendas entre las Cámaras la cuestión es 1.º para con- venir; 2.º para discrepar; 3.º para retroceder; 4.º para insis- tir; 5.º para adherirse.....	65
Hecha en Comité de toda la Cámara queda sin efecto por un traslado .....	45

<b>Enmienda—Continuación.</b>	<b>Página.</b>
Propuesta, incompatible con una adoptada, puede ponerse á votación .....	59
Se puede enmendar <i>antes</i> de la adopción pero no <i>después</i> .....	59
(Propuesta) por supresión, y perdida, el párrafo que se propone suprimir no puede ser enmendado.....	59
No puede proponerse una enmienda idéntica ó equivalente á una pérdida .....	60
Por inserción, hasta qué punto está sujeta á ulterior enmienda..	59
<b>Equivocaciones (véase Errores)</b> .....	29
<b>Errores en un proyecto de ley no pueden ser corregidos en Comité de toda la Cámara sin orden del comité</b> .....	29
Pueden ser corregidos por una cláusula en otro proyecto, ó por un nuevo proyecto .....	74
El Secretario puede corregir un error en la lectura de un mensaje .....	80
<b>Escrutadores, para contar en la división de la Cámara</b> .....	70
Rectificación de sus errores .....	70
<b>Exposición y petición, diferencia entre</b> .....	36

#### F.

<b>Funcionarios, de ambas Cámaras, forma de nombrarlos ó de elegirlos.</b>	20, 21
Los de una Cámara no son responsables ante la otra.....	33

#### G.

<b>Galerías, despeje de</b> .....	34
El Comité de toda la Cámara no puede castigar por desorden en las .....	33, 46

#### I.

<b>Informe de un comité, modo de proceder en la Cámara</b> .....	44
<b>Informe de una Cámara, no ha de leerse en la otra si hay oposición</b> ....	48
<b>Insistir, cuestión discutida sobre enmiendas entre las Cámaras</b> .....	75, 77
Efecto de un voto para.....	76
En la ejecución de una orden <i>subsistente</i> , puede pedirlo un miembro .....	76
<b>Interesados en un asunto, ningún miembro debe estar presente cuando se debate un proyecto de ley en que tiene interés particular</b> .....	33, 34
<b>Investigación ó acusación, la opinión pública es fundamento para la</b> ..	25

#### L.

<b>Lectura de documentos, cuestión sobre, se propone primero</b> .....	56
Un discurso no es un derecho sin licencia.....	48
Un informe de una Cámara no es de derecho en la otra.....	48
<b>Lista de la Cámara, procedimiento en caso de pasarla</b> .....	19

## M.

	Página.
<b>Mayoría</b> , decide sobre las cuestiones generales.....	72
<b>Memorial</b> (véase <i>Petición</i> ).....	36
<b>Mensajes</b> , cómo se presentan.....	22
<b>Mensajes</b> , no pueden recibirse en Comité de toda la Cámara.....	24
Entre las Cámaras-materia de, discutida.....	23
Ejecutivos, han de dirigirse á las dos Cámaras al mismo tiempo .....	81
Cuándo pueden recibirse.....	80
Forma de recibirlos .....	80
Pueden corregirse los errores en su lectura.....	80
La Cámara puede recordar los proyectos de ley no despachados..	81
<b>Miembros</b> y funcionarios de una Cámara no responsables ante la otra..	33
Deben votar cuando se propone la cuestión.....	71
No han de votar á no ser que estuvieran presentes cuando la cuestión se propuso .....	71
Deben retirarse cuando se debaten cuestiones relativas á ellos, ó á sus intereses particulares.....	33, 34
Pueden ser oídos, pero deben retirarse antes de que se proponga una cuestión .....	33
<b>Minoría</b> , protegida adhiriéndose á las reglas.....	7
<b>Moción</b> , no ha de discutirse ni de ponerse á votación mientras no sea secundada .....	37
Puede proponerse por escrito, si se desea.....	37
Puede leerse para conocimiento con tanta frecuencia como lo desee un miembro .....	37
No procede para levantar la sesión cuando un miembro está en el uso de la palabra.....	37
Privilegiada, cuál será, discutida.....	49-57
Retirada de la Cámara por levantarse la sesión, etc. (Véase <i>Cuestiones</i> .)	

## N.

<b>Nuevo estudio</b> de proyectos de ley, órdenes, instrucciones, etc.....	73
----------------------------------------------------------------------------	----

## O.

<b>Onslow, Mr.</b> , su opinión sobre la importancia de las reglas.....	7
<b>Opinión pública</b> , fundamento para proceder.....	25
<b>Oposición á un proyecto de ley</b> , tiempo oportuno de hacerla.....	41, 67
<b>Orden</b> , infringida por el Presidente al no proponer una cuestión que procede .....	14
En el Parlamento "los precedentes establecen el orden".....	28
Respecto á los documentos (véase <i>Documentos</i> ).....	29
En el debate (véase <i>Debate</i> ).....	31
Las palabras desordenadas en comité han de hacerse constar y de ser comunicadas á la Cámara.....	33

<b>Orden—Continuación.</b>	<b>Página.</b>
El Presidente puede llamar á un miembro por su nombre por desorden .....	32
Cuestiones de, pueden aplazarse.....	34
Resolución del Presidente sobre puntos de, la Cámara tiene autoridad sobre las.....	34
No deben traerse á colación los móviles de los miembros.....	31, 32
El Comité de toda la Cámara no puede castigar la infracción del..	33, 46
Si surge algún punto de orden durante la división el Presidente lo resolverá perentoriamente .....	72
<b>Orden de los asuntos, procedencia de adherirse al.....</b>	<b>26</b>
Para el Senado .....	27
<b>Orden del día, cuándo y cómo procede.....</b>	<b>34, 37</b>
Se puede dejar sin efecto en cualquier tiempo.....	35
No se puede proponer mientras un miembro está hablando.....	37
Tiene preferencia sobre todas las cuestiones.....	50
<b>Orden de la Cámara, termina con el período de sesiones.....</b>	<b>35</b>
Un miembro de la Cámara puede insistir en la ejecución de una orden subsistente .....	34
y sin debate ni dilación.....	34
<b>Orden, cuestión de, tiene preferencia sobre una cuestión pendiente....</b>	<b>56</b>
<b>Orden y resolución, distinción entre.....</b>	<b>37</b>
<b>Orden, especial, reglas sobre la materia de.....</b>	<b>35, 50</b>

### P.

<b>Palabras desordenadas, cómo y cuándo se hacen constar.....</b>	<b>33</b>
<b>Palabras injuriosas, ofensivas ó descorteses no se permiten en el debate .....</b>	<b>31</b>
<b>Palabras acaloradas, ó altercado, arreglo de.....</b>	<b>32</b>
<b>Parlamento, cada Cámara del, puede suspender sus sesiones independientemente de la otra.....</b>	<b>84</b>
<b>Período de sesiones, qué lo constituye.....</b>	<b>85</b>
<b>Petición y exposición, diferencia.....</b>	<b>36</b>
<b>Petición presentada por un miembro—su forma, etc.....</b>	<b>36</b>
Debe ser escrita ó firmada por un solicitante.....	36
Debe ir á comité por conducto de la Cámara.....	36
Cuestión acerca de su admisión.....	36
<b>Plazo más largo, cuestión que se propone primero, al llenar los blancos .....</b>	<b>55</b>
<b>Posponer indefinidamente, anula una cuestión para todo el período de sesiones .....</b>	<b>51</b>
<b>Posponer para más allá del período de sesiones, efecto de.....</b>	<b>51</b>
<b>Preámbulo, estudiado en último lugar.....</b>	<b>41, 42</b>
<b>Presidente del Senado, lo designa la Constitución.....</b>	<b>20</b>
<b>Presidente pro tempore, ha de ser elegido en ausencia del Vice-presidente .....</b>	<b>20</b>
En qué tiempo terminará su cargo.....	21

	Página.
<b>Presidente de los Estados Unidos, manera de presentar los proyectos de ley al.....</b>	82
<b>Presidente, de un comité es de ordinario la persona nombrada en primer lugar .....</b>	22
Del Comité de toda la Cámara, puede ser elegido.....	24
<b>Presidente (Speaker) la Cámara elegirá el suyo.....</b>	20
Ausencia del, por enfermedad, se elige otro.....	21
Infringe el orden no proponiendo una cuestión.....	14
El Secretario propone las cuestiones antes de la elección del.....	21
Puede ser separado á voluntad de la Cámara.....	22
No puede hablar sino sobre el orden, y ha de ser oído en primer término .....	30, 31
Lee sentado, se levanta para proponer la cuestión.....	46, 47
No puede rechazar una enmienda, incompatible.....	59
Ha de resolver perentoriamente los puntos de orden que surjan al proponer la cuestión, y puede pedir consejo á los miembros antiguos .....	72
<b>Prioridad y preferencia de mociones, discutidas.....</b>	49-57
<b>Privilegios, del Parlamento, han aumentado gradualmente.....</b>	8
De los miembros del Parlamento.....	8
De los senadores y representantes.....	9-13
De los senadores, ampliación interpretativa.....	10-11
De las dos Cámaras, casos de supuesta violación de.....	11
De un miembro, empiezan por virtud de su elección.....	13
De miembros, deben ser determinados á riesgo de la parte infractora .....	13
De un miembro son privilegios de la Cámara.....	13
Un miembro no puede renunciarlos.....	13
Son violados por el Presidente que no plantea una cuestión cuando procede .....	14
De una Cámara con relación á la otra, ó con relación á una rama coordinada de la Legislatura.....	15
Violación de, parte citada.....	10
Violación de, por los miembros, punible únicamente por la Cámara .....	13, 14
Violación de, por el Rey ó el Jeje Ejecutivo.....	15
Los miembros de una Cámara no pueden ser citados por la otra..	26
Ninguna de las dos Cámaras puede ejercer autoridad sobre los miembros ni funcionarios de la otra.....	33
De un miembro cuando está acusado ó interesado, etc.....	33, 34
Cuestión de, tiene preferencia sobre la cuestión original.....	57
<b>Proyectos de ley, calografiados, no se examinarán mientras estén en manos del Presidente.....</b>	29
Las equivocaciones no han de corregirse sin conocimiento del comité .....	29
No han de llevarse ni de ocultarse.....	29
Han de estar bien escritos ó el Presidente puede rehusarlos.....	38

**Proyectos de ley—Continuación.**

	<b>Página.</b>
Presentación, lectura y traslado á comités.....	37-39
Las enmiendas quedan sin efecto al pasar á nuevo comité.....	45
Una cláusula particular puede trasladarse á nuevo comité.....	44
No pueden enmendarse en la primera lectura.....	38
Enmiendas, modo de proceder en ellas.....	59-62
Procedimiento en la segunda lectura.....	39
Si se niega la segunda lectura el proyecto queda rechazado.....	65
Tiempo de atacarlo ó de oponerse á él.....	45-63
Un proyecto de ley puede insertarse en otro.....	59
Una Cámara puede aprobarlos con blancos que serán llenados por la otra .....	62
En la tercera lectura, formas observadas.....	66-68
En la tercera lectura, pueden ser trasladados á un comité.....	67
En la tercera lectura, enmendados por aditamentos.....	67
En la tercera lectura, blancos rellenados.....	67
El preámbulo ha de ser estudiado en último lugar.....	41
No pueden alterarse después de aprobados.....	68
Al final de un período de sesiones no se puede proponer un nuevo proyecto de ley á menos que venga de la otra Cámara.....	35
Han de ser leídos tres veces, etc.....	39
Cómo se presentan previo aviso y con licencia.....	38
Formas de presentación .....	38
Modo de proceder en la segunda lectura.....	39
Cómo y á quién se trasladan.....	39
Han de ser leídos dos veces antes de trasladarlos.....	39
No han de trasladarse á opositores manifiestos.....	40
Trasladados, pueden ser entregados á cualquier comité.....	40
Enmiendas entre las Cámaras, modo de proceder.....	75-77
Por quién han de ser llevados de una Cámara á otra.....	80
Pueden ser especialmente encomendados á la atención de la otra Cámara .....	81
Si una Cámara abandona un proyecto, la otra puede recordárselo..	81
Cómo han de ser numerados, firmados y presentados al Presidente	81
No han de ser puestos en limpio por párrafo sino formando la escritura un solo cuerpo.....	82
Enmienda á, no se puede retroceder de ellas ni insistir por la Cámara enmendante con una enmienda ulterior.....	76
Práctica peligrosa de aprobar proyectos de ley antes de estar caligrafiados .....	47
Enmiendas á las enmiendas entre las Cámaras, hasta dónde son admisibles .....	76, 77
La enmienda á una enmienda de la otra Cámara tiene preferencia sobre una moción para convenir ó discrepar.....	77
Modo de proceder sobre ellos en Comité de toda la Cámara, etc....	40, 43
Títulos, cuándo se hacen.....	72
Nuevo estudio, cuándo y cómo puede proponerse la cuestión.....	73
Nuevo estudio, en qué momento ha de proponerse .....	73

<b>Proyectos de ley—Continuación.</b>	<b>Página.</b>
Nuevo estudio, efecto de una votación para.....	73, 74
Cualquiera de las Cámaras puede desistir de sus enmiendas y convenir con el proyecto.....	76
Originados en una Cámara, rechazados en la otra, pueden ser renovados en la que los rechazó.....	74
Modos de remediar las omisiones en.....	74, 75
Modo de proceder cuando están fundados en hechos que necesitan explicación .....	74
Efecto de una votación para insistir ó adherirse.....	76
Las conferencias deben ser pedidas por la Cámara que posee los documentos .....	77
Los documentos relativos á, han de dejarse en poder de los repre- sentantes de la Cámara que concede la conferencia.....	78
El informe ha de hacerse primero en la Cámara que concede la conferencia .....	78, 79
No puede enmendarse ni alterarse el informe como el de un co- mité .....	79
En una conferencia no puede suprimirse nada de un proyecto de ley que haya sido aceptado por las dos Cámaras.....	76, 77
Modo de proceder en caso de desaprobación.....	82
Los no devueltos en diez días son leyes, á menos que intervenga un aplazamiento .....	82
<b>Proporción de representantes, tabla de, desde 1787 á 1893.....</b>	<b>17</b>
<b>Publicaciones difamatorias violación de privilegios.....</b>	<b>11</b>
<b>Publicaciones en periódicos, difamatorias, violación de privilegios...</b>	<b>11</b>
<b>Puertas, regla respecto á su cierre.....</b>	<b>34</b>
No deben ser cerradas, sino guardadas por personas al efecto.....	34
<b>Q.</b>	
<b>Quorum, únicamente despachará asuntos.....</b>	<b>19</b>
Qué número constituirá un.....	19
Cómo puede obligarse á la asistencia de.....	19
Cualquier miembro puede pedir el recuento para determinar si hay un .....	19, 34
No habiéndolo presente se suspende la cuestión.....	19, 72
<b>R.</b>	
<b>Randall y Whitney, referencia al caso, violación de privilegios.....</b>	<b>11</b>
<b>Recuento de la Cámara, puede pedirse (véase <i>División de la Cá-</i> <i>mara</i>) .....</b>	<b>19, 20</b>
<b>Reglamentos, la adhesión á, importante.....</b>	<b>7</b>
<b>Reglamentos y órdenes de cada Cámara, á qué casos se aplicarán ...</b>	<b>34-35</b>
Se puede insistir en la ejecución de una orden subsistente.....	34
Todas las órdenes terminan con el período de sesiones.....	35
<b>Representantes, proporción de desde 1789 á 1893.....</b>	<b>17</b>

	Página.
<b>Representantes, Cámara de</b> , de quiénes se compone.....	16
Elegirá su Presidente y demás funcionarios.....	20
Poderes de, en relación con sus reglamentos y con la conducta de sus miembros.....	28
<b>Resoluciones</b> , los hechos, los principios y las opiniones pueden expresarse en las .....	37
Puede pagarse dinero por medio de .....	37
Cuándo han de ser presentadas para la aprobación.....	82
<b>Reto</b> , abuso de privilegios.....	11
<b>Retirada</b> , los miembros no pueden retirarse cuando se está votando....	71
<b>Retirada de mociones</b> , regla del Parlamento.....	57

### S.

<b>Sanción</b> de proyectos de ley por el Jefe Ejecutivo, reglas relativas á.....	81
<b>Secretario</b> , ( <i>Clerk</i> ) propone las cuestiones antes de la elección del presidente .....	21
Lee de pie .....	47
Numera los artículos .....	62
Puede corregir sus errores al leer los mensajes.....	80
<b>Senado</b> , de quiénes se compone y cómo se clasifica.....	15
El Vicepresidente es el Presidente de él.....	20
Elegirá sus funcionarios, etc.....	20
Poder del, en relación con sus reglamentos y con la conducta de sus miembros.....	28
Una división igual ha de ser determinada por el voto del Vicepresidente .....	70
Aplazamiento del (véase <i>Aplazamiento</i> ).....	84
Período de sesiones del, que lo constituye.....	85
<b>Sobre la mesa</b> , los asuntos dejados pueden tratarse en cualquier tiempo .....	51
<b>Sombreros</b> , cuándo han de quitarse.....	34
<b>Suma</b> , la mayor, se propone primero al llenar los blancos.....	55
<b>Supresión</b> , un párrafo puede ser perfeccionado antes de discutirlo.....	59
<b>Supresión é inserción</b> , se discuten.....	59, 60

### T.

<b>Testigos</b> , cómo se citan, examinan, etc.....	25
<b>Título</b> , ha de ponerse al respaldo del proyecto de ley caligrafiado.....	47
Cuándo ha de ser hecho ó enmendado.....	72
<b>Traición</b> , modo de proceder en acusaciones de.....	14
<b>Tratados</b> , pueden hacerlos el Presidente y el Senado.....	87
Se conservarán secretos hasta que se levante la reserva.....	87
Son actos legislativos .....	87
Extensión del poder para hacerlos.....	88
Pueden ser rescindidos por una ley de la Legislatura.....	88, 89

<b>Tratados—Continuación.</b>	<b>Página.</b>
Han de acompañarse á ellos los documentos.....	89
Se ratifican por votación nominal.....	89
Se leen para conocimiento el día que se reciben.....	89
Se leen para su estudio un día posterior.....	89
Procedimiento acerca de ellos .....	89
<b>Trasposición de artículos, regla respecto á la.....</b>	<b>62</b>

### V.

<b>Violación de privilegios, modo de proceder en acusaciones de.....</b>	<b>13, 14</b>
Caso del director de "La Aurora".....	11
<b>Votación nominal, cómo se resuelven las cuestiones por.....</b>	<b>68-72</b>
Ningún miembro puede votar si no está presente.....	71
Puede ser exigida por una quinta parte.....	70, 71
Ha de hacerse por orden alfabético.....	71
Todos los presentes votarán, á menos que estén dispensados.....	71
Quando se haya anunciado la resolución, á ningún miembro se le permitirá votar .....	71
Ningún miembro votará á menos que esté presente.....	71
<b>Voto, un miembro no puede votar mientras no jura.....</b>	<b>13</b>
Todo miembro debe votar .....	71
No debe votar si no está presente.....	71
Cambio de .....	72
<b>Vueltas á un comité, las enmiendas hechas en cuasi comité quedan sin efecto .....</b>	<b>43, 45</b>

### W.

<b>Whitney y Randall, caso de cohecho, referencia á.....</b>	<b>11</b>
--------------------------------------------------------------	-----------

